

Indicadores de Derechos Humanos en el Sistema Penitenciario y Carcelario

Primer informe



GOBIERNO DE COLOMBIA



Observatorio de
Política Criminal



Universidad
Externado
de Colombia



FOR
VIC
Fortalecimiento Institucional
para la Atención a Víctimas



APOYO INSTITUCIONAL AL
SISTEMA PENAL COLOMBIANO
Convocatoria No. DC-MALC/2011/01242410



giz
Deutsche Gesellschaft
für Internationale
Zusammenarbeit (GIZ) GmbH



UNIÓN EUROPEA

Indicadores de Derechos Humanos en el Sistema Penitenciario y Carcelario

Enrique Gil Botero

Ministro de Justicia y del Derecho

Carlos Medina Ramírez

Viceministro de Política Criminal y Justicia Restaurativa

Marcela Abadía Cubillos

Directora de Política Criminal y Penitenciaria

Autores:

Libardo José Ariza Higuera

Manuel Iturralde Sánchez

Investigadores:

Julián Urrutia Ripoll

Ángela Zorro Medina

Nicolás Torres Echeverry

Mario Andrés Torres Gómez

Coordinación editorial:

Santiago Medina Villarreal

Asesor adjunto, Proyecto de apoyo institucional al Sistema Penal Colombiano

Equipo técnico de Apoyo Ministerio de Justicia y del Derecho:

Diego Olarte Rincón

Antonio Pinzón Laverde

Adriana Romero Sánchez

Diseño Ministerio de Justicia y del Derecho:

Karen Ortiz

Diagramación Ministerio de Justicia y del Derecho:

Sergio Felipe Ayala
Silvia Quintero Erasso

Corrección de estilo:

Constanza Ramírez Molano

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección de Política Criminal y Penitenciaria

Bogotá, D.C

Calle 53 N° 13-27

PBX: 4443100

www.minjusticia.gov.co

Noviembre de 2017.

© Ministerio de Justicia y del Derecho, Corporación Alemana para la Cooperación Internacional –GIZ-, 2017

ISBN: 978-958-56295-6-1

Unión Europea *www.ec.europa.eu

Formada por 27 Estados miembros que han decidido unir de forma progresiva sus conocimientos prácticos, sus recursos y sus destinos. A lo largo de un periodo de ampliación de 50 años. Juntos han constituido una zona de estabilidad, democracia y desarrollo sostenible, además de preservar la diversidad cultural, la tolerancia y las libertades individuales.

La Unión Europea es uno de los financiadores del proyecto “Apoyo institucional al Sistema Penal Colombiano- FORSISPEN”.

*GIZ/IS *www.giz.de/colombia

Asiste al Gobierno de la República Federal de Alemania para alcanzar sus objetivos en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo sostenible. GZ Internacional Services es un área de negocios independientes de la GZ que trabaja para comitentes internacionales.

Se autoriza la reproducción total o parcial de esta publicación para fines educativos u otros fines no comerciales, siempre que se cite la fuente.

Indicadores de Derechos Humanos en el Sistema Penitenciario y Carcelario. *Primer informe*

Tom o 2

Resultados obtenidos de la aplicación de la Línea base de indicadores de Derechos Humanos para el Sistema Penitenciario y Carcelario

Contenido

PRESENTACIÓN	- 4 -
INTRODUCCIÓN	- 4 -
1 DIAGNÓSTICO SOBRE CALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA PARA LA ELABORACIÓN DE LA LÍNEA BASE DE DERECHOS HUMANOS PARA EL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	- 9 -
1.1 INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA.	- 9 -
1.2 CODIFICACIÓN DE DATOS.	- 10 -
1.2.1 Datos de establecimientos.	- 11 -
1.2.2 Datos de reclusos.	- 12 -
1.2.3 Recomendaciones generales.	- 12 -
1.3 INFORMACIÓN EN SALUD DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO.	- 13 -
2 INDICADORES DE DERECHOS HUMANOS EN PRISIÓN	- 19 -
2.1 DERECHO A LA VIDA.	- 19 -
2.1.1 Tasa de homicidios.	- 19 -
2.1.2 Tasa de suicidios.	- 21 -
2.1.3 Tasa de otras muertes.	- 22 -
2.1.4 Indicador nacional según sexo.	- 23 -
2.1.5 Indicador por centro de reclusión y sexo.	- 24 -
2.1.6 Indicador de años de vida perdidos (AVP).	- 25 -
2.2 DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL.	- 25 -
2.2.1 Porcentaje de lesiones personales.	- 25 -
2.2.2 Tasa de aislamiento.	- 25 -
2.2.3 Tiempo promedio de aislamiento.	- 26 -
2.2.4 Valoración del reglamento interno.	- 26 -
2.3 DERECHO AL ESPACIO DIGNO.	- 26 -
2.3.1 Indicador de número de cupos.	- 26 -
2.4 DERECHO AL MÍNIMO VITAL.	- 30 -
2.4.1 Frecuencia de entrega del kit por año.	- 30 -
2.4.2 Salubridad.	- 30 -
2.5 DERECHO A LA ALIMENTACIÓN.	- 30 -
2.5.1 Periodicidad de alimentación.	- 30 -
2.5.2 Presupuesto de alimentación.	- 30 -
2.5.3 Contenido calórico.	- 35 -
2.5.4 Escala cualitativa de inseguridad alimentaria de la FAO.	- 35 -

2.6 DERECHO A LA UNIDAD FAMILIAR.	- 35 -
2.6.1 Visitas al mes.	- 35 -
2.6.2 Visitas de pareja.	- 36 -
2.6.3 Visitas de otros (no parejas).	- 42 -
2.6.5 Indicador de visitas de pareja	- 48 -
2.6.6 Indicador de otras visitas	- 52 -
2.7 INFORMACIÓN SOBRE SALUD	- 56 -
2.7.1 Línea de base	- 59 -
2.7.2 Utilización de servicios, hospitalizaciones y cirugías.	- 60 -
2.7.3 Morbilidad atendida por grandes causas.	- 62 -
2.7.4 Nuevos casos de eventos de notificación obligatoria.	- 63 -
2.8 Acceso a justicia y funcionamiento penitenciario.	- 66 -
2.8.1 Índice de población no elegible para obtener subrogado penal.	- 66 -
2.8.2 Prisión domiciliaria.	- 67 -
2.8.3 Suspensión condicional de la ejecución de la pena	- 73 -
2.8.4 Libertad condicional	- 80 -
2.8.5 Índice de población beneficiaria de subrogados penales.	- 86 -
2.8.6 Índice pabellones de sindicados.	- 92 -
2.8.7 Índice pabellones de condenados.	- 99 -
2.8.8 Índice establecimientos en cumplimiento de la separación entre sindicados y condenados.	- 105 -
2.8.9 Índice temporal de detención preventiva.	- 106 -
2.9 RESOCIALIZACIÓN	- 114 -
2.9.1 Educación y trabajo. Índice aprobación pruebas del Icfes.	- 114 -

Presentación

El castigo ha sido, tal vez, una de las prácticas sociales de mayor importancia en la conformación de los órdenes normativos de las comunidades humanas. Sin embargo, solo hasta la construcción del Estado moderno la prisión comienza a constituirse como el espacio y la forma preferente para el ejercicio del castigo, y se consolida en el siglo XX con la gradual pérdida de relevancia de la pena capital y de otras formas de castigo.

Con el advenimiento de la ilustración, este proceso de transformación del castigo hizo parte de lo que se consideró como la humanización del mismo. Los castigos corporales y de exclusión fueron modificados, y el tratamiento del delincuente, a través de la prisión, buscó generar procesos de reflexión, resocialización y reintegración a la sociedad.

Un par de siglos después, vemos cómo la preocupación por el castigo sigue suscitando profundos desafíos y reflexiones sobre cómo las condiciones en que estos se desarrollan son afines a la dignidad humana y permiten un mejor cumplimiento de los derechos de los ciudadanos y de los condenados. En Colombia, la Corte Constitucional, a través de las Sentencias T-388 de 2013 y T-762 de 2015, declaró que existe un estado de cosas de inconstitucionalidad por la situación de vulneración de derechos que se vive en el Sistema Penitenciario y Carcelario. Esto ha demandado del Estado una reflexión sobre la función y el fin de la prisión, la situación en que se encuentran las personas privadas de la libertad y las alternativas a la prisión que pueden generar procesos efectivos de restauración de los lazos sociales y de reintegración de estas personas a la vida en común.

El informe que tengo el placer de presentar en esta oportunidad surge como respuesta a una pregunta que la Corte Constitucional plantea y que el Observatorio de Política Criminal se propuso responder: ¿cuál debe ser el estándar para evaluar los derechos de la población privada de la libertad? Esta pregunta no solo pretende establecer unos criterios para monitorear el Sistema Penitenciario y Carcelario, sino también propone una serie de indicadores que con su periódica medición permitirán a mediano plazo comprender los distintos cambios que se presentan, así como identificar avances y retrocesos en la garantía de derechos de las personas privadas de la libertad.

Asimismo, estos indicadores serán una de las principales herramientas que van a permitir evidenciar el avance en el cumplimiento de las órdenes dadas por la Corte Constitucional y la superación del estado de cosas de inconstitucionalidad, siempre con el norte de asegurar el goce efectivo de sus derechos.

Este informe, recogido en dos volúmenes, augura sentar las bases necesarias para alcanzar una política penitenciaria que sea respetuosa de los derechos humanos, así como para estructurar unas instituciones que respondan al ideal resocializador, que permita la reintegración del

infractor de la ley penal, siendo este respetuoso de la ley así como de las normas de convivencia que permitan una mayor armonía entre los ciudadanos.

Por último, quisiera agradecer el denodado esfuerzo realizado por los autores en la construcción de este informe, con su juicioso y responsable criterio, así como a la Unión Europea, que a través de la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit – GIZ y el proyecto Forsispén, pudieron hacer efectivo ese propósito de fortalecimiento del sistema penal colombiano y contribuir al país, a través del apoyo incondicional al proceso de construcción del Observatorio de Política Criminal y de sus herramientas de monitoreo, desde una perspectiva de derechos, dentro de las cuales una pieza indispensable es esta herramienta que se ofrece a ustedes.

Enrique Gil Botero
Ministro de Justicia y del Derecho

Introducción

A través de la investigación realizada, se sugiere la forma y metodología de los procedimientos matemáticos y estadísticos a realizar para un adecuado cálculo de los indicadores desarrollados como parte de la investigación con el fin de hacer seguimiento a la situación de garantía de los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad al interior de los establecimientos carcelarios y penitenciarios colombianos. Es importante resaltar que estos indicadores se construyeron a partir de la información proporcionada por las diferentes entidades estatales que conforman el Sistema Penitenciario y Carcelario (SPC).

El adecuado cálculo de dichos indicadores permite que el ejercicio de hacer seguimiento a la garantía de los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad sea periódico e incida en la política criminal penitenciaria a desarrollarse con el fin de ofrecer y adecuar los servicios penitenciarios de conformidad a los estándares mínimos para la garantía de los derechos de personas privadas de libertad y tomar decisiones de política pública para alcanzarlos.

Para la realización y aplicación de los estándares se utilizó la información actualmente disponible, que se caracteriza por ser inexacta y poco confiable, lo cual no permite que se aplique adecuadamente en el cálculo de los indicadores. Adicionalmente, para determinados tópicos la información es inexistente. Teniendo en cuenta lo anterior se presentó algunas recomendaciones y sugerencias a la Oficina de Información en Justicia para que se trabaje sobre las bases de datos con el fin de que brinden la información necesaria para producir los indicadores.

El informe realiza un diagnóstico sobre la información obtenida para la elaboración de la Línea base de derechos humanos para el SPC a partir del análisis de indicadores de los derechos fundamentales que tiene la Población Privada de la Libertad (PPL), como lo son el derecho a la vida, a la integridad personal en recintos penitenciarios, al espacio mínimo vital, a las condiciones mínimas relacionadas con la alimentación, la unidad familiar y la salud, entre otros. Asimismo, se presentan indicadores relativos al debido proceso y acceso a la justicia. Finalmente, se resaltan los hallazgos más destacables realizados en la aplicación de los indicadores respecto al sistema penitenciario.

Es necesario precisar que todas las tablas en las que se presentan los indicadores contienen tres colores representados a través de íconos, barras o relleno de la casilla correspondiente. Estos colores permiten identificar el nivel de cumplimiento de los mismos: el color amarillo corresponderá a un estado aceptable, el rojo a un estado crítico y el verde a un estado óptimo.

1. Diagnóstico sobre la calidad de la información obtenida para la elaboración de la línea de base de derechos humanos para el sistema penitenciario y carcelario

1. Diagnóstico sobre calidad de la información obtenida para la elaboración de la Línea base de derechos humanos para el Sistema Penitenciario y Carcelario

A continuación se presentan los indicadores que pudieron ser calculados con base en la información brindada. Dicha información está presentada de una forma problemática e inadecuada, por lo que hubo dificultades en el momento de realizar el análisis matemático y estadístico correspondiente. A partir de ello, se sugiere hacer algunos cambios en la forma como se presentan y almacenan los datos, de tal forma que el seguimiento de los indicadores pueda ser desarrollado de manera continua y eficiente. Por ejemplo, para el caso del presente informe y con las características propias de la información que se ha venido abordando, se presentaron inconvenientes para efectuar un estudio cuidadoso en materia de condiciones de reclusión, infraestructura y mínimo vital penitenciario.

En este sentido, se encontraron dos categorías que deben ser abarcadas: 1) problemáticas derivadas de la infraestructura humana y tecnológica de la recolección de los datos; y 2) problemáticas relacionadas con la forma en la cual se codifican los datos. A continuación se señalan las principales complicaciones encontradas en cada una de las categorías mencionadas anteriormente y se plantean recomendaciones para poder superarlas. Finalmente, se presentan algunas modificaciones generales en la forma como se viene tratando la información que podrían mejorar la calidad de los datos en materia penitenciaria.

1.1. Infraestructura tecnológica

De acuerdo con la información obtenida tras la visita a la cárcel La Modelo en Bogotá, se identificaron dos problemas principales en materia de recolección de datos: el primero de ellos relacionado con el acceso al sistema y el segundo vinculado con el personal a cargo de la introducción de los mismos. Con respecto al acceso al sistema de datos, se encontró que por diferentes razones en ciertas zonas del país no hay conexión permanente al servidor, lo cual impide la alimentación continua de la base de datos. La principal consecuencia de esto es la desactualización, debido al retraso que genera no tener acceso.

Para tener un sistema actualizado y con información confiable resulta fundamental garantizar que todos los centros de reclusión del país cuenten con la infraestructura tecnológica adecuada para recoger la información e introducirla en el sistema. Igualmente, es importante contar con un servicio técnico apropiado en tecnologías de la información y la comunicación que apoye y proporcione cuando se requiera soporte a los medios tecnológicos y los sistemas de información utilizados al interior de los establecimientos. En general, en la infraestructura

tecnológica se observa un atraso por parte de los establecimientos en la recolección y tratamiento de la información.

El segundo problema hallado está en el personal a cargo de la introducción de datos al sistema, pues, aparentemente, en varias zonas del país no existe un cargo específico para esta tarea y se realiza como una labor administrativa más que implica una alta rotación de personal. En otras palabras, no existe una persona capacitada y con los conocimientos necesarios tanto en tratamiento de la información como en uso de tecnologías requeridas para ello que realice esta labor. La alta rotación genera problemas de uniformidad en la recolección de los datos y una gran dificultad para capacitar al personal en esta tarea, puesto que resultaría altamente costoso para el Estado capacitar sobre el mismo punto a cada uno de los diferentes funcionarios encargado de ejecutar dicho trabajo.

Debido a lo anterior, se propone asignar a una persona específica para la recolección de los datos y su introducción al sistema, así como capacitar a las personas encargadas de recolectar e introducir la información para que tengan los conocimientos requeridos para realizar esta labor. Aunque podría pensarse que el costo/beneficio de implementar un cargo especializado en este tema es desfavorable, resulta más costoso y desfavorable dar entrenamiento permanente a las numerosas personas que actualmente rotan en esta labor, lo cual, además, conduciría a un riesgo en la calidad y confiabilidad de los datos por las constantes curvas de aprendizaje. Por tanto, generar este cargo especializado resultaría costo-eficiente.

1.2. Codificación de datos

Respecto a esta temática, en primer lugar se vio la necesidad de generar códigos para cada delito tipificado en el Código Penal, pues esto permite que la información sea más homogénea y se identifique más fácilmente la modalidad delictiva mediante la cual fue impuesta una condena a determinada persona. En segundo lugar, se aconseja también crear códigos para los espacios donde se encuentran ubicados los reclusos al interior de un establecimiento: pabellones, patios, secciones, torres, celdas, etc., los cuales se almacenarían como el código del establecimiento. En tercer lugar, debe precisarse la información en torno a los elementos que componen la condena o detención preventiva, por ejemplo, pero no restringido a estas variables, la condena impuesta realmente (no la que falta por cumplir), la fecha de ingreso y de salida y la situación jurídica. Dichas recomendaciones se explicarán a continuación.

1.2.1. Datos de establecimientos

Todas las bases de datos deben tener el código interno del establecimiento penitenciario; por ejemplo: CC Leticia tiene el código de establecimiento 101, luego todas las bases que tengan información sobre este centro penitenciario deben incluir, además del nombre del centro, su código. También se debe incluir el código DANE del municipio donde está ubicado el establecimiento penitenciario para que en cualquier base de datos manejada por el SPC dicho establecimiento sea identificado a partir de este; así, por ejemplo, la P.N El Barne debe tener como código DANE el 15204.

Además de lo anterior, es imprescindible instaurar un código para identificar cada espacio del establecimiento: pabellones, patios, celdas, etc. Esto significa que, si el código del pabellón 1A de CC. Leticia es 23, al tomar el código de establecimiento 101 y el código de espacio 23 es posible concluir a dónde corresponde específicamente la información almacenada.

Asimismo, es importante dar un trato igual a los datos de la asignación de los establecimientos de cada una de las direcciones regionales del Inpec, pues de lo contrario no es posible realizar comparaciones intertemporales en cada regional. Un ejemplo de esto es que para el año 2007 el establecimiento CC. Sevilla pertenecía a la Regional Viejo Caldas, pero desde el 2010 pertenece a la Regional Occidental.

De igual forma, se deben establecer los mismos parámetros de recolección de datos, pues para el año 2002 y 2004 se incluyeron las altas y bajas de cada centro de reclusión, luego se dejaron de incluir en los agregados y nuevamente cambió el formato en 2008. En lo posible, es ideal garantizar que los cambios no afecten la información disponible.

Por otra parte, es necesario ampliar los criterios de la información que se recolecta para cada centro penitenciario. Algunas sugerencias son: el número de reclusos que fungen como profesores por cada establecimiento; número de docentes contratados; horas que cada tipo de docente trabaja; información sobre solicitudes realizadas por los reclusos a los diferentes órganos administrativos del centro penitenciario (consejo de disciplina, oficina jurídica, etc.); información sobre infraestructura actualizada año a año para diferentes espacios (celdas, patios, pabellones, torres, salones de clase, áreas de trabajo, etc.); y tipo de establecimiento. Es preciso aclarar que estas variables no son exhaustivas.

1.2.2. Datos de reclusos

Es fundamental instituir un indicador universal del recluso que permita rastrear al individuo a través de diferentes bases de datos: el interno 897128 que ingresó el 27 de octubre de 2015 a EMSC Istmina debe ser el acusado 897128 en las bases de datos de la Fiscalía, el condenado 897128 en las bases del Consejo Superior de la Judicatura y el interno 897128 en las bases de datos del Ministerio de Salud. De esta forma es posible obtener toda la información relevante sobre un mismo interno en las diferentes bases de datos y garantizar el carácter anónimo del sujeto sobre el cual se obtiene dicha información.

Aunado a lo anterior, es esencial establecer una variable para situación jurídica actual del interno cuando este ingresa al establecimiento. En este sentido, es importante, por ejemplo, mantener la diferencia de la situación jurídica propia de cada interno, pues algunos entran en calidad de sindicados mientras que otros ingresan como condenados. Asimismo, se deben tener en cuenta las variables de la situación jurídica que surgen de la permanencia en prisión: una persona puede ingresar como imputada de la comisión de un delito de hurto calificado y al transcurrir seis meses se profiere condena en contra, por lo que su status pasa de sindicada a condenada. Por ello, es imprescindible tener un sistema de información actualizado en el que se indique específicamente la existencia o no de las diferentes sentencias condenatorias ejecutoriadas en contra de los internos de cada establecimiento de reclusión.

A su vez, es indispensable implantar de forma universal códigos que identifiquen los delitos: se podrían utilizar, por ejemplo, los números de los artículos del código penal y los numerales de las circunstancias de agravación o atenuación; así, homicidio con sevicia tendría el código 103-6, homicidio valiéndose de la actividad de inimputable tendría el código 103-5 y homicidio culposo tendría el código 109. Este código debe ser manejado de manera homogénea por las diferentes instituciones que intervienen en el procedimiento penal, lo cual significa que la Fiscalía, el Consejo Superior de la Judicatura, la Defensoría del Pueblo y todas las demás instituciones que tengan bases de datos o información relacionada con delitos deben manejar la misma codificación.

1.2.3. Recomendaciones generales

A Continuación se presentan dos recomendaciones generales sobre la codificación de datos a las cuales se llegó durante la investigación:

- a) No sobrescribir la información: al crear una variable no se debe borrar la información inicial de esta variable y reemplazarla con una nueva, puesto que de esta forma se pierde

información en la medida en que las mediciones de varios de los indicadores son anuales. Un ejemplo de lo anterior aparece en el caso de las variables de bajas y altas, pues estas no se deben editar cuando una persona entra al establecimiento en enero y sale en noviembre. Adicionalmente, en la información concerniente a los reclusos es deseable no editar variables como condena impuesta por la que falta por cumplir. Para ello se puede crear una nueva variable que puede ser actualizada, pero la variable original de pena impuesta no debe editarse.

- b) Realizar alianzas institucionales con entidades estatales especializadas en el manejo y recolección de datos para optimizar la estructura de los datos y su forma de almacenamiento, así como con organizaciones que cuenten con infraestructura para que investigadores puedan acceder a datos confidenciales de manera que se garanticen los derechos constitucionales y se promueva la investigación en temas penitenciarios. Se podría realizar por ejemplo una alianza institucional con el DANE, que cuenta con una amplia experiencia en el manejo de datos y en la estructuración de los mismos para facilitar el trabajo con estos. Esta entidad, además, maneja información confidencial de las empresas del país y cuenta con estrategias y estructuras dispuestas para promover y garantizar el acceso a los datos a los investigadores guardando siempre la confidencialidad de los mismos.

1.3. Información en salud del sistema penitenciario y carcelario

A continuación describimos las fuentes de información que existen en la actualidad sobre el perfil epidemiológico de la PPL y la prestación de servicios de salud en el SPC. Hay dos problemas principales en la información de salud que impiden el monitoreo y la evaluación de la garantía del derecho a la salud de la PPL. En primer lugar, existen restricciones injustificables que impiden el acceso a la información almacenada en el Sistema Integral de Información de la Protección Social (Sispro) a través del Cubo de Población Privada de la Libertad. Estas barreras de acceso a la información impiden que diferentes actores del Gobierno, los entes de control, miembros de la rama judicial, prestadores de servicios de salud y actores de la sociedad civil puedan aportar al monitoreo y análisis de la situación de salud de las personas privadas de libertad. Estas restricciones hicieron que fuera imposible realizar siquiera una medición parcial de la línea de base de los indicadores de salud propuestos. Así las cosas, y dado que los demás cubos del Sispro están disponibles al público, esto mismo se debe garantizar con respecto al

Cubo de Población Privada de la Libertad y demás fuentes de información de salud de la PPL que existan en el país.

En segundo lugar, y como se discute a continuación, existen graves problemas en la calidad de los datos que se pueden obtener a través de las fuentes de información que existen en el país (incluyendo los registros y bases de datos del Sispro). Estos obstáculos solo se pueden resolver realizando encuestas o estudios poblacionales de salud de manera periódica.

Las fuentes de información disponibles se pueden dividir en dos grupos: los registros y las bases de datos que integran el Cubo de Población Privada de la Libertad del Sispro y los registros de morbilidad y mortalidad suministrados por el Inpec y la Uspec. Las bases de datos del Sispro representan la fuente de información de salud más completa y robusta que existe en el país, aunque varias debilidades hacen que esta deba ser complementada para que sea posible un adecuado monitoreo de la garantía del derecho a la salud de las personas privadas libertad, en particular la ausencia de información proveniente de estudios poblacionales entre la PPL. Esta ausencia de encuestas de salud de las personas reclusas en las cárceles constituye una diferencia marcada frente a las fuentes de información que existen para la población general.

A través de las bases de datos y registros del Sispro, el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) recopila y almacena periódicamente un conjunto de datos que los prestadores de servicios, las entidades administradoras de planes de beneficios y los entes territoriales, entre otros, generan cada vez que se realiza una atención de salud o se identifica un evento de interés para la salud pública. La estructura y contenido de estas fuentes de información está reglamentada en la normatividad vigente, y la metodología para registrar, transferir y analizar los datos está documentada en los manuales y lineamientos técnicos publicados por el MSPS. Anualmente, el Ministerio cruza las bases de datos del Sispro con el listado de las personas que se encuentran detenidas en el SPC para generar el Cubo de Población Privada de la Libertad, a partir del cual construyen el “Análisis de Situación de Salud de la Población Privada de Libertad”.

En teoría, cada atención de salud prestada a la PPL debe quedar consignada en los registros administrativos del Sispro, incluyendo un conjunto de información de carácter administrativa, epidemiológica y sociodemográfica. Adicionalmente, la generación, transferencia y análisis obedece a una metodología estandarizada, lo cual debería permitir hacer comparaciones directas entre la PPL y la población en general. En este orden de ideas, los registros administrativos del Sispro tienen el potencial de ser una valiosa fuente de información sobre el perfil epidemiológico de la PPL y de la prestación de servicios de salud en el SPC, lo cual

se refleja en el hecho de que ocho de los diecinueve indicadores propuestos dependen de dichos registros.

No obstante, aún en el escenario ideal, la utilidad de los registros administrativos es limitada porque solo contienen información sobre la población atendida, lo cual introduce sesgos en la medición que hacen que se subestime la prevalencia de las enfermedades y factores de riesgo. De igual forma, estas distorsiones son agravadas por problemas en la generación y transferencia de datos que surgen en la práctica. A continuación discutimos los principales problemas en detalle.

En primer lugar, **los registros administrativos subestiman la carga de enfermedad porque la medición de la prevalencia de enfermedades y factores de riesgo es endógena a la prestación de servicios.** La información sobre el perfil epidemiológico de la PPL que se puede obtener de los registros administrativos del Sispro corresponde en su totalidad a datos que son generados durante la prestación de servicios de salud. Por ende, la calidad de dicha información depende de la accesibilidad, calidad, y utilización de los servicios prestados a esta población.

Esto lleva a que se subestime la carga de enfermedad en la población por dos motivos: por un lado, los registros administrativos no contienen información sobre la carga de enfermedad entre los internos que nunca han recibido alguna atención, lo cual es un problema especialmente grave en el SPC pues, según el MSPS, en el 2013 menos del 4 % de la PPL recibió algún tipo de atención de salud; situación que quiere decir que los registros administrativos del Sispro no contienen información sobre el 96 % de los internos para ese año. Por otro lado, la información obtenida sobre la población que sí ha sido atendida es incorrecta cuando existen problemas en la calidad de la atención; por ejemplo, el uso de historias clínicas en formato no digital tiende a generar subregistro y subreporte de información de interés.

Dado que la presencia de enfermedades y factores de riesgo se correlaciona positivamente con problemas de acceso y utilización, y que los problemas de calidad en la prestación de servicios en el SPC tienden a generar subdiagnóstico, subregistro y subreporte de información de interés, los registros administrativos suelen subestimar la prevalencia real de las enfermedades y factores de riesgo. Esto seguramente explica por qué los datos del Sispro sugieren que la prevalencia puntual de VIH en la PPL es 0,27 % cuando su prevalencia en la población general es dos veces más alta y los datos tomados de encuestas en PPL sugieren que puede ser hasta diez veces mayor.

Para resolver estos problemas es necesario complementar la información disponible en los registros administrativos con información recolectada a través **de encuestas o estudios poblacionales que utilicen métodos de medición exógenos a la prestación de servicios; es decir, donde la medición de las enfermedades y factores de riesgo sea independiente de la prestación de servicios.** Esta ya es una práctica que está institucionalizada para la población general: extenderla a los internos debe ser una prioridad. Los dos elementos de diseño claves para lograr una medición exógena son (1) utilizar un método probabilístico para seleccionar la muestra del estudio y (2) utilizar métodos de medición estandarizados y precisos. Estos estudios se deben realizar periódicamente utilizando métodos de muestreo y medición que permitan comparaciones consistentes a lo largo del tiempo.

Los registros administrativos no permiten medir la disponibilidad, preparación y accesibilidad de los servicios y no contienen información fiable sobre la utilización y calidad porque la medición de estas es endógena a la prestación de servicios. Los registros administrativos solo contienen información sobre los servicios que fueron prestados; por ende, estos tienen reporte sobre la *utilización* de los servicios, pero no acerca de los problemas relacionados con la accesibilidad a los mismos (lo que incluye problemas de disponibilidad y preparación) que puedan estar impactando sobre la utilización. Además, problemas con la calidad de los servicios pueden impactar tanto su utilización (si las personas deciden no hacer uso de ellos por considerar que no van a recibir la atención que necesitan), como la medición de la misma.

Para resolver estos problemas es necesario realizar evaluaciones de la prestación de servicios en los establecimientos utilizando métodos que permitan obtener mediciones exógenas de la disponibilidad, preparación y calidad de los servicios. Los mismos dos elementos de diseño mencionados anteriormente son claves para lograr una medición exógena de estos parámetros.

En cuanto a los registros del Inpec y la Uspec, solo fue posible obtener acceso a dos documentos en formato Excel. El primero ("MORTALIDAD 2014.xlsx") contiene un listado de casos de defunción ocurridos en el 2014 y reporta variables como la fecha y establecimiento de reclusión, pero no contiene variables sociodemográfica. Además, la causa de muerte no está reportada utilizando la clasificación internacional de enfermedades (CIE-10). El segundo documento ("MORBILIDAD 2014, total.xlsx") contiene una tabla que relaciona una lista de descriptivos nosológicos con una estadística sobre su frecuencia total en el 2014. Dichos descriptivos no están reportados de manera estandarizada y resulta imposible establecer a qué

corresponden (por ejemplo motivo de consulta, diagnóstico principal, etc.). Tampoco es posible establecer a qué corresponde la estadística asociada a cada descriptivo (como número de casos individuales, de consultas y de procedimientos, etc.). Finalmente, la metodología utilizada para registrar, transferir y analizar la información no está documentada. Todas estas limitaciones en la calidad de la información hacen que esta resulte inutilizable para la construcción de los indicadores de la garantía del derecho a salud de las PPL.

2. Indicadores de derechos humanos en prisión

2. Indicadores de derechos humanos en prisión

En este acápite se presentan los indicadores de la vida en prisión, y más específicamente se calculan los indicadores de derechos humanos que se justificaron en la primera parte de este informe. La mayoría de indicadores que se muestran son muy limitados, pues solo pudieron calcularse a nivel nacional y no permiten establecer la situación de cada centro de reclusión, mucho menos en las divisiones espaciales (patios, pasillos, pabellones) que están en estos centros. La excepción son los indicadores sobre unidad familiar, que se miden a partir de la información de visitas y sí están disponibles en estos niveles, los cuales se presentan al final de esta sección. En cada uno de los indicadores propuestos se explica qué información tenemos, qué se puede calcular con base en esta y cuáles datos hacen falta para poder calcularlos adecuadamente. A continuación se presentan los cálculos para cada centro carcelario y su clasificación por colores de acuerdo a su estado, donde rojo=crítico; amarillo=aceptable; y verde=óptimo.

2.1. Derecho a la vida

2.1.1. Tasa de homicidios

La fórmula que describe el indicador es la siguiente:

$$\frac{\text{homicidios}_i}{\text{reclusos}_i} * 100.000$$

El subíndice *i* se refiere al centro carcelario. No obstante, no se hace el cálculo para cada centro carcelario por limitaciones en la información.

Homicidios en prisiones en el 2015: 19¹

$$\frac{19}{121.549} * 100.000 = 15,63$$

- Tasa de homicidios por cada 100.000 habitantes en prisiones: 15,63
- Tasa de homicidios por cada 100.000 habitantes en Colombia: 26,49

¹ Datos reportados por Medicina Legal en Derecho de petición.

En 2015 se presentaron 19 homicidios en el SPC. La tasa de homicidios por cada 100.000 habitantes fue de 15,63. En contraste, la tasa nacional fue de 26,49.

Respecto a la tasa nacional, "Durante 2015, en Colombia, según cifras generadas por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se registraron 12.193 homicidios, obteniéndose así una tasa de 26,49 por cada 100.000 habitantes, la más baja en los últimos diez años" (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia, 2015, p. 96).

La tasa de muertes en establecimientos carcelarios depende de las cifras de Medicina Legal, las cuales son reportadas del sistema de salud extramural de cada uno de los establecimientos carcelarios y trasladados mediante las autoridades carcelarias de cada cárcel. En ese registro previo se pueden presentar subregistros de las causas de muerte de las personas privadas de la libertad; incluso se pueden encontrar irregularidades en el número de homicidios, lo que exige un seguimiento más riguroso de los microdatos en los que se registran las muertes y homicidios en cárceles.

En Colombia la tasa de muertes en prisión es más baja que la tasa de homicidios de las personas que no están privadas de la libertad, pero, como ya se dijo, estas muertes se dan en un contexto de centros de reclusión bajo la vigilancia de funcionarios estatales. Por esta razón, la tasa de homicidios en las prisiones debe estar sujeta a una interpretación especial. En la medida en que no es, en principio, posible establecer una cifra aceptable de muertes violentas en prisión y que, al mismo tiempo, no se puede caer en una suerte de relativismo que imposibilite evaluar cuándo el sistema incumple con su obligación constitucional de proteger el derecho a la vida de las personas privadas de la libertad, se debe tomar la tasa por fuera de prisión como el umbral máximo. Así, una tasa superior en prisión representaría una situación crítica. En este sentido, el SPC debería implementar las políticas institucionales (programas de convivencia dentro de los establecimientos; reducción de la violencia en prisión, etc.), así como el fortalecimiento del personal de guardia y custodia en el monopolio de la violencia carcelaria para que esta tasa disminuya progresivamente cada año.

Ahora bien, con base en la información disponible no podemos desagregar ni por centro carcelario, ni por victimario (recluso o guardia), de modo que es imposible saber en qué centros

carcelarios la tasa de muertes por causas violentas es mayor o si estos decesos fueron producto de un uso excesivo de la fuerza por parte de los guardias o fueron causados por otros reclusos. Poder determinar esto último resulta fundamental, pues, si se trata del primer caso, la alarma del indicador debería llevar a vigilar el uso de la fuerza por parte de los funcionarios del Estado, pero, si es el segundo, debería llevar a revisar las causas que están generando una falta de vigilancia de los reclusos y el incumplimiento de la responsabilidad del Estado. Por esta razón es necesario que en el futuro la información sobre homicidios de internos indique para cada centro carcelario el número de personas asesinadas por otros internos y el número de personas asesinadas por guardias.

2.1.2. Tasa de suicidios

La fórmula que describe el indicador es la siguiente:

$$\frac{\text{suicidios}_i}{\text{reclusos}_i} * 100.000$$

El subíndice *i* se refiere al centro carcelario. No obstante, no se hace el cálculo para cada centro carcelario por limitaciones en la información.

Suicidios en prisiones en el 2015: 11

$$\frac{11}{121.549} * 100.000 = 9,05$$

- Tasa de suicidios por cada 100.000 habitantes en prisiones: 9,05
- Tasa de suicidios por cada 100.000 habitantes en Colombia: 4,33

De acuerdo con Medicina Legal “En el año 2015 el sistema médico legal colombiano reportó una tasa de mortalidad por suicidio de 4,33 casos por cada 100.000 habitantes, similar a la reportada durante los últimos 9 años” (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia, 2015, p. 321).

La tasa de suicidios en el SPC para el 2015 fue de 9,05 personas por cada 100.000 habitantes. Más del doble de la tasa de suicidios nacional.

Cuando se analiza esta situación dentro del SPC, se observa que la tasa de suicidios duplica aquella que se presenta en la sociedad libre. En efecto, mientras que la tasa de suicidios en prisiones es de 9,05, en el país es de 4,33.

Aunque este resultado es impactante, la información disponible no permite calcular los subíndices desagregados por edad, sexo o por centro carcelario, que servirían para hacer mejores intervenciones de política pública. Tener la edad de las personas que se suicidaron, su sexo y género, así como su pertenencia a grupos étnicos, minorías nacionales y condición de discapacidad resulta indispensable para comprender y hacer mejores intervenciones de prevención de las autolesiones mortales en prisiones. Si la tasa de suicidios fuera, por ejemplo, mucho más alta para los hombres que para las mujeres esto podría ser explicado por una tendencia nacional y no por las condiciones de la vida en la prisión.

Las tasas nacionales sí aparecen desagregadas. Así, mientras los hombres tuvieron una tasa de suicidios de 7,24 por 100.000 habitantes, la tasa de las mujeres fue de tan solo el 1,51 por 100.000 habitantes (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses & Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia, 2015). Asimismo, las tasas varían mucho entre edades: para los hombres entre 18 y 44 años las tasas de suicidio por 100.000 habitantes es de 9,96, mientras que para los que están entre 45 y 100 años la tasa es de 4,37, lo cual muestra la importancia de hacer una distinción mínima entre edades. En este sentido, en el futuro la información sobre suicidios debe reportarse para cada centro carcelario e indicar el número de casos según el sexo y la edad.

2.1.3. Tasa de otras muertes.

La fórmula que describe el indicador es la siguiente:

$$\frac{\text{otras muertes}_i}{\text{reclusos}_i} * 100.000$$

La variable *otras muertes* se refiere a las muertes que no fueron ni homicidios ni suicidios. El subíndice *i* se refiere al centro carcelario. Este indicador debería tener **cuatro subíndices** de acuerdo con el sexo y dos rangos de edad (18-44 y 45-100); sin embargo, los datos se presentan solamente desagregados por sexo porque no contamos con la información correspondiente a rangos de edad de las personas que fallecieron por otras causas.

2.1.4. Indicador nacional según sexo

Muertes (no homicidios-no suicidios) en prisiones en el 2014²:

Hombres: 40

$$\frac{40}{113.125} * 100.000 = 35,35$$

- Tasa de otras muertes por cada 100.000 habitantes en prisiones: 35,35
- Tasa de otras muertes por cada 100.000 habitantes en Colombia: 419,47³

Mujeres: 1

$$\frac{1}{8.424} * 100.000 = 11,87$$

- Tasa de otras muertes por cada 100.000 habitantes en prisiones en 2014: 11,87
- Tasa de otras muertes por cada 100.000 habitantes en Colombia en 2014: 427,34⁴

La tasa de “otras muertes” por cada 100.000 personas en el SPC en el 2014 fue de 35,35 para hombres y de 11,87 para mujeres. Muy inferiores a las tasas nacionales.

Además de no tener las edades de las personas que fallecieron, la información utilizada parece solo estar para la primera mitad del año, pues no reporta muertes en el segundo semestre del año, lo cual nos hace dudar de la información. Es raro pensar que hubo 41 muertes en el primer semestre y ninguna en el segundo, por eso creemos que la información corresponde solo al primer semestre. Si este es el caso y la tendencia del primer semestre

² Esta información no viene del Instituto Nacional de Medicina Legal sino directamente del Inpec.

³ La tasa de otras muertes viene del número de muertes reportadas en 2014 por el DANE (203.679 muertes en 2014) y la población colombiana en 2014 de 47.661.787. Fuente: (DANE, 2016)

⁴ *Ibíd.*

continúa en el segundo, las tasas de otras muertes en prisión serían el doble de las presentadas, lo cual llevaría a conclusiones distintas sobre las tasas del SPC en comparación con las del país, por lo cual estos resultados deben interpretarse como preliminares.

2.1.5. Indicador por centro de reclusión y sexo

Como muestra la siguiente tabla, veintidós centros penitenciarios reportan muertes en el año 2014. La tabla deja ver que los índices por centro de reclusión son muy distintos al índice nacional del SPC (35,35 hombres y 11,87 mujeres). Cuando se calcula el índice para cada uno de estos centros carcelarios se encuentra que cuatro están en estado crítico, pues su tasa fue superior a la nacional: EPMSC Santa Bárbara (813,01), EPMS Ramiriquí (813,01), EC Barranquilla (761,1) y EPC Bolívar-Antioquia (609,76). Los demás centros carcelarios listados tienen tasas inferiores a la nacional, al igual que el resto de cárceles que no aparecen en la tabla, cuya tasa es 0.

Tabla 1. Resultados indicador de muertes por centro de reclusión y sexo

Centro de reclusión	No. muertes no violentas	Población	Tasa por cien mil	Sexo de los reclusos
1. EPMSC SANTA BÁRBARA	1	123	813,01	H
2. EPMS-RAMIRIQUÍ	1	123	813,01	H
3. EC BARRANQUILLA	7	919	761,7	H
4. EPC BOLÍVAR – ANTIOQUIA	1	164	609,76	H
5. EPC YARUMAL	1	234	427,35	H
6. EPMSC ANDES	2	568	352,11	H
7. RM BUCARAMANGA	1	481	207,9	M
8. EPC BARRANCABERMEJA	1	486	205,76	H
9. EPC LA PAZ ITAGUÍ	2	999	200,2	H
10. EPMSC MOCOA	1	692	144,51	H
11. EPMSC GIRARDOT	1	759	131,75	H
12. EPMSC CARTAGENA	3	2548	117,74	H
13. EC MODELO	5	4988	100,24	H
14. EPSC MONTERÍA	2	2121	94,3	H
15. PEÑAS BLANCAS	1	1144	87,41	H
16. EPMSC BUGA	1	1431	69,88	H
17. EP HELICONIAS	1	1485	67,34	H
18. EPAMS LA DORADA	1	1514	66,05	H

19. EPMSC BELLAVISTA	4	6138	65,17	H
20. EPMSC BUCARAMANGA	1	2980	33,56	H
21. COJAM JAMUNDÍ	1	3216	31,09	H
22. COMEB PICOTA	2	7431	26,91	H

Fuente: Elaboración propia

2.1.6. Indicador de años de vida perdidos (AVP)

No contamos con información sobre la edad de las personas que fallecieron, por lo tanto no podemos calcular el indicador. Este es un dato indispensable para calcular este indicador, por lo cual en el futuro debe ser reportado por el Inpec.

2.2. Derecho a la integridad personal

2.2.1. Porcentaje de lesiones personales

La información necesaria para calcular un indicador sobre la garantía del derecho a la integridad física de los reclusos se refiere a lesiones físicas ocurridas dentro del SPC, pero hasta este momento no contamos con información sobre la cual construirlo. No sabemos cuántas lesiones físicas se produjeron a nivel nacional en los centros de reclusión, así como tampoco se puede saber si fueron causadas por otros internos o por guardias ni en qué pabellón o patio se provocaron.

Para este conjunto de subindicadores tal información es necesaria, pues la violencia física varía considerablemente entre los distintos espacios de los centros de reclusión y tiene implicaciones muy distintas según quién ejerció esta violencia (guardias o reclusos). En el futuro, para calcular los subindicadores propuestos, el Inpec debe reportar para cada espacio (pabellón, patio o al espacio que corresponda según el código asignado) de cada establecimiento el número de lesiones físicas según hayan sido producidas por el personal de custodia u otros internos.

2.2.2. Tasa de aislamiento

No tenemos información sobre el número de internos aislados por cada espacio de cada centro carcelario, de modo que no podemos calcular este indicador. Para hacerlo en el futuro, el Inpec debe registrar esta información.

2.2.3. Tiempo promedio de aislamiento

Hasta este momento no contamos con información sobre el tiempo de aislamiento de los internos. Este indicador requiere que la información especifique para cada espacio de cada establecimiento el tiempo, en horas o fragmento de horas, que estuvo aislado cada recluso. La información debe tener entonces las siguientes variables: código del interno, del centro de reclusión, del espacio dentro del centro de reclusión y el tiempo que fue aislado ese interno. Si es más sencillo para el Inpec hacerlo por cada incidente, es decir, cada vez que se aisló a un recluso, también lo puede hacer de este modo. En ese caso la información estaría a nivel de evento. La programación para calcular el indicador puede ajustarse a los dos niveles de la información: interno o evento.

2.2.4. Valoración del reglamento interno

No contamos con la información sistematizada de los reglamentos internos de los centros carcelarios del SPC, pero, para ilustrar la información que se debería registrar para cada centro carcelario, se hace uso del reglamento de la cárcel La Modelo de Bogotá. Los artículos 95 y 192 de este reglamento, que se refieren al aislamiento, no limitan sus condiciones de modo, tiempo o espacio, por lo cual se interpreta que en el funcionamiento corriente de este centro carcelario no se tiene en cuenta esta limitación. En el futuro cada centro de reclusión debe reportar la información que se presenta en la siguiente tabla.

Tabla 2. Formato de reporte de cumplimiento de Reglas Mandela

Establecimiento	Código del establecimiento	Cumplimiento de Reglas Mandela
La Modelo de Bogotá (ejemplo)	114	No cumple con limitar las condiciones de modo, tiempo y espacio del aislamiento.

Fuente: Elaboración propia

2.3. Derecho al espacio digno

2.3.1. Indicador de número de cupos

Este indicador es el usado por el Inpec y está descrito por la siguiente fórmula, en donde el subíndice i se refiere al pabellón:

$$\frac{\text{reclusos}_i}{\text{cupos}_i} - 1$$

El índice presenta el porcentaje de la población reclusa que excede el cupo del espacio (en general el Inpec toma regional o centro carcelario). Por ejemplo, si un centro carcelario tiene 1.000 cupos y 1.500 internos, entonces tiene una sobrepoblación de 500 personas, que es un índice del 50 % de sobrepoblación sobre el número de cupos. A nivel nacional, en el 2016 todo el SPC contaba con 77.953 cupos y 121.356 internos: hay entonces un sobrecupo de 43.403 internos, lo cual representa un índice de hacinamiento del 55,7 % (Inpec, febrero de 2016).

En 2016 el SPC presenta un sobrecupo de 43.403 internos, el cual equivale a un índice de hacinamiento del 55,7 %.

La siguiente tabla muestra los índices de hacinamiento por región. Todos los territorios tienen un índice superior al 30 %, lo cual quiere decir que en todas las regionales hay por lo menos un 30 % más de internos que de cupos. En la Noroeste hay un hacinamiento del 96 %, lo cual quiere decir que hay casi el doble de internos que de cupos.

Tabla 3. Información estadística existente sobre hacinamiento

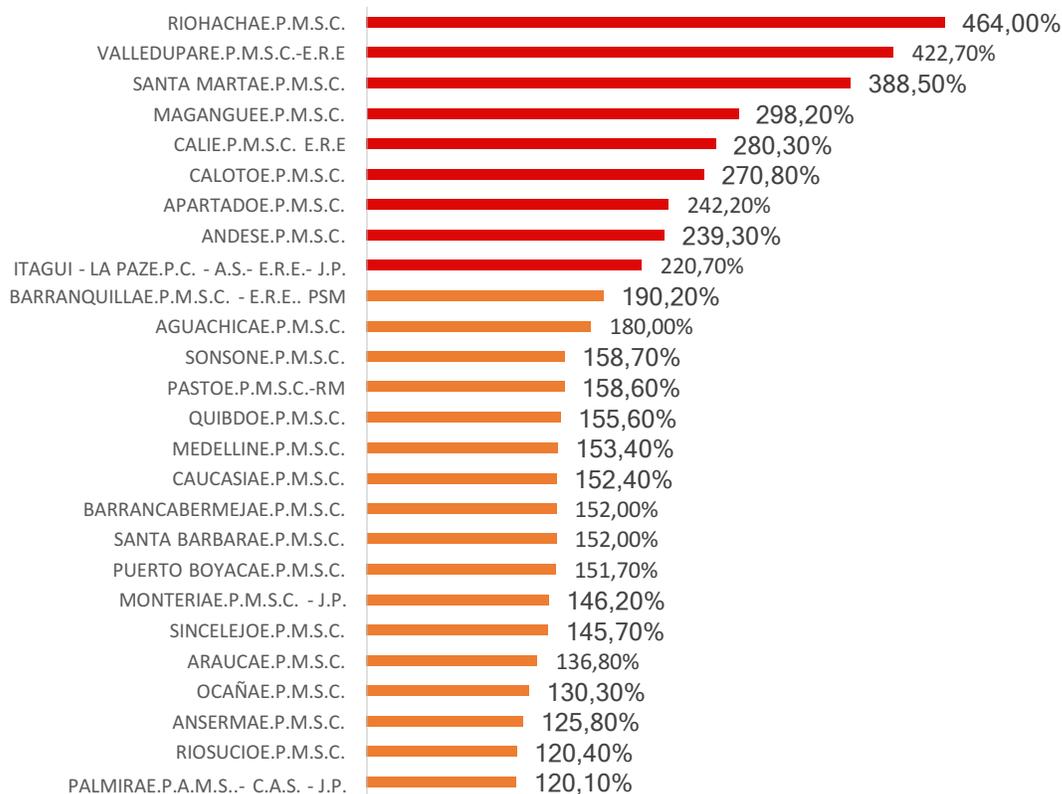
Variable	Central	Occidente	Norte	Oriente	Noroeste	Viejo Caldas	Total
Capacidad	29.246	14.489	7.665	7.501	8.485	10.567	77.953
Nº Internos	38.824	25.252	14.558	12.164	16.637	13.921	121.356
Sobrepoblación	9.578	10.763	6.893	4.663	8.152	3.354	43.403
Índice de hacinamiento	32,70%	74,30%	89,90%	62,20%	96,10%	31,70%	55,70%

Fuente: Inpec (febrero de 2016). Informe Estadístico.

A nivel de centro carcelario, las cárceles que están en la Gráfica 1 son las que tienen mayor hacinamiento: hay nueve centros penitenciarios con un hacinamiento crítico, superior al 200 %; tres que ya desbordan cualquier calificación o estándar de medición, pues su indicador supera el 350 % (EPMSC de Riohacha, EPMSC-ERE de Valledupar y EPMSC de Santa Marta); y otros diecisiete con un hacinamiento grave de entre el 100 % y el 200 %.

Hay tres centros que desbordan cualquier calificación, su indicador de hacinamiento supera el 350%. Estos son el EPMSC de Riohacha, el EPMSC-ERE de Valledupar y el EPMSC de Santa Marta.

Gráfica 1. Centros de reclusión con mayor índice de hacinamiento



Fuente: Inpec (febrero de 2016). Informe estadístico.

Ahora bien, los centros que se presentan son los que tienen peores índices de hacinamiento pero no son necesariamente los que tienen el mayor número de población hacinada ni de población recluida. El EPMSC de Riohacha tiene 564 personas privadas de la libertad pero solo tiene capacidad para albergar a 100 personas; su índice es el peor en la medida en que tiene una mayor proporción de prisioneros con relación a sus cupos. Sin

embargo, otros centros carcelarios superan por mucho la cantidad de personas hacinadas, como es el caso del EPMSC de Medellín, que tiene 6.143 personas y 2.424 cupos: en su interior hay 3.719 personas en situación de hacinamiento.

Para los indicadores que se encuentran en el siguiente recuadro y que relacionan el área del espacio de la prisión con el número de personas que lo habitan, no tenemos datos, pues no contamos con la información de las áreas en las que están ubicados los reclusos ni sobre el tamaño promedio de las camas o la distancia entre las mismas.

1. Número de camas/número de internos:

$$\frac{reclusos_i}{camas_i} - 1; i: patio (pabellón)$$

2. Suma de área destinada a internos/número de internos:

$$\frac{area_reclusos}{reclusos}$$

3. Suma de área de celdas/número de internos:

$$\frac{\sum_{c=1}^n area_celdas_{ci}}{reclusos_i}; c: celda, i: patio (pabellón)$$

4. Áreas comunes/número de internos:

$$\frac{area_comunes_i}{reclusos_i}; i: patio (pabellón)$$

5. Ventilación e iluminación:

- 3.5.1. $\frac{\sum_{c=1}^n area_ventana_celdas_{ci}}{\sum_{c=1}^n area_celdas_{ci}}; c: celda, i: patio (pabellón)$

- 3.5.2. $\frac{\sum_{c=1}^n watts_celdas_{ci}}{\sum_{c=1}^n area_celdas_{ci}}; c: celda, i: patio (pabellón)$

6. Distancia promedio entre camas:

$$\frac{\sum_{b=1}^n distancia_camas_{bi}}{\sum_{b=1}^n camas_{bi}}; b: cama, i: patio (pabellón)$$

7. Distancia entre piso y cama:

$$\frac{\sum_{b=1}^n distancia_pisos_{bi}}{\sum_{b=1}^n camas_{bi}}; b: cama, i: patio (pabellón)$$

8. Distancia promedio entre último nivel de cama y techo:

$$\frac{\sum_{b=1}^n distancia_techos_{bi}}{\sum_{b=1}^n camas_{bi}}; b: cama, i: patio (pabellón)$$

9. Tamaño de camas:

$$\frac{\sum_b^{n_i} area_camas_b}{n_i}; i: patio (pabellón); n: número de camas$$

2.4. Derecho al mínimo vital

2.4.1. Frecuencia de entrega del kit por año

Hasta este momento no contamos con información sobre la frecuencia de entrega de los elementos básicos que necesita una persona para vivir en prisión. Esta información debe reportarse para cada centro carcelario de la siguiente manera:

Tabla 4. Formato de reporte entrega de kit

Establecimiento	Código del establecimiento	Código del interno	Corta/Mediana/Larga duración	Fecha de entrega

La información debe registrarse por cada evento en el que se entrega el kit y especificar qué tipo de elementos se entregan (corta, mediana o larga duración).

2.4.2. Salubridad

Hasta este momento no contamos con información sobre el número de duchas, baños o letrinas, ni tampoco sabemos la cantidad de agua usada en establecimientos de reclusión.

2.5. Derecho a la alimentación

2.5.1. Periodicidad de alimentación

A la fecha no contamos con información sobre la periodicidad del servicio de alimentos para los centros de reclusión que nos permita dar un resultado de los indicadores. En respuesta a un derecho de petición, el Inpec reporta que el tiempo de entrega de alimentos oscila entre las 5:00 y las 5:30 a.m. para el desayuno; entre las 10:00 y las 11:00 a.m. para el almuerzo; y entre las 3:00 y las 4:00 p.m. para la cena. Sin embargo, no se puede establecer cómo varían estos horarios entre los centros carcelarios.

2.5.2. Presupuesto de alimentación

Hoy por hoy, la adquisición de los alimentos necesarios para la ración diaria en el sistema penitenciario está entre 4.500 y 5.500 pesos diarios por recluso (Unidad de servicios Penitenciarios y Carcelarios, Inpec y Universidad Nacional de Colombia, 2011), pero los demás gastos operativos pueden aumentar el precio de la ración diaria significativamente según sean

las características geográficas y los costos logísticos del servicio. Así las cosas, el presupuesto promedio de la ración en los establecimientos del SPC es de 7.889,2 pesos.

El presupuesto promedio de la ración en los establecimientos del SPC es de 7.889,2 pesos.

Ahora bien, este presupuesto varía significativamente entre establecimientos: va desde los 6.575,15 pesos en la EPMSC Santa Marta a los 10.192,9 pesos en la EPMSC Pácora. Este promedio no indica que la calidad de la alimentación sea buena, solamente que la alimentación debería ser suficiente para cubrir las necesidades de la mayoría de centros de reclusión. La siguiente tabla muestra los resultados para los establecimientos del país.

Tabla 5. Resultados indicador presupuesto alimentación por ración

Tipo	Establecimiento	Valor ración 2015
EPMSC	MÁLAGA	10.148,3
EC	ARMERO GUAYABAL	9.666,3
EPMSC	GUATEQUE	9.650,74
EPMSC	EL BANCO	9.504,59
EPMSC	PURIFICACIÓN	9.503,55
EPMSC	SAN ANDRÉS ISLAS	9.268,24
EPMSC	LETICIA	9.223,67
EPMSC	PENSILVANIA	9.185,31
EC-.AS	ANEXO PS LA MODELO	9.121,04
EPMSC	LA PLATA	9.036,04
EPMSC-JP	CHIQUINQUIRÁ	8.925,13
EPMS	GARAGOA	8.862,93
EPMSC	PAZ DE ARIPORO	8.811,1
EPMSC	AGUADAS	8.810,06
EPMSC	COROZAL	8.803,84
EPMSC	ZIPAQUIRÁ	8.697,07
EPMSC	CHOCONTÁ	8.692,93
EPMSC	TÁMESIS	8.667,01
EPMSC	CÁQUEZA	8.646,28
EPMSC	TITIRIBÍ	8.645,24
EPMSC	PAMPLONA	8.645,24
RM	GUAMO	8.642,13

EPMSC	ITSMINA	8.631,77
EC-ERE	SABANALARGA	8.620,37
EPMSC	ESPINAL	8.611,04
EPMSC	ANDES	8.603,78
EPMSC	FUSAGASUGÁ	8.603,78
EPC	PUERTO BOYACÁ	8.591,34
EPMSC	VÉLEZ	8.548,84
EC	SANTAFE DE ANTIOQUIA	8.514,63
EPMSC	SAN VICENTE DE CHUCURÍ	8.500,12
EPMSC	EL BORDO	8.499,08
EPC	LA MESA	8.489,75
EPMSC-JP	TIERRALTA	8.485,61
EPMSC	RIOHACHA	8.446,22
EPMSC	ANSERMA	8.433,78
EPMSC	FRESNO	8.430,67
EPMSC	LÍBANO	8.428,59
POLINAL	POLINAL - FACATATIVÁ	8.406,83
EPMSC	SANTA ROSA DE CABAL	8.406,83
CRM	BACOM 01 FACATATIVÁ	8.406,83
EPMSC	SAN GIL	8.392,31
RM	ARMENIA	8.360,18
EPMSC	SILVIA	8.356,03
EPMSC	DUITAMA	8.344,63
EPMSC	ARAUCA	8.292,8
EPMSC	CHAPARRAL	8.279,32
EPMSC	SANTA BÁRBARA	8.251,34
EPMS	RAMIRIQUÍ	8.240,97
EPMSC	MAGANGUÉ	8.205,73
EPMSC	TUNJA	8.204,68
EPMSC	TUMACO	8.192,25
EPMSC	UBATÉ	8.189,14
EPMSC	GACHETÁ	8.189,14
EPMSC	PUERTO TEJADA	8.164,26
EPMSC	SONSÓN	8.160,12
EPMSC	RIOSUCIO	8.159,08
EPMSC	BOLÍVAR CAUCA	8.125,91
EPMSC	CALOTO	8.110,36
EPMSC	YARUMAL	8.085,48
EPMSC	SANTO DOMINGO	8.085,48
EPMSC	LA CEJA	8.085,48
EPMSC	PUERTO BERRÍO	8.085,48

EPMSC	SALAMINA	8.085,48
EPMSC	LA UNIÓN	8.082,37
EPMSC	GARZÓN	8.055,42
EPMSC	AGUACHICA	8.004,63
EPMSC	ROLDANILLO	7.987
EPMSC	GRANADA	7.981,82
RM	PEREIRA	7.962,12
EPMSC	CAICEDONIA	7.940,36
EPMSC	MONIQUIRÁ	7.929,99
EPMSC	MELGAR	7.878,16
EPMSC	TÚQUERRES	7.848,1
RM	MANIZALES	7.840,84
EPMSC	SANTA ROSA DE VITERBO	7.805,6
CAMIS	ACACÍAS COLONIA AGRÍCOLA	7.792,12
EPC	SOGAMOSO	7.790,04
EPMSC	HONDA	7.774,5
EPMSC	SANTA ROSA DE OSOS	7.774,5
EPMSC	VILLETÁ	7.774,5
RM	POPAYÁN	7.772,43
EPMSC	SEVILLA	7.701,94
EPMSC	APARTADÓ	7.682,24
EPMSC	CAUCASIA	7.670,84
EPMSC	JERICÓ	7.670,84
EPMSC	SINCELEJO	7.620,05
CRM	FERNANDO LANDAZABAL REYES	7.604,5
EP	FLORENCIA EP	7.587,91
EPMSC	SOCORRO	7.585,84
CRM	BIVER MALAMBO	7.575,47
EPMSC	BOLÍVAR ANTIOQUIA	7.567,18
CRM	TOMAS CIPRIANO DE MOSQUERA	7.567,18
EPMSC	MOCOA	7.534,01
EPMSC	QUIBDÓ	7.518,46
EPMSC	SANTANDER DE QUILICHAO	7.501,87
EPMSC	CALARCÁ	7.494,62
EPMSC	BUGA	7.493,58
EPMSC	CARTAGO	7.488,4
EPMSC	PITALITO	7.486,33
EPMSC	BARRANCABERMEJA	7.473,89
EP	PUERTO TRIUNFO	7.463,52
ESTACIONES DE POLICIA	BOGOTÁ - LA PICOTA - PAS	7.453,15
EPMSC	MANIZALES	7.429,31

EP	GUADUAS	7.426,2
EPMSC	GIRARDOT	7.396,14
EPMSC	OCAÑA	7.394,07
CRM	PEDRO NEL OSPINA - BISOP BELLO	7.380,59
EPAMSCAS	VALLEDUPAR ALTA	7.358,82
CRM	BAS 10 VALLEDUPAR	7.357,79
EPMSC	ARMENIA	7.356,75
EPMSC	TULUÁ	7.343,27
EPAMS-ERE	LA DORADA	7.343,27
EPAMSCAS COMBITA	EPAMSCAS CÓMBITA	7.339,12
EPC	ACACÍAS	7.325,65
CRM	BACAIM 1 COROZAL-SUCRE	7.319,43
EPMSC	IPIALES	7.305,96
RM	BOGOTÁ "EL BUEN PASTOR"	7.303,88
CRM	BACAIM2 BUENAVENTURA	7.259,31
EPMSC	BUENAVENTURA	7.259,31
EPC	ITAGUÍ LA PAZ	7.256,2
EPMSC	CARTAGENA	7.202,3
CRM	BAFIM 2 CARTAGENA	7.202,3
EPMSC	NEIVA	7.175,35
EPMSC-ERE	PEREIRA	7.158,76
EPMSC	VILLAVICENCIO	7.152,54
EC	BARRANQUILLA LA MODELO	7.148,39
CRM	BAS 07 APIAY META	7.142,17
EPCAMS	VALLEDUPAR	7.133,88
EPMSC	POPAYÁN	7.107,97
EPMSC	MONTERÍA	7.090,34
COMPLEJO	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDÍ-CONDENADOS	7.076,87
EPMSC	FLORENCIA	7.069,61
EPAMS	GIRÓN	7.063,39
CRM	BASEGIM BOGOTÁ	7.051,99
EPAMSCAS - ERE - JP	BOGOTÁ - LA PICOTA - PAS	7.048,88
ERON	YOPAL	7.048,88
CRM	BAS 16 YOPAL	7.031,26
COMPLEJO	COMPLEJO METROPOLITANO DE CÚCUTA	7.017,78
COMPLEJO	COMPLEJO PEDREGAL RM	6.953,51
EC-PAS	BOGOTÁ - LA MODELO	6.945,22
EPMSC	BUCARAMANGA	6.934,85
EPMSC	BARRANQUILLA	6.898,57

COMPLEJO	COMPLEJO IBAGUÉ	6.897,54
CENTRO DE RECLUSION	POLICÍA BELÉN AURES	6.889,24
EPMSC	MEDELLÍN BELLAVISTA	6.886,13
EPMSC-RM	PASTO	6.872,66
EP	ARMENIA	6.841,56
EPCAMS	PALMIRA	6.821,86
RM	BUCARAMANGA	6.744,12
EP	POVAL	6.697,47
EPMSC	CALI	6.697,47
CRM	BASPC 3 CALI	6.697,47
EPMSC	SANTA MARTA	6.575,15

Fuente: Elaboración propia

2.5.3. Contenido calórico

Hasta este momento no contamos con información sobre el contenido calórico de las minutas patrón. A pesar de ello, todos los establecimientos penitenciarios cuentan con minutas que contienen las recetas mensuales y sus ingredientes en gramos, lo que hace posible que se pueda calcular el contenido calórico de cada establecimiento mediante un muestreo mensual de una ración diaria escogida cualquier día al azar por el interventor.

2.5.4. Escala cualitativa de inseguridad alimentaria de la FAO

Este indicador debe ser creado con base en datos de la encuesta que se realice en los centros carcelarios. Como estas preguntas no se han realizado no contamos con la información para calcularlo.

2.6. Derecho a la unidad familiar

2.6.1. Visitas al mes

La fórmula que describe el indicador es la siguiente

$$\left[\frac{\text{visitas}_i}{\text{reclusos}_i} \right] \div 12$$

El subíndice *i* se refiere al espacio dentro de cada centro de reclusión (pabellón, patio al que corresponda según el código asignado). Los resultados se presentan para dos subíndices: visitas de pareja y otras visitas. La información venía clasificada bajo distintos nombres, como

visitas de novia, novio, cónyuge, esposa y esposo; todas estas fueron clasificadas como visita de pareja y el resto como otras visitas.

2.6.2. Visitas de pareja

De acuerdo con la información disponible, 96.541 internos recibieron al menos una visita de su pareja durante el 2015, mientras que 69.524 no recibieron ninguna durante el mismo año⁵. En total se registraron 898.039 visitas conyugales durante el año en todos los establecimientos del país. No obstante, no se puede determinar si la visita de la pareja fue íntima o no porque la información no lo indica; en el futuro es necesario que el Inpec lo especifique.

En promedio en el SCP cada interno recibió seis visitas de su pareja durante el año, es decir 0,5 por mes.

$$\left[\frac{898.039}{144.845} \right] \div 12 = 0,5$$

En 2015, en promedio, cada interno recibió seis visitas de su pareja durante el año.

Para lograr mantener el contacto con el mundo exterior se espera que los internos tengan al menos una visita de su pareja al mes. Un resultado de 0,5 es preocupante incluso si la razón es que el 48 % de los internos no recibieron porque no tenían pareja. El resultado muestra que la mayoría de internos no tiene un contacto afectivo de pareja durante su tiempo en reclusión.

Ahora bien, el indicador cambia significativamente para cada centro de reclusión. Para hacer este cálculo la fórmula del índice es la misma, pero se calcula según los datos del centro de reclusión sobre el que se quiera saber la información. La siguiente tabla muestra el índice de todos los centros del país. Es importante destacar los siguientes datos: el Complejo Carcelario y Penitenciario de Jamundí-Sindicados, con 1,08, y el Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Cúcuta-Sindicados, con un 1,01, tienen los mejores índices y son los únicos

⁵ El número no coincide con la población interna total por las variaciones de esta población durante el 2015: durante el año ingresaron algunas personas que recibieron visitas desde ese momento y otras dejaron de estar en un centro de reclusión. Por eso todos estos internos que recibieron visitas se encuentran en la base de datos durante el año y suman más que el total de la población reportada para el año 2015.

que tienen un indicador aceptable, mientras que el EPMSJ Tierralta (JYP), con 0,11, y el Complejo Carcelario y Penitenciario de Ibagué-Picalaña-Mujeres, con 0,09, tienen los peores índices. Lo anterior se debe principalmente a que existen obstáculos de distancia o se requiere una infraestructura más compleja para atender las visitas de pareja, como sucede por ejemplo en los establecimientos carcelarios de mujeres o en los que se ubican en zonas rurales aisladas.

Tabla 6. Resultado indicador visita de pareja

ESTABLECIMIENTO	Índice de visitas de pareja
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDÍ-SINDICADOS	1,08
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE CÚCUTA- SINDICADOS	1,01
EPMSJ JERICÓ	0,91
EPMSJ SANTA ROSA DE CABAL	0,8
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE MEDELLÍN-PEDREGAL-SINDICADOS	0,76
EPMSJ FUSAGASUGÁ	0,74
EPMSJ LA MESA	0,73
EPMSJ CAICEDONIA	0,72
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE CÚCUTA-CONDENADOS	0,71
EPMSJ YARUMAL	0,7
EPMSJ PEREIRA (ERE)	0,7
EPMSJ GUATEQUE	0,69
EPMSJ OCAÑA	0,69
EPMSJ SAN GIL	0,68
EPMSJ BUCARAMANGA (ERE)	0,68
EPMSJ UBATÉ	0,66
EPMSJ-RM PASTO	0,65
EPMSJ CALARCÁ	0,64
EPMSJ PAMPLONA	0,64
EPMSJ BARRANCABERMEJA	0,63
EPMSJ ANSERMA	0,63
EPMSJ BUGA	0,62
EPMSJ NEIVA	0,62
EPMSJ SANTA BÁRBARA	0,61
EPMSJ CARTAGO	0,61
EPMSJ CÁQUEZA	0,61
EPMSJ ROLDANILLO	0,6
EPMSJ CHOCONTÁ	0,59

EPMSC ARMENIA	0,59
EPMSC CALI (ERE)	0,59
EPMSC SEVILLA	0,59
EPMSC TUNJA	0,58
EPMSC VILLAVICENCIO	0,57
EPMSC MONIQUIRÁ	0,57
EPMSC PUERTO TEJADA	0,57
EPC GUAMO	0,56
EPMSC MÁLAGA	0,56
EPAMSCAS PALMIRA	0,55
EPMSC PAZ DE ARIPORO	0,55
EPMSC SOCORRO	0,55
EPMSC PUERTO BOYACÁ	0,55
EC SANTA FE DE ANTIOQUIA	0,54
EPMSC GACHETÁ	0,54
EPMSC BUENAVENTURA	0,54
EPMSC SILVIA	0,54
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ	0,54
EPMSC HONDA	0,53
EPMSC SONSÓN	0,52
EPMSC RIOSUCIO	0,52
EPC LA PAZ	0,52
EPMSC DUITAMA	0,52
EC SABANALARGA (ERE)	0,51
EPMSC GIRARDOT	0,51
EPMSC ESPINAL	0,51
EPMSC AGUADAS	0,51
EPMSC ZIQUAIRÁ	0,51
EPMSC TITIRIBÍ	0,51
EPMSC CALOTO	0,51
EPMSC SOGAMOSO	0,51
EPMSC BARRANQUILLA	0,51
EPMSC LA UNIÓN	0,5
EPMS RAMIRIQUÍ	0,5
EPMSC EL BORDO	0,5
EPMSC LA PLATA	0,48
EPMSC BOLÍVAR-ANTIOQUIA	0,48
EPMSC SANTA MARTA	0,48
EPMSC SANTANDER DE QUILICHAO	0,48
EC BOGOTÁ	0,48
EPMSC SALAMINA	0,47

EPMSC MANIZALES	0,46
EPAMSCAS VALLEDUPAR (ERM)	0,46
ERE COROZAL	0,46
EPMSC SANTA ROSA DE OSOS	0,46
EPMSC MELGAR	0,45
EPMSC IPIALES	0,45
EPMSC MONTERÍA	0,45
EPMSC TÚQUERRES	0,45
EPMSC ARAUCA	0,44
EPMSC TULUÁ	0,44
EPMSC TÁMESIS	0,44
EC ARMERO-GUAYABAL	0,44
EPMSC PITALITO	0,44
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUÉ-PICALÉÑA-SINDICADOS	0,44
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDÍ-CONDENADOS	0,43
EPMSC ANDES	0,43
EPMSC CARTAGENA	0,42
EPC CÓMBITA-MEDIANA SEGURIDAD-BARNE	0,42
EPMSC MOCOA	0,42
EPAMS GIRÓN	0,42
EPMSC APARTADÓ	0,41
EPMSC MEDELLÍN	0,41
EPMSC VILLETA	0,4
EPMSC QUIBDÓ	0,4
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUÉ-PICALÉÑA-CONDENADOS	0,4
EPMSC FRESNO	0,39
EPMSC PURIFICACIÓN	0,37
EPMSC SINCELEJO	0,37
EPMSC LA CEJA	0,36
EPMSC GARZÓN	0,36
EP LAS HELICONIAS DE FLORENCIA	0,36
EPMSC GRANADA	0,35
CAMIS ACACÍAS	0,35
EPAMS LA DORADA	0,35
EPC YOPAL	0,35
EPMSC PUERTO BERRÍO	0,34
EPMSC SAN ANDRÉS	0,34
EPAMSCAS CÓMBITA	0,33
EPMSC FLORENCIA	0,33

EPMSC SAN VICENTE DE CHUCURÍ	0,33
EPMSC LETICIA	0,32
EPMSC SANTA ROSA DE VITERBO	0,32
EPMSC VALLEDUPAR	0,32
EPMSC VÉLEZ	0,32
EPMSC BOLÍVAR-CAUCA	0,31
EPMSC CHIQUINQUIRÁ	0,31
EPAMSCAS POPAYÁN (ERE)	0,31
EPMSC SANTO DOMINGO	0,31
EPMSC PENSILVANIA	0,31
EPMSC ITSMINA	0,3
EPMSC ACACÍAS	0,29
EP PUERTO TRIUNFO	0,28
EPMSC MAGANGUÉ	0,27
EC BARRANQUILLA	0,27
EPMSC CAUCASIA	0,26
RM BUCARAMANGA	0,25
EPMSC RIOHACHA	0,24
EPMSC AGUACHICA	0,24
RM PEREIRA	0,23
EPMS GARAGOA	0,21
RM ARMENIA	0,21
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE CÚCUTA-MUJERES	0,2
EPMSC PÁCORA	0,2
EPMSC EL BANCO	0,19
RM MANIZALES	0,19
RM BOGOTÁ	0,17
EPC LA ESPERANZA DE GUADUAS	0,17
EPMSC LÍBANO	0,16
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDÍ-R, MUJERES	0,15
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE MEDELLÍN-PEDREGAL-MUJERES	0,15
RM POPAYÁN	0,14
EPMSC CHAPARRAL	0,12
EPMSC TIERRALTA (JYP)	0,11
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUÉ-PICALEÑA-MUJERES	0,09

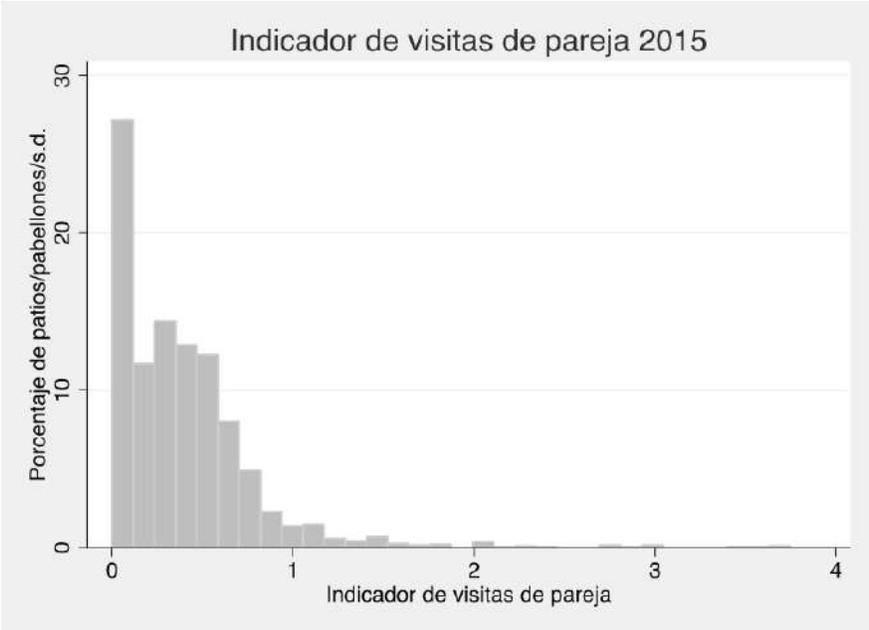
Fuente: Elaboración propia

Ahora bien, este indicador no solo varía significativamente entre los establecimientos sino también dentro de estos. Por eso es interesante presentar unos datos preliminares en este

sentido. Cabe aclarar que este nivel de los indicadores es el más impreciso de los presentados porque no hay una variable codificada adecuadamente que permita establecer y procesar la información para determinar la ubicación del recluso en el centro carcelario. La Gráfica 2 muestra la dispersión del indicador entre los pabellones y patios y entre los lugares no identificados. En el 17 % de pabellones/patios/ s.d. los internos no recibieron visitas y en la mayoría (77 %) recibieron entre 0 y 1 por mes. Hay unos casos excepcionales (6 %) que registran hasta cuatro mensuales en promedio.

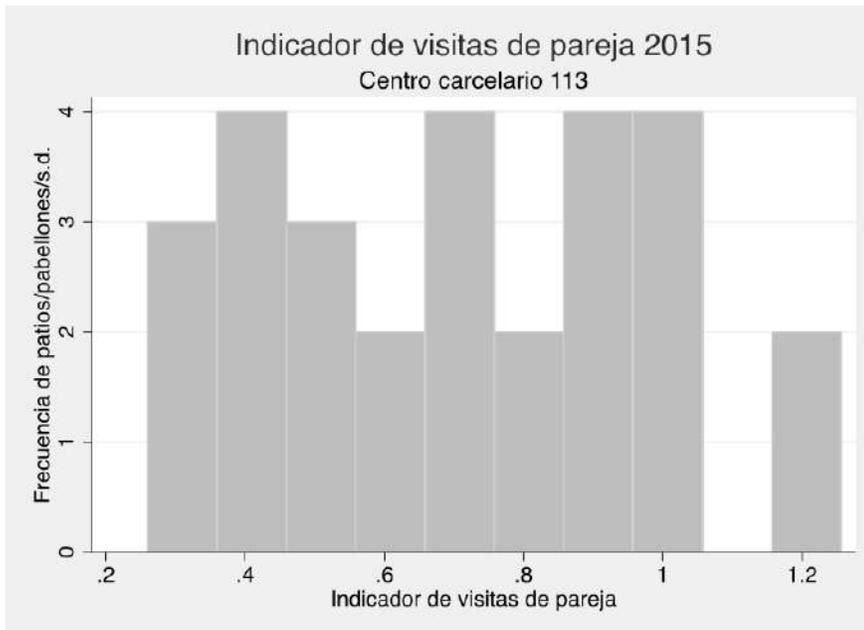
Este indicador permite ver cómo puede variar la vida de las personas entre los distintos patios de un mismo establecimiento. Por ejemplo, la Gráfica 3 muestra la dispersión del indicador para el centro de reclusión Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá (código 113). En este hay unos pabellones, como el nueve, en el que los internos recibieron menos de 0,32 visitas por mes, mientras que en otros, como en el 15, recibieron 1,26.

Gráfica 2. Distribución de pabellones por visitas de pareja 2015



Fuente: Elaboración propia

Gráfica 3. Distribución de las visitas de pareja para Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá



Fuente: Elaboración propia

2.6.3. Visitas de otros (no parejas)

De acuerdo con la información, 133.679 reclusos recibieron al menos una visita durante el año 2015. Por el contrario, 11.166 no recibieron ninguna. En total, los internos recibieron 2'354.093,36, casi tres veces más que las de pareja. Esta situación es de esperarse, pues mientras que los internos usualmente tienen una sola pareja, pueden tener muchos amigos o parientes que los visiten.

En promedio los reclusos recibieron 1,35 visitas de otras personas al mes. En la actualidad este indicador no se encuentra cruzado con los registros previos de encuentros en cárceles, una lista que los reclusos suelen llenar trimestralmente y que puede ser una importante fuente para corroborar los datos de este indicador.

$$\left[\frac{2'354.093}{144.845} \right] \div 12 = 1,35$$

De nuevo, el índice varía mucho para cada centro de reclusión. Los centros que mayor índice tienen (a la derecha) llegan a 2,5 y los que menos tienen (a la izquierda) llegan a 0,23. Los centros de reclusión peor clasificados son el EPC La Esperanza de Guaduas (Índice 0,16) y EPMSC

Tierralta (0,17) y los mejor clasificados son el Carcelario y Penitenciario Metropolitano De Cúcuta-Sindicados (3,0) y el PMSC Málaga (2,64).

Tabla 7. Resultados indicador visitas no conyugales o de pareja

ESTABLECIMIENTO	Índice de otras visitas
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE CÚCUTA-SINDICADOS	3
EPMSC MÁLAGA	2,64
EPMSC SANTA ROSA DE CABAL	2,44
EPMSC PUERTO BOYACÁ	2,3
EPMSC BOLÍVAR-ANTIOQUIA	2,16
EPMSC-RM PASTO	2,14
RM ARMENIA	2,1
EPMSC JERICÓ	2,09
EPMSC FUSAGASUGÁ	2,08
RM POPAYÁN	2,05
EPMSC LA UNIÓN	2,04
EPMSC BUGA	2,02
EPMSC TULUÁ	2
EPMSC RIOSUCIO	2
EPMSC CÁQUEZA	1,98
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE CÚCUTA-MUJERES	1,98
EPMSC QUIBDÓ	1,97
EPMSC PAMPLONA	1,93
EPMSC CALARCÁ	1,85
EPMSC UBATÉ	1,84
EPMSC MONIQUIRÁ	1,8
EPMSC ANSERMA	1,79
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE CÚCUTA-CONDENADOS	1,79
EPMSC IPIALES	1,78
EPMSC VILLETÁ	1,75
EPMSC LA MESA	1,75
EPMSC PURIFICACIÓN	1,74
EPMSC BUCARAMANGA (ERE)	1,74
EPMSC BUENAVENTURA	1,71
EPMSC SEVILLA	1,69
RM BUCARAMANGA	1,69
EPMSC CARTAGO	1,67
EPMSC EL BORDO	1,66

EPMSC TUNJA	1,65
EPMSC SAN ANDRÉS	1,65
EPMSC CAICEDONIA	1,65
EPMSC SANTA BARBARA	1,65
EPMSC SONSÓN	1,64
EPMSC SOGAMOSO	1,64
EPMSC PUERTO TEJADA	1,62
EPMSC CHOCONTÁ	1,62
EPMSC SILVIA	1,57
RM PEREIRA	1,57
EPMSC NEIVA	1,56
EPMSC SAN VICENTE DE CHUCURÍ	1,54
EPMSC BARRANQUILLA	1,54
EPAMSCAS PALMIRA	1,53
EPMSC APARTADÓ	1,53
EPMSC SANTANDER DE QUILICHAO	1,53
EC SANTA FE DE ANTIOQUIA	1,53
EC BOGOTÁ	1,52
EPMSC BARRANCABERMEJA	1,52
EPMSC OCAÑA	1,52
EPMSC PEREIRA (ERE)	1,5
EPMSC AGUADAS	1,48
EPMSC ARMENIA	1,47
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDÍ-SINDICADOS	1,46
RM MANIZALES	1,45
EPMSC ANDES	1,44
EPMSC LETICIA	1,43
EPMSC SALAMINA	1,42
EPMSC CAUCASIA	1,41
EPMSC DUITAMA	1,4
EPMSC YARUMAL	1,39
EPMSC TÚQUERRES	1,39
EPMSC MEDELLÍN	1,39
EPMSC ZIPAQUIRÁ	1,37
EPC GUAMO	1,36
EPMSC VILLAVICENCIO	1,36
EPMS RAMIRIQUÍ	1,35
EPC LA PAZ	1,34
EPMSC ROLDANILLO	1,33
ERE COROZAL	1,33
EPMSC CALI (ERE)	1,33

EC SABANALARGA (ERE)	1,32
EPMSC TÁMESIS	1,32
EPMSC GUATEQUE	1,31
EPMSC MANIZALES	1,3
EPMSC SANTA MARTA	1,3
EPMSC PITALITO	1,3
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE MEDELLÍN-PEDREGAL-SINDICADOS	1,26
EPMSC GACHETÁ	1,26
EPMSC ARAUCA	1,25
EPMSC PAZ DE ARIPORO	1,21
EPMSC MOCOYA	1,2
EPMSC TITIRIBÍ	1,19
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ	1,19
EPMS SAN GIL	1,18
EPMSC MELGAR	1,18
EPMSC SANTA ROSA DE OSOS	1,16
EPMSC VÉLEZ	1,12
EPMSC CALOTO	1,11
RM BOGOTÁ	1,1
EPMSC SINCELEJO	1,08
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDÍ-R, MUJERES	1,05
EPMSC CARTAGENA	1,03
EPMSC FLORENCIA	1,02
EC ARMERO-GUAYABAL	1,02
EPMSC SOCORRO	1,02
EPMSC LA PLATA	0,98
EPMSC GRANADA	0,97
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUÉ-PICALEÑA-SINDICADOS	0,96
EPMSC LA CEJA	0,94
EPMSC FRESNO	0,92
EPMSC BOLÍVAR-CAUCA	0,89
EPMSC SANTO DOMINGO	0,86
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE MEDELLÍN-PEDREGAL-MUJERES	0,86
EPMSC GIRARDOT	0,85
EPMSC AGUACHICA	0,83
EPMSC PUERTO BERRIO	0,83
EPMSC HONDA	0,81

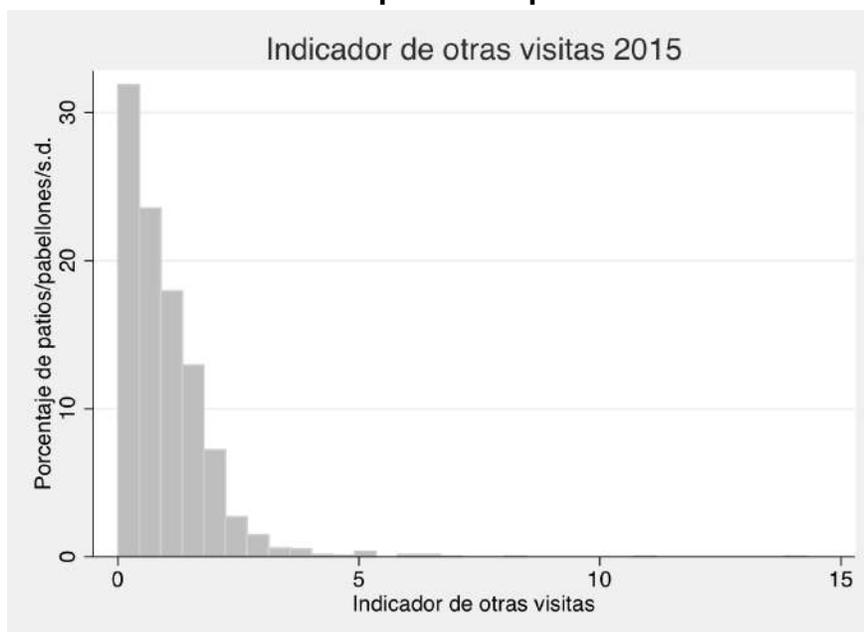
EPMSC GARZÓN	0,8
EPAMSCAS POPAYÁN (ERE)	0,79
EPMSC EL BANCO	0,78
EPMSC MAGANGUÉ	0,77
EPAMSCAS VALLEDUPAR (ERM)	0,76
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDÍ-CONDENADOS	0,76
EPMSC RIOHACHA	0,75
EPMSC PENSILVANIA	0,74
EPMSC VALLEDUPAR	0,71
EPMSC MONTERÍA	0,7
EPMSC ESPINAL	0,69
EPMSC ITSMINA	0,68
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUÉ-PICALEÑA-MUJERES	0,64
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUÉ-PICALEÑA-CONDENADOS	0,63
EPAMS GIRÓN	0,62
EPMSC SANTA ROSA DE VITERBO	0,6
EC BARRANQUILLA	0,6
EPMSC LÍBANO	0,6
EPC COMBITA-MEDIANA SEGURIDAD-BARNE	0,59
EPMSC PÁCORA	0,57
CAMIS ACACÍAS	0,54
EPMSC ACACÍAS	0,52
EPAMS LA DORADA	0,5
EPC YOPAL	0,42
EP PUERTO TRIUNFO	0,4
EP LAS HELICONIAS DE FLORENCIA	0,33
EPAMSCAS CÓMBITA	0,31
EPMSC CHIQUINQUIRÁ	0,29
EPMS GARAGOA	0,23
EPMSC CHAPARRAL	0,22
EPMSC TIERRALTA (JYP)	0,17
EPC LA ESPERANZA DE GUADUAS	0,16

Fuente: Elaboración propia

La siguiente gráfica permite ver cómo se distribuye el indicador de otras visitas entre los pabellones/patios/s.d. De nuevo esta información es preliminar e imprecisa por la ausencia de códigos de estos espacios; no obstante, resulta interesante ver cómo se comportan estos datos. Se puede ver que la mayoría de pabellones tienen un indicador bajo: en promedio cada uno de

los internos que vive en estas unidades recibe 0,97 visitas al mes, pero en algunos casos los internos no recibieron ninguna y en otros llegaron a recibir 14,3 al mes.

Gráfica 4. Distribución de pabellones por otras visitas 2015



Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social. Dirección de Epidemiología y Demografía (2015). Análisis de Situación de Salud de la Población Privada de la Libertad, página 38.

2.6.4. Duración de visitas

La fórmula que describe el indicador es la siguiente:

$$\left[\frac{\text{duración_promedio}_i}{\text{reclusos}_i} \right]$$

La variable duración promedio se refiere en realidad a dos promedios: primero el de las visitas para cada interno y segundo el de este resultado para cada espacio. El subíndice *i* se refiere justamente a este espacio dentro de cada centro de reclusión (pabellón o patio al que corresponda según el código asignado). Los resultados se presentan para los dos subíndices: visitas de pareja y otras visitas. La forma en la que se codificaron las dos variables (pareja y otras) es la misma que ya se explicó en el indicador anterior.

La información disponible no permitía distinguir si la hora era p.m. o a.m., un problema especialmente grave para determinar la hora de salida, por eso se realizaron algunos supuestos

para hacer los cálculos. Sin embargo, para evitar este problema en el futuro, el registro de la información debe hacerse en horario militar.

2.6.5. Indicador de visitas de pareja

En el SPC las visitas de pareja durante el 2015 duraron en promedio 6,65 horas. No obstante, como ha pasado para los indicadores anteriores, el resultado varía mucho para cada centro carcelario: en algunos llegan a durar en promedio diez horas mientras que en otros menos de cinco.

La siguiente tabla presenta el índice para todos los establecimientos del país. Los mejor clasificados son los de RM Bucaramanga (índice de 10,36) y el Complejo Carcelario y Penitenciario de Jamundí-Condernados (8,65) que tienen unos índices de más de ocho horas; mientras que los peor clasificados son EPMS Garagoa (4,7) y EPC La Paz (4,7).

Tabla 8. Resultado indicador duración visitas de pareja

ESTABLECIMIENTO	Índice de duración de visitas de pareja
RM BUCARAMANGA	10,36331
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDÍ-CONDENADOS	8,658406
EPAMS GIRÓN	8,64495
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDÍ-SINDICADOS	8,600703
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDÍ-R, MUJERES	8,167707
EPMSC PENNSILVANIA	7,971857
EPMSC VALLEDUPAR	7,832597
EPMSC MONTERÍA	7,764455
EPC YOPAL	7,732231
EPMSC ACACÍAS	7,714882
EPMSC MEDELLÍN	7,638157
EPMSC SINCELEJO	7,517059
EPMSC TIERRALTA (JYP)	7,456319
EPC CÓMBITA-MEDIANA SEGURIDAD-BARNE	7,271779
EPAMSCAS VALLEDUPAR (ERM)	7,270408
EPAMS LA DORADA	7,265735
EPMSC TUNJA	7,236547

EPMSC BUENAVENTURA	7,204945
EPAMSCAS CÓMBITA	7,184889
EPMSC-RM PASTO	7,145571
EPMSC PURIFICACIÓN	7,130123
EPMSC LA PLATA	7,111214
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE CÚCUTA-MUJERES	7,054338
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ	7,044338
EPMSC AGUACHICA	7,041319
EPMSC BOLÍVAR-CAUCA	7,03755
EPMSC PUERTO BOYACÁ	7,014226
ERE COROZAL	7,013155
EPMSC VILLAVICENCIO	7,007279
EP LAS HELICONIAS DE FLORENCIA	6,980736
EPAMSCAS PALMIRA	6,957084
EPMSC BARRANQUILLA	6,930218
EPC LA ESPERANZA DE GUADUAS	6,923478
EPMSC OCAÑA	6,910673
EPMSC SANTA MARTA	6,889024
EPMSC ARAUCA	6,887915
EPMSC RIOHACHA	6,887904
EPMSC SONSÓN	6,856893
EPMSC ARMENIA	6,842749
EPMSC FRESNO	6,832709
EPMSC APARTADÓ	6,819241
EPMSC PUERTO BERRÍO	6,799194
EC BOGOTÁ	6,728938
EPMSC MONIQUIRÁ	6,666034
EPMSC LA MESA	6,663672
EPMSC ESPINAL	6,662064
EPMSC ANSERMA	6,662029
CAMIS ACACÍAS	6,650885
EPMSC QUIBDÓ	6,634323
EPMSC PITALITO	6,633333
EPMSC SOCORRO	6,631898
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE CUCUTA-SINDICADOS	6,622715
EPMSC CHIQUINQUIRÁ	6,612457
EC SABANALARGA (ERE)	6,597762
EPMSC CARTAGO	6,581285
EPMSC BUCARAMANGA (ERE)	6,547229
EPMSC BARRANCABERMEJA	6,546288
EPMSC MOCOCHA	6,543688

EPMSC CAUCASIA	6,533728
EPMSC FUSAGASUGÁ	6,524894
EPMSC SOGAMOSO	6,479531
EPMSC CARTAGENA	6,463441
EPMSC GRANADA	6,456527
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUÉ-PICALEÑA-CONDENADOS	6,426539
EC BARRANQUILLA	6,425871
EPMSC IPIALES	6,417874
EPMSC LÍBANO	6,41263
EPMSC HONDA	6,396551
EPMSC YARUMAL	6,394829
EPMSC CALARCÁ	6,38709
EPMSC EL BANCO	6,369612
EPMSC UBATÉ	6,351929
EPMSC DUITAMA	6,350224
EPMSC VILLETÁ	6,345868
EPMSC SANTA ROSA DE VITERBO	6,334105
EPMSC SAN VICENTE DE CHUCURÍ	6,318854
EPMSC MANIZALES	6,304358
EPMSC BUGA	6,284397
EPMSC FLORENCIA	6,262975
EPMSC CHOCONTÁ	6,25445
EPMSC PAZ DE ARIPORO	6,171158
EPMSC RIOSUCIO	6,160313
EPMSC CAICEDONIA	6,141441
EPMSC GARZÓN	6,138612
EPMSC CALOTO	6,138469
EPMSC GIRARDOT	6,122329
EPAMSCAS POPAYÁN (ERE)	6,089138
EPMSC EL BORDO	6,057724
EPMSC LA UNIÓN	6,056476
EC ARMERO-GUAYABAL	6,055715
EPMSC PEREIRA (ERE)	6,051279
EPMSC SANTA ROSA DE CABAL	6,039502
EPMSC TULUÁ	6,037288
EPMS SAN GIL	6,025463
EPMSC ANDES	6,019663
EPMSC SANTANDER DE QUILICHAO	6,000081
EPMSC NEIVA	5,997597
EPMSC ZIPAQUIRÁ	5,993143
EPC GUAMO	5,978491
EPMSC PÁCORA	5,947647

RM ARMENIA	5,887919
EPMSC SEVILLA	5,880954
EPMSC PAMPLONA	5,852574
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE MEDELLIN-PEDREGAL-SINDICADOS	5,816108
EPMS RAMIRIQUÍ	5,798834
EPMSC VÉLEZ	5,784667
EPMSC LETICIA	5,782378
EPMSC ROLDANILLO	5,771408
EPMSC SANTA ROSA DE OSOS	5,770351
EPMSC GUATEQUE	5,755886
EPMSC SANTO DOMINGO	5,71303
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE CUCUTA-CONDENADOS	5,692368
EPMSC TÚQUERRES	5,684512
EPMSC GACHETÁ	5,661757
EPMSC PUERTO TEJADA	5,654561
RM POPAYÁN	5,649658
EPMSC ITSMINA	5,611905
EPMSC TITIRIBÍ	5,589398
EPMSC MÁLAGA	5,587553
EPMSC MELGAR	5,581659
EPMSC LA CEJA	5,581554
EC SANTA FE DE ANTIOQUIA	5,58135
EPMSC MAGANGUÉ	5,576485
RM BOGOTÁ	5,541791
EPMSC SAN ANDRÉS	5,494009
EPMSC CÁQUEZA	5,489887
EPC LA PAZ	5,482031
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUÉ-PICALEÑA-SINDICADOS	5,460703
EPMSC TÁMESIS	5,405393
RM MANIZALES	5,327912
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUÉ-PICALEÑA-MUJERES	5,327492
EPMSC SILVIA	5,281629
EPMSC SALAMINA	5,26397
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE MEDELLÍN-PEDREGAL-MUJERES	5,215751
EPMSC JERICÓ	5,149307
EPMSC CHAPARRAL	5,134415
EPMSC AGUADAS	5,125703
EPMSC SANTA BÁRBARA	5,075854
EPMSC CALI (ERE)	5,069847

EPMSC BOLÍVAR-ANTIOQUIA	5,054231
RM PEREIRA	4,862292
EPMS GARAGOA	4,84863
EP PUERTO TRIUNFO	4,748368

Fuente: Elaboración propia

Como ya dijimos, frente a este indicador es difícil establecer un estándar; no obstante, consideramos que aquellos establecimientos que tienen visitas de pareja de mayor duración están en mejor situación que aquellas que tienen menor duración. Las primeras permiten que los internos tengan más contacto con sus seres queridos, mientras que las segundas reducen este tiempo en detrimento del derecho a la unidad familiar y probablemente de la posibilidad de que los reclusos se reintegren a la sociedad. Por eso clasificamos como mejores a los centros penitenciarios que están por encima del promedio de duración de visitas (6,4 horas), con un desempeño medio a los que se aproximan a este valor en decimales y en rojo a los que están por debajo del promedio.

2.6.6. Indicador de otras visitas

En promedio la duración de las visitas de otras personas distintas a las parejas de los reclusos es de 5,6 horas, pero este tiempo también varía de forma considerable entre los distintos centros de reclusión. En algunos centros llega a ocho horas, como en el Complejo Carcelario y Penitenciario De Jamundí-Sindicados y en el EPMCS Pensilvania; mientras que en otros tan solo a 3,5 horas, como en el EPMSC Bolívar-Antioquia y el EPMSC Támesis.

Clasificamos como mejores los establecimientos que están por encima del promedio de duración de visitas (5,6 horas), con un desempeño medio a los que se aproximan a este valor en decimales y en rojo los que están por debajo del promedio.

Tabla 9. Indicador duración visitas no conyugales o de pareja

ESTABLECIMIENTO	Índice de duración de otras visitas
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDÍ-SINDICADOS	8,751822
EPMSC PENNSILVANIA	8,28693
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDÍ-CONDENADOS	8,177551
EPAMS GIRÓN	8,160453

COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDÍ-R, MUJERES	8,107652
RM BUCARAMANGA	7,740787
EPAMSCAS VALLEDUPAR (ERM)	7,659444
EPMSC ANSERMA	7,644084
EPC YOPAL	7,317896
EPAMS LA DORADA	7,308834
EPMSC ACACÍAS	7,257912
EPMSC MONIQUIRÁ	7,237081
EPMSC ROLDANILLO	7,216177
EPMSC BARRANCABERMEJA	7,213365
EP LAS HELICONIAS DE FLORENCIA	7,19361
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE CÚCUTA-MUJERES	7,170756
EPC LA ESPERANZA DE GUADUAS	6,870004
EPMSC SANTA ROSA DE OSOS	6,747721
EPMSC PUERTO BERRÍO	6,742515
ERE COROZAL	6,556773
EPMSC PURIFICACIÓN	6,544705
EPAMSCAS CÓMBITA	6,519918
EPMSC BOLÍVAR-CAUCA	6,515887
EPMSC TUNJA	6,446981
EPC COMBITA-MEDIANA SEGURIDAD-BARNE	6,445856
EPMSC MONTERÍA	6,401807
EPMSC VALLEDUPAR	6,295977
EPMSC MEDELLÍN	6,279193
EPMSC ESPINAL	6,277583
EPMSC TIERRALTA (JYP)	6,220984
EPMSC-RM PASTO	6,209028
EPMSC AGUADAS	6,203864
EPMSC VILLAVICENCIO	6,185256
EPMSC PUERTO BOYACÁ	6,12354
CAMIS ACACÍAS	6,123488
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE CÚCUTA-SINDICADOS	6,122052
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ	6,100281
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUÉ-PICALEÑA-CONDENADOS	6,090074
EPMSC BARRANQUILLA	6,053007

EPMSC GRANADA	5,971003
EPAMSCAS PALMIRA	5,948605
EPMSC ARMENIA	5,933551
EPMSC SOGAMOSO	5,904457
EPMSC CHAPARRAL	5,88715
EPMSC FRESNO	5,879455
EPMSC CARTAGENA	5,852975
EC ARMERO-GUAYABAL	5,845856
EC BOGOTÁ	5,839502
EPMSC CHIQUINQUIRÁ	5,833093
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUÉ-PICALEÑA-MUJERES	5,796672
EPMSC PITALITO	5,774639
EPMSC BUENAVENTURA	5,740907
EPMSC SAN VICENTE DE CHUCURÍ	5,718896
EPMSC ARAUCA	5,711911
EPMSC QUIBDÓ	5,670437
EPMSC CAUCASIA	5,65824
EPMSC LA PLATA	5,655076
EPMSC SINCELEJO	5,653082
EPMSC SONSÓN	5,647712
EPMSC RIOSUCIO	5,64347
EPMSC SANTA MARTA	5,639071
EPMSC LETICIA	5,604086
EPMSC FUSAGASUGÁ	5,598355
EPMSC CALARCÁ	5,590665
EPMSC SANTA ROSA DE VITERBO	5,581566
EPAMSCAS POPAYÁN (ERE)	5,573993
EPMSC GARZÓN	5,558618
EPMSC LA MESA	5,493924
EPMSC FLORENCIA	5,487364
EPMSC MANIZALES	5,484658
EPMSC BUGA	5,465926
RM ARMENIA	5,463823
EPMSC APARTADÓ	5,451613
EC BARRANQUILLA	5,430754
EPMSC NEIVA	5,427676
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE MEDELLÍN-PEDREGAL-MUJERES	5,424384

EPMSC MÁLAGA	5,418661
EPMSC DUITAMA	5,41062
EPMSC BUCARAMANGA (ERE)	5,359793
EPMSC GIRARDOT	5,349152
EPMSC HONDA	5,306236
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUÉ-PICALEÑA-SINDICADOS	5,287884
EPMSC CARTAGO	5,275972
EPMSC ZIPAQUIRÁ	5,273146
EPC GUAMO	5,267284
EPMSC PEREIRA (ERE)	5,26076
RM BOGOTÁ	5,255514
EPC LA PAZ	5,24752
EPMSC AGUACHICA	5,212931
EPMSC TULUÁ	5,203148
EPMSC PAMPLONA	5,193244
EPMSC CHOCONTÁ	5,183874
EPMSC PAZ DE ARIPORO	5,144975
EPMSC MAGANGUÉ	5,119705
EPMSC GACHETÁ	5,119145
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE MEDELLÍN-PEDREGAL-SINDICADOS	5,107298
EPMSC RIOHACHA	5,087914
EPMSC IPIALES	5,079672
EPMSC SANTANDER DE QUILICHAO	5,006793
EC SABANALARGA (ERE)	5,001316
EPMSC SOCORRO	4,998165
EPMS SAN GIL	4,995226
EPMSC ANDES	4,99428
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE CÚCUTA-CONDENADOS	4,968949
EPMSC VILLETÁ	4,962454
EPMSC VÉLEZ	4,944229
EPMSC MELGAR	4,92458
EPMS RAMIRIQUÍ	4,91469
EPMSC MOCOA	4,902977
EPMSC LA UNIÓN	4,869419
RM MANIZALES	4,859225
EPMSC CÁQUEZA	4,850261

EPMSC OCAÑA	4,845973
EPMSC TÚQUERRES	4,785702
EPMSC CALI (ERE)	4,776725
EPMSC SANTO DOMINGO	4,768342
EPMSC SILVIA	4,738033
RM PEREIRA	4,727952
EPMSC GUATEQUE	4,69493
EPMSC UBATÉ	4,65503
EPMSC SANTA ROSA DE CABAL	4,644769
EPMSC ITSMINA	4,62909
EPMSC EL BANCO	4,624868
EPMSC CALOTO	4,561484
EPMSC YARUMAL	4,522808
RM POPAYÁN	4,511768
EPMS GARAGOA	4,511339
EPMSC CAICEDONIA	4,500759
EC SANTA FE DE ANTIOQUIA	4,488706
EPMSC LÍBANO	4,422581
EPMSC SALAMINA	4,383637
EPMSC TITIRIBÍ	4,372893
EP PUERTO TRIUNFO	4,336333
EPMSC SAN ANDRÉS	4,297889
EPMSC PÁCORA	4,297594
EPMSC SEVILLA	4,248707
EPMSC EL BORDO	4,242089
EPMSC JERICÓ	4,15823
EPMSC SANTA BÁRBARA	4,15326
EPMSC LA CEJA	4,010392
EPMSC PUERTO TEJADA	3,909123
EPMSC BOLÍVAR-ANTIOQUIA	3,558883
EPMSC TÁMESIS	3,453241

Fuente: Elaboración propia

2.7. Información sobre salud.

A continuación se presentan los indicadores de salud que pudieron ser calculados con base en la información disponible. Dado que dicha información proviene en su totalidad de los registros administrativos utilizados para el Cubo Especial para PPL del Sispro, no es posible calcular los indicadores que dependen de fuentes de información primaria. Específicamente, la información

disponible solo permite calcular aquellos indicadores que dependen de registros administrativos como única fuente de información: morbilidad atendida por grandes causas, nuevos casos de eventos de notificación obligatoria, utilización de servicios, cobertura de tamizaje de cuello uterino y cobertura de exámenes de ingreso y egreso.

Para el último indicador cabe señalar que posiblemente sea necesario crear un nuevo código para “finalidad de consulta” en el Archivo de Consultas del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS), o realizar alguna otra gestión particular para que este indicador se pueda calcular a partir de la información consignada en la base de datos del RIPS⁶.

Adicionalmente, en la actualidad existen limitaciones en el proceso de generación y transferencia de datos que impiden que dichos registros efectivamente sirvan como fuentes de información útil para generar estos indicadores. Por ejemplo, más de la mitad de los establecimientos de reclusión (58,5 %) no notificaron ningún evento de interés en salud pública durante el 2012. De dichos establecimientos, veintiuno tenían un volumen poblacional de aproximadamente 500 personas y otros cinco manejaban un volumen de aproximadamente 4.000; lo que sugiere un subregistro sustancial⁷.

Un subregistro de esta magnitud hace que cualquier esfuerzo por calcular el indicador sobre nuevos casos de eventos de notificación obligatoria sea un ejercicio fútil. El hecho de que más de la mitad de los establecimientos de reclusión no notifiquen eventos sugiere que el funcionamiento del sistema de vigilancia epidemiológico es supremamente precario en todo el sistema penitenciario, lo que pone en duda la fiabilidad de los datos reportados por las demás cárceles.

De manera similar, los datos brindados al equipo de consultoría sobre la morbilidad atendida en PPL no es utilizable, ya que la información sobre las características sociodemográficas de las personas atendidas, el tipo de atención prestada, el diagnóstico asociado, el prestador de servicios que realizó la atención, entre otros factores, no es reportada por medio de los sistemas de clasificación que establece la normativa vigente en Colombia.

⁶ Los registros administrativos son una fuente de información adecuada para aquellos indicadores dirigidos, en primer lugar, al monitoreo y evaluación de la utilización de servicios; en segundo lugar, a la cobertura de aquellos servicios donde se conoce de antemano el tamaño exacto de la población que requiere esos servicios (por ejemplo, tamizaje para cáncer de cuello uterino, ya que se sabe cuántas mujeres en los rangos de edad pertinentes se encuentran privadas de libertad); y, en tercer lugar, de la morbilidad “sentida” por el sistema de salud, ejemplificada en morbilidad atendida y nuevos casos de eventos de notificación obligatoria.

⁷ Teóricamente es posible que entre las decenas de miles de personas que estaban en estos establecimientos de reclusión no se hubiera presentado un solo caso de las 47 enfermedades contempladas en la lista de eventos de notificación obligatoria; no obstante, es más probable que la ausencia de eventos notificados sea producto de subregistro.

Además, los datos no están desagregados y no es posible evaluar si existen vacíos o redundancias en los datos que se utilizaron para generar las estadísticas agregadas.

Así las cosas, se recomienda realizar las gestiones necesarias para que los actores responsables de alimentar los registros administrativos que utiliza el Cubo Especial para PPL generen los datos correspondientes y los transfieran rutinariamente a los sistemas de información. Esta gestión debe hacerse de manera oportuna, consistente y siguiendo los lineamientos técnicos pertinentes, según lo establece el marco normativo vigente. Es también importante que las entidades que administran dichos sistemas de información adelanten las gestiones necesarias para cruzar las bases de datos pertinentes y poder así articularlas en una fuente de información completa y fiable.

Hay que añadir que aún si todos los actores generan los datos que les corresponden siguiendo los lineamientos técnicos pertinentes y los transfieren a los sistemas de información de organización pública de manera consistente y oportuna, esta información no será utilizable hasta que no se realicen los cruces entre las distintas bases de datos. En la actualidad los procesos para articular los diferentes sistemas de información no están adecuadamente institucionalizados y los cruces de información entre agencias no suceden de una manera regular y periódica, lo que dificulta que la información existente esté disponible cuando se necesita y promueve que la información que sí está disponible esté desactualizada.

Por otro lado, se recomienda priorizar la realización periódica de las encuestas de salud poblacional y las evaluaciones de los establecimientos de reclusión para poder así generar los indicadores que dependen de este tipo de fuentes de información⁸. La importancia de generar estas fuentes radica en el hecho de que los registros administrativos no son una fuente de información fiable sobre la morbilidad *real* en la población (a diferencia de la morbilidad *atendida*), dado que la morbilidad en la población que utiliza servicios de salud tiende a ser sustancialmente diferente a aquella en la población que no utiliza los servicios. Esto sucede porque la utilización no solo depende de la morbilidad en la población, sino también de la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad (DAAC) de los servicios.

⁸ A saber: prevalencia de condiciones y factores de riesgo para ECNT y enfermedades infecciosas; prevalencia de trastornos mentales severos; cobertura de terapia antiretroviral; cobertura de atención para trastornos mentales severos; cobertura de atención para diabetes; cobertura de tamizaje del cáncer de cuello uterino; densidad de camas de hospitalización; índice de disponibilidad y preparación de servicios; tiempo de espera hasta la realización de intervenciones quirúrgicas programadas; densidad y distribución de personal de salud; índice de disponibilidad de medicamentos esenciales.

En este orden de ideas, la estimación de la morbilidad real a partir de la atendida está sujeta a posibles sesgos, los cuales pueden ser especialmente problemáticos si los determinantes de la utilización de servicios tienen un impacto diferencial sobre distintos grupos de personas. Por ejemplo, no es razonable asumir que los 3.754 individuos privados de la libertad que recibieron algún tipo de atención de salud en el 2012 son una muestra representativa de la PPL. En ese sentido, tampoco se puede esperar una estimación libre de sesgos de la morbilidad en esta población a partir de los datos registrados a raíz de la atención prestada a esa cantidad de personas; en especial, cuando el 25 % de los registros para esas personas fueron excluidos del análisis porque los diagnósticos correspondientes no estaban adecuadamente codificados (MSPS, 2013). Por razones similares, los registros administrativos tampoco son una fuente de información adecuada para los indicadores de la DAAC de los servicios.

Debe ser una prioridad adelantar las actividades necesarias para recolectar datos primarios utilizando diseños de muestreo que garanticen representatividad para toda la población (y las subpoblaciones de interés), así como hacer uso de métodos de medición estandarizados y validados. En ese sentido, es prioritario realizar encuestas y estudios periódicos diseñados específicamente para suplir las necesidades de información descritas anteriormente.

En la actualidad, el MSPS se encuentra en un proceso de capacitación a los funcionarios del Inpec y Uspec sobre la transferencia de datos desde los prestadores de servicios de salud y las entidades administradoras de planes de beneficios (o quienes hagan sus veces) hacia el MSPS. Simultáneamente, están adelantando una gestión para institucionalizar los acuerdos y procedimientos necesarios para cruzar las fuentes de datos del sistema penitenciario, como el Sispro, con las fuentes de datos de salud con el fin de asegurar que el Cubo especial para PPL cuente con información actualizada y completa. Mientras se realizan estas gestiones para consolidar los registros administrativos, y sobre todo mientras no existan datos primarios sobre la situación de salud en el sector penitenciario generados a través de encuestas y estudios periódicos, la información de salud para la PPL seguirá siendo inadmisiblemente precaria, incompleta y poco fiable.

2.7.1. Línea de base.

Dadas las graves limitaciones de los datos que fueron proporcionados al equipo de consultoría, nos remitimos al más reciente análisis de la situación en salud para la población privada de la libertad (ASIS-PPL) realizado por la dirección de epidemiología y demografía del Ministerio de

Salud y Protección Social en enero del 2013. Este análisis parte de los registros administrativos de las bases de datos del Sispro, es decir que se tiene en cuenta el Sistema de Vigilancia Nacional (Sivigila), Registro Individual de la Prestación de Servicios de Salud (RIPS), Registro Único de Afiliaciones (RUIAF), Base de Datos Única de Afiliados (BDUA), Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén), Registro de localización y caracterización de personas con discapacidad y Cuenta de Alto Costo (CAC); aunque debe anotarse que esta información no fue reportada en el ASIS-PPL. Las bases de datos utilizadas por el MSPS para el análisis contenían 115.577 registros, de los cuales 107.687 corresponden a registros utilizables.

2.7.2. Utilización de servicios, hospitalizaciones y cirugías

Número promedio de atenciones por persona en el último año según el tipo de atención, por ejemplo consultas, procedimientos, urgencias, y hospitalizaciones:

$$Utilización\ de\ servicios = \left(\frac{1}{N}\right) \sum_i (w_i + x_i + y_i + z_i)$$

Donde w_i x_i y_i z_i son, respectivamente, el número de atenciones por consultas, procedimientos, urgencias, y hospitalizaciones prestadas al individuo i ; y N es el tamaño total de la PPL en los establecimientos de reclusión del país.

De acuerdo a los datos del Ministerio de Salud, para el año 2012 se atendieron 3.754 personas de las 107.534 en toda Colombia, lo cual corresponde a un 3,4 % del total de la población reclusa. Es decir, ese año en el país se atendió en algún servicio de salud a 10,2 usuarios por día: en total se registraron 21.392 atenciones (5.931 consultas, 14.764 procedimientos, 403 urgencias y 293 hospitalizaciones). Esto corresponde a 58,6 atenciones diarias para todos los internos en Colombia, menos de una atención por centro de reclusión (0,34).

Si dividimos el número total de atenciones registradas por el tamaño de la PPL, encontramos que el valor para el indicador de utilización de servicios corresponde a 0,20 atenciones por persona, en promedio. Esta proporción de prestaciones en salud es extremadamente baja, incluso parece poco creíble respecto a las atenciones que diariamente se prestan en la mayoría de establecimientos carcelarios de Bogotá. Este número de prestaciones de servicios puede ser una combinación de un profundo subregistro de los servicios de salud prestados, junto con problemas en el registro y funcionamiento de las unidades primarias en

salud, que en la mayoría de casos hacen atención intramural sin acceso a una red de registro e información. Esto último dificulta la toma de decisiones sobre el suplemento de medicamentos e infraestructura necesaria.

La utilización de servicios de salud por parte de los internos es aproximadamente treinta veces más baja que la utilización de servicios de salud por parte de la población general, lo que constituye una situación alarmante.

Con el fin de interpretar este resultado, debemos realizar el mismo cálculo para la población general y contrastar la razón entre estos valores con los criterios del semáforo para este indicador. Así, en Colombia durante el 2012 se registraron 271.407.483 atenciones, lo que corresponde a 5,8 por persona. Esto significa que el uso de servicios de salud por parte de la PPL tiene una proporción aproximada de 0,03 veces por cada atención de la población general. Dado que este valor está sustancialmente por debajo del umbral de 0,6, concluimos que la situación de goce de servicios de salud en la población privada de libertad es alarmante y urgente. La tabla 10 resume los resultados desagregados por tipo de atención.

Se debe aclarar que con la información disponible no es posible calcular el indicador desagregado de acuerdo a otras categorías de interés, por ejemplo por establecimiento de reclusión o según las características sociodemográficas de interés.

Tabla 10. Resultados indicador utilización de servicios, hospitalización y cirugías

	PPL (N = 107.534)		Población general (N = 46.581.823)		Razón
	Número	Utilización per cápita	Número	Utilización per cápita	PPL/Pob. General
Consultas	5.931	0,06	104.999.774	2,25	0,02
Procedim.	14.764	0,14	156.698.887	3,36	0,04
Urgencias	403	<0,01	7.840.997	0,17	0,02
Hospitaliza.	293	<0,01	1.868.152	0,04	0,07
Total	21.392	0,20	271.407.483	5,83	0,03

Fuente: Elaboración propia

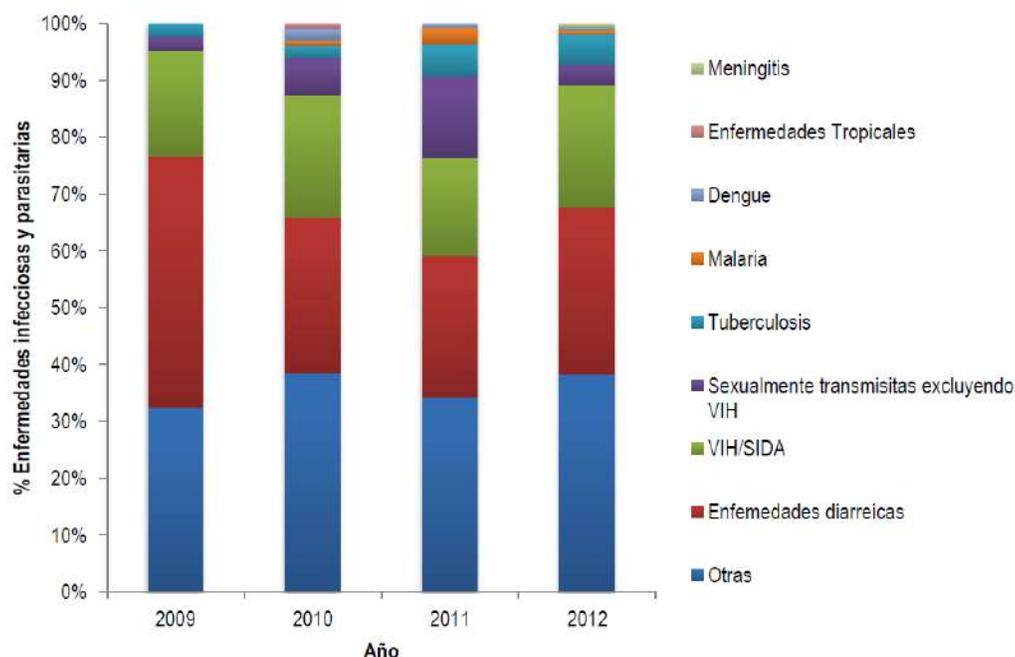
2.7.3. Morbilidad atendida por grandes causas⁹

Número promedio de casos atendidos por causa según diagnóstico principal (CIE-10) en el último año por cada 1.000 habitantes.

$$\text{Morbilidad atendida} = \left(\frac{1}{N}\right) \sum_j \sum_i D_{i,j} * 1.000$$

Donde $D_{i,j}$ es una variable indicador que toma un valor de 1 si el individuo i recibió una atención por el sistema de salud asociada al diagnóstico j (según la CIE-10) y 0 si no; y N es el tamaño total de la PPL en los establecimientos de reclusión del país.

Gráfica 4. Grandes grupos de causas de enfermedades en personas privadas de la libertad en Colombia 2009 a 2012



Fuente: Análisis de Situación de Salud de la Población Privada de la Libertad Colombia. Ministerio de Salud y Protección Social (2013).

⁹ El informe del ASIS-PPL no reporta información suficiente para calcular el indicador de morbilidad atendida, pues no incluye cifras sobre el número de casos que recibieron atención en las diferentes categorías de los grandes grupos de causas de enfermedades. En lugar de esto, el informe indica la proporción del total de atenciones atribuibles a cada uno de estos grupos de enfermedad.

2.7.4. Nuevos casos de eventos de notificación obligatoria¹⁰

Como se mencionó anteriormente, para el año 2012 menos de la mitad de los establecimientos de reclusión notificaron algún evento de interés en salud pública, lo que sugiere un subregistro sustancial. En este sentido, este reporte se hace con el objetivo de ilustrar el cálculo de este indicador, pero mientras no se resuelvan los problemas que parecen aquejar al sistema de vigilancia epidemiológica en el sistema penitenciario, la información disponible en las bases de datos del Sistema de Vigilancia Nacional (Sivigila) será de utilidad limitada. Este indicador hace referencia al número promedio de casos nuevos confirmados de eventos de notificación obligatoria registrados en las bases de datos del Sivigila por cada 1.000 habitantes en el último año.

Los eventos de notificación obligatoria típicamente incluyen 47 enfermedades, pero la lista debe ser actualizada periódicamente dado que el concepto de eventos de aviso obligatorio está en constante evolución, de acuerdo a las prioridades en salud pública del país. Algunas de estas enfermedades son:

- Sarampión
- Poliomielitis por poliovirus
- Influenza
- SARS
- Cólera
- Fiebre amarilla
- Dengue
- Fiebres hemorrágicas
- Meningococo
- Difteria
- Hepatitis b
- Pertussis
- Tétano
- Paperas
- Rubéola
- Neumonía¹¹

$$\text{Número de nuevos casos de EISP} = (1/N) \sum_j \sum_i E_{i,j} * 1.000$$

Donde $E_{i,j}$ es una variable indicador que toma un valor de 1 si el individuo i es un caso nuevo confirmado de la enfermedad j en el último año y 0 si no; y N es el tamaño total de la PPL en los establecimientos de reclusión del país.

¹⁰ Los resultados que se reportan a continuación para el indicador sobre la tasa de eventos de notificación obligatoria no son fiables y deben ser interpretados con cautela en la toma de decisiones.

¹¹ Lista completa en Instituto Nacional en Salud (2015).

Según el ASIS-PPL, en el año 2012 se notificaron 421 eventos de aviso obligatorio; es decir que el indicador toma un valor de 3,9 casos por cada 1.000 reclusos. Para interpretar este resultado debemos realizar el mismo cálculo con la información de la población general y contrastar la razón entre estos valores con los criterios del semáforo para este indicador: para ese mismo año se registraron 393.405 eventos de notificación obligatoria en la población general, lo que corresponde a 8,4 casos por cada 1.000 habitantes. La tabla 11 resume los resultados desagregados por establecimiento de reclusión en los establecimientos que reportaron algún evento en ese año. Es importante notar que con la información disponible no fue posible ajustar las comparaciones por sexo y edad.

Las enfermedades transmitidas por alimentos aportaron el 50,4 % del total de los eventos notificado, la tuberculosis en todas sus formas se ubicó en el segundo lugar, con 24,2 % (102 casos), seguida por el VIH, con 9 % (38 casos). Así mismo, se notificaron enfermedades altamente infecciosas como tos ferina, meningitis e IRAG inusitado, y enfermedades transmitidas sexualmente (excluyendo el VIH) como sífilis gestacional y hepatitis B.

Tabla 11. Resultados Indicador de nuevos casos de EISP

Centro de Reclusión	Tasa de ENOx1000 PPL	Razón PPL/Pob., General
RM MANIZALES	188,2	22,4
EPMSC SALAMINA	20,5	2,4
EPMSC MEDELLÍN	18,9	2,2
EPMSC CALOTO	15,6	1,9
EPMSC EL BORDO	14,8	1,8
EPMSC VILLETÁ	14,4	1,7
RM ARMENIA	13,3	1,6
EPMSC AGUACHICA	13,2	1,6
EPMSC CAUCASIA	12,3	1,5
EPMSC BARRANCABERMEJA	11,7	1,4
EPMSC LETICIA	10,2	1,2
EPC GUAMO	9,2	1,1
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE CÚCUTA-MUJERES	9	1,1
EPMSC SANTO DOMINGO	6,9	0,8
EPMSC TIERRALTA (JYP)	6,8	0,8

EPMSC BOLÍVAR - ANTIOQUIA	6,7	0,8
EPMSC APARTADÓ	5,8	0,7
RM PEREIRA	5,7	0,7
EPMSC GARZÓN	5,7	0,7
EPMSC QUIBDÓ	5,6	0,7
EPMSC PEREIRA (ERE)	5,5	0,6
EPMSC NEIVA	5,4	0,6
EPMSC CALARCÁ	5,4	0,6
EPMSC TUMACO	5,3	0,6
EPMSC GRANADA	5,2	0,6
EPMSC YARUMAL	5,2	0,6
EC BOGOTÁ	4,8	0,6
EPMSC SOCORRO	4,6	0,6
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUÉ PICALAÑA-SINDICADO	4,5	0,5
EPMSC HONDA	4,4	0,5
EPMSC RIOHACHA	4,3	0,5
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUÉ PICALAÑA-CONDENAD	4,2	0,5
EPMSC CARTAGO	3,8	0,5
EPMS SAN GIL	3,7	0,4
EPMSC RM PASTO	3,6	0,4
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE MEDELLÍN PEDREGAL-SINDICADOS	3,5	0,4
EPMSC FLORENCIA	3,4	0,4
EPMSC CALI (ERE)	3,3	0,4
EP LAS HELICONIAS DE FLORENCIA	3,3	0,4
EPAMSCAS VALLEDUPAR (ERM)	3,3	0,4
EPMSC ACACÍAS	3,2	0,4
EPMSC BARRANQUILLA	3,2	0,4
RM BOGOTÁ	3	0,4
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDÍ-CONDENADOS	2,9	0,4
EPMSC ARAUCA	2,9	0,3
EJET O TOLEMAIDA-TOLIMA	2,8	0,3
EPAMSCAS PALMIRA	2,7	0,3
EPMSC GIRARDOT	2,5	0,3
EPMSC SANTA ROSA DE VITERBO	2,5	0,3
EPMSC MONTERÍA	2,3	0,3

COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ	2,3	0,3
EPMSC CARTAGENA	2,2	0,3
EPMSC BUGA	1,9	0,2
EPMSC VILLAVICENCIO	1,9	0,2
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE CÚCUTA	1,8	0,2
CAMIS ACACÍAS	1,8	0,2
EPMSC MANIZALES	1,6	0,2
EPMSC TULUÁ	1,6	0,2
EP PUERTO TRIUNFO	1,5	0,2
EPC LA PAZ ITAGÜÍ	1,4	0,2
EPAMS LA DORADA	1,4	0,2
EPMSC BUCARAMANGA (ERE)	1,4	0,2
EP LA POLA DE GUADUAS	1,2	0,1
EPC YOPAL	1,1	0,1
EC BARRANQUILLA	1,1	0,1
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDÍ R-MUJERES	1	0,1
EPMSC SINCELEJO	1	0,1
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE MEDELLÍN PEDREGAL – MUJERES	0,9	0,1
EPAMS GIRÓN	0,7	0,1
EPAMSCAS POPAYÁN (ERE)	0,4	0

Fuente: Elaboración propia.

2.8. Acceso a justicia y funcionamiento penitenciario

A continuación, se presentan los indicadores que pudieron ser calculados con base en la información brindada.

2.8.1. Índice de población no elegible para obtener subrogado penal

Este indicador fue calculado para cada subrogado penal: prisión domiciliaria, suspensión condicional de la pena y libertad condicional. La fórmula base para su cálculo fue la siguiente:

$$\% \text{ Población no elegible }_i = \frac{\sum_{k=1}^n \text{Indicador no elegible}_{ik}}{n} * 100$$

Aquí se explicará el proceso que se llevó a cabo para obtener el resultado presentado y, adicionalmente, se da cuenta de un análisis de datos que se desarrolló en el programa

estadístico *Stata*, el cual puede ser utilizado para el cálculo posterior de los indicadores. Para su utilización es importante aclarar dos cosas: en primer lugar, en caso de que exista un cambio legal, los delitos y penas utilizadas deberán ser actualizados, es decir, si se promulga una ley que agrega delitos al listado de conductas ilegales por las que no se puede acceder a uno de los subrogados, tales causales deberán incluirse en el programa; en segundo lugar, teniendo en cuenta que los datos entregados no son adecuados para la producción de los indicadores, es preciso ajustar el programa cuando se tengan los datos adecuados.

Uno de los datos inadecuados, que hace de los indicadores aquí presentados algo ilustrativo, es el tiempo de condena: no se cuenta con la sentencia impuesta por el juez, lo que hace que usemos un aproximado y subestimemos o sobrestimemos a las personas que son excluidas de los subrogados. Un ejemplo de esto se da cuando la pena impuesta a una persona puede haber sido superior a cuatro años, pero no tenemos esa información sino la del tiempo que le falta por cumplir: puede ser que esa persona aparezca con una pena menor a cuatro años, pero realmente fue sentenciada a ocho años de prisión. Ocurre lo mismo con el cálculo de las 3/5 partes de la penalidad.

2.8.2. Prisión domiciliaria

Para este análisis debimos crear unas variables que nos permitieran identificar quiénes eran elegibles y quiénes no. Para ello tomamos las restricciones legales y las contrastamos con los datos que nos entregaron; al hacer esto creamos unas categorías verificables que permitieran establecer si la persona se encontraba excluida de prisión domiciliaria; es decir, si por el tipo de delito o condena no podía acceder a la prisión domiciliaria bajo ninguna circunstancia.

Para este subrogado se contaron las personas que caían en alguna de estas dos restricciones:

- I. La conducta punible por la cual se impone la sentencia debe tener una pena mínima de ocho años de prisión o menos.
- II. El delito no puede ser uno de los incluidos en el inciso 2 del artículo 68A de la Ley 599 de 2000¹².

¹² En este artículo se consideran los delitos dolosos contra la administración pública; delitos contra las personas y bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario; delitos contra la libertad, integridad y formación sexual; estafa y abuso de confianza que recaigan sobre los bienes del Estado; captación masiva y habitual de dineros; utilización indebida de información privilegiada; concierto para delinquir agravado; lavado de activos; soborno transnacional; violencia intrafamiliar; hurto calificado; extorsión; lesiones personales con deformidad causadas con elemento corrosivo; violación ilícita de comunicaciones; violación

Para la creación del indicador de no elegibilidad se revisaron las penas de cada uno de los delitos del Código Penal y se eligieron aquellas conductas punibles que se enmarcaban en estas categorías. Tras realizar este paso, se procedió a calcular cuántas personas se encontraban condenadas por delitos excluidos. Posteriormente, se dividió el número de personas apartadas por el número total de personas condenadas. Finalmente, se multiplicó este valor por cien para obtener un porcentaje. Este procedimiento se realizó para el agregado de la población y para cada establecimiento penitenciario.

Para los resultados agregados, se encontró que aproximadamente el 4 % de la población condenada se encuentra excluida mediante prohibición legal del subrogado de prisión domiciliaria. Lo anterior significa que para este subrogado a nivel nacional, el indicador arroja un resultado óptimo puesto que se encuentra por debajo del 30 %.

A continuación se presentan los resultados agregados.

Tabla 12. Resultados agregados indicador prisión domiciliaria

Población Excluida Prisión Domiciliaria	Personas	Porcentaje
No	100.384	95,92
Sí	4.268	4,08
Total	104.652	100

Fuente: Elaboración propia

Así mismo, para el indicador a nivel de centro carcelario, se encuentra que todos los establecimientos penitenciarios están en un nivel óptimo de personas excluidas de la prisión

ilícita de comunicaciones o correspondencia de carácter oficial; trata de personas; apología al genocidio; lesiones personales por pérdida anatómica o funcional de un órgano o miembro; desplazamiento forzado; tráfico de migrantes; testaferrato; enriquecimiento ilícito de particulares; apoderamiento de hidrocarburos, sus derivados, biocombustibles o mezclas que los contengan; receptación; instigación a delinquir; empleo o lanzamiento de sustancias u objetos peligrosos; fabricación, importación, tráfico, posesión o uso de armas químicas, biológicas y nucleares; delitos relacionados con el tráfico de estupefacientes y otras infracciones; espionaje; rebelión; usurpación de inmuebles; falsificación de moneda nacional o extranjera; exportación o importación ficticia; evasión fiscal; contrabando agravado; contrabando de hidrocarburos y sus derivados; ayuda e instigación al empleo, producción y transferencia de minas antipersonales.

domiciliaria. Todos cuentan con un porcentaje de población excluida inferior al 20 %. A continuación se presentan los resultados para cada uno con población excluida:

Tabla 13. Resultados por establecimiento de indicador prisión domiciliaria

Población Excluida	Establecimiento	Población	Indicador
8	EPMSC LETICIA	184	4,347826
67	EPC CÓMBITA-MEDIANA SEGURIDAD-BARNE	934	7,173448
26	EPMSC SANTA ROSA DE VITERBO	411	6,326034
3	EPMSC CHIQUINQUIRÁ	156	1,923077
16	EPMSC DUITAMA	344	4,651163
2	EPMS GARAGOA	73	2,739726
4	EPMSC GUATEQUE	73	5,479452
8	EPMSC MONIQUIRÁ	116	6,896552
5	EPMS RAMIRIQUÍ	118	4,237288
30	EPMSC SOGAMOSO	481	6,237006
329	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ	9.323	3,528907
68	EC BOGOTÁ	1.525	4,459016
4	EPMSC CÁQUEZA	114	3,508772
3	EPMSC CHOCONTÁ	138	2,173913
10	EPMSC FUSAGASUGÁ	215	4,651163
7	EPMSC GACHETÁ	47	14,89362
1	EPMSC LA MESA	125	0,8
12	EPMSC UBATÉ	112	10,71429
3	EPMSC VILLETÁ	158	1,898734
7	EPMSC ZIQAQUIRÁ	331	2,114804
39	RM BOGOTÁ	2.170	1,797235
19	CAMIS ACACÍAS	1.131	1,679929
48	EPMSC VILLAVICENCIO	1.229	3,905614
5	EPMSC GRANADA	143	3,496504
3	EPMSC MELGAR	137	2,189781
36	EPMSC GIRARDOT	714	5,042017
64	EPMSC NEIVA	1.695	3,775811
13	EPMSC GARZÓN	341	3,812317

14	EPMSC LA PLATA	438	3,196347
43	EPMSC PITALITO	852	5,046948
17	EPMSC FLORENCIA	768	2,213542
16	EPMSC CHAPARRAL	209	7,655502
15	EPMSC ESPINAL	315	4,761905
5	EPMSC PURIFICACIÓN	60	8,333333
168	EPMSC ACACÍAS	2.317	7,250755
7	EPMSC TUNJA	259	2,702703
57	EPAMSCAS CÓMBITA	1.389	4,103672
7	EPMSC PAZ DE ARIPORO	135	5,185185
67	EPC YOPAL	1.194	5,61139
81	EPC LA ESPERANZA DE GUADUAS	2.345	3,454158
106	EP LAS HELICONIAS DE FLORENCIA	1.517	6,987475
5	EPC GUAMO	135	3,703704
5	EPMSC BOLÍVAR-CAUCA	134	3,731343
4	EPMSC CALOTO	232	1,724138
4	EPMSC EL BORDO	165	2,424242
3	EPMSC PUERTO TEJADA	190	1,578947
13	EPMSC SANTANDER DE QUILICHAO	388	3,350515
11	EPMSC SILVIA	100	11
1	RM POPAYÁN	157	0,6369427
45	EPMSC-RM PASTO	1.064	4,229323
17	EPMSC IPIALES	440	3,863636
5	EPMSC LA UNIÓN	113	4,424779
10	EPMSC TÚQUERRES	181	5,524862
14	EPMSC TUMACO	254	5,511811
29	EPMSC MOCOA	580	5
60	EPAMSCAS PALMIRA	2.289	2,621232
131	EPMSC CALI (ERE)	4.703	2,785456
42	EPMSC BUGA	1.086	3,867403
11	EPMSC BUENAVENTURA	386	2,849741
38	EPMSC TULUÁ	759	5,006588
139	EPAMSCAS POPAYÁN (ERE)	2.426	5,729596
0	RM DE JAMUNDÍ	1	0
16	EPMSC CARTAGO	667	2,398801
3	EPMSC CAICEDONIA	97	3,092783

6	EPMSC ROLDANILLO	162	3,703704
4	EPMSC SEVILLA	138	2,898551
27	EC BARRANQUILLA	596	4,530201
2	EC SABANALARGA (ERE)	77	2,597403
105	EPMSC CARTAGENA	1.638	6,410256
2	EPMSC MAGANGUÉ	159	1,257862
13	EPMSC VALLEDUPAR	692	1,878613
55	EPMSC MONTERÍA	1.530	3,594771
6	EPMSC RIOHACHA	312	1,923077
53	EPMSC SANTA MARTA	1.039	5,101058
3	EPMSC EL BANCO	92	3,26087
5	EPMSC SAN ANDRÉS	185	2,702703
29	EPMSC SINCELEJO	874	3,318078
1	ERE COROZAL	39	2,564103
43	EPMSC BARRANQUILLA	1.462	2,941176
83	EPAMSCAS VALLEDUPAR (ERM)	1.154	7,192374
43	EPMSC TIERRALTA (JYP)	516	8,333333
22	EPMSC ARAUCA	331	6,646526
7	EPMSC AGUACHICA	161	4,347826
11	EPMSC PAMPLONA	176	6,25
30	EPMSC OCAÑA	330	9,090909
48	EPMSC BUCARAMANGA (ERE)	2.089	2,29775
6	EPMSC BARRANCABERMEJA	388	1,546392
10	EPMSC MÁLAGA	72	13,88889
23	EPMS SAN GIL	334	6,886228
21	EPMSC SOCORRO	372	5,645161
5	EPMSC SAN VICENTE DE CHUCURÍ	69	7,246377
4	EPMSC VÉLEZ	191	2,094241
18	RM BUCARAMANGA	421	4,275535
69	EPAMS GIRÓN	1.527	4,518664
36	EPC LA PAZ	1.346	2,674591
251	EPMSC MEDELLÍN	5.656	4,437765
17	EPMSC ANDES	548	3,10219
0	EC SANTA FE DE ANTIOQUIA	67	0
5	EPMSC BOLÍVAR-ANTIOQUIA	180	2,777778
7	EPMSC CAUCASIA	185	3,783784
2	EPMSC JERICÓ	66	3,030303
9	EPMSC LA CEJA	423	2,12766

13	EPMSC PUERTO BERRÍO	227	5,726872
3	EPMSC SANTA BÁRBARA	144	2,083333
6	EPMSC SANTO DOMINGO	240	2,5
5	EPMSC SANTA ROSA DE OSOS	181	2,762431
5	EPMSC SONSÓN	158	3,164557
5	EPMSC TÁMESIS	120	4,166667
1	EPMSC TITIRIBÍ	155	0,6451613
8	EPMSC YARUMAL	228	3,508772
27	EPMSC QUIBDÓ	402	6,716418
26	EPMSC APARTADÓ	810	3,209877
5	EPMSC ITSMINA	146	3,424658
91	EP PUERTO TRIUNFO	1.262	7,210776
33	EPMSC MANIZALES	1.745	1,891117
8	EPMSC ANSERMA	274	2,919708
2	EPMSC AGUADAS	103	1,941748
4	EPMSC PÁCORA	78	5,128205
4	EPMSC PENSILVANIA	109	3,669725
3	EPMSC RIOSUCIO	183	1,639344
11	EPMSC SALAMINA	229	4,803493
2	RM MANIZALES	295	0,6779661
33	EPMSC CALARCÁ	899	3,670745
10	EPMSC ARMENIA	312	3,205128
1	RM ARMENIA	222	0,4504505
35	EPMSC PEREIRA (ERE)	1.402	2,496434
4	EPMSC SANTA ROSA DE CABAL	272	1,470588
8	RM PEREIRA	459	1,742919
4	EC ARMERO-GUAYABAL	78	5,128205
9	EPMSC FRESNO	132	6,818182
3	EPMSC HONDA	251	1,195219
5	EPMSC LÍBANO	180	2,777778
9	EPMSC PUERTO BOYACÁ	258	3,488372
51	EPAMS LA DORADA	1.318	3,869499
1	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDÍ-SINDICADOS	10	10
119	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDÍ-CONDENADOS	3.267	3,642485

20	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDÍ-R, MUJERES	1.091	1,833181
9	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE CÚCUTA-SINDICADOS	162	5,555555
168	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE CÚCUTA-CONDENADOS	2.981	5,635693
15	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE CÚCUTA-MUJERES	388	3,865979
59	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE MEDELLÍN-PEDREGAL-SINDICADOS	1.190	4,957983
52	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE MEDELLÍN-PEDREGAL-MUJERES	1.353	3,843311
2	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUÉ-PICALEÑA-SINDICADOS	30	6,666667
244	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUÉ-PICALEÑA-CONDENADOS	4.347	5,613067
15	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUÉ-PICALEÑA-MUJERES	481	3,118503

Fuente: Elaboración propia

2.8.3. Suspensión condicional de la ejecución de la pena

Para el subrogado penal de suspensión condicional de la ejecución de la pena se utilizó el mismo procedimiento que para la prisión domiciliaria; sin embargo, se emplearon categorías distintas puesto que la ley contempla restricciones diferentes. Para este subrogado se manejaron las siguientes restricciones:

- I. Que la pena impuesta no exceda los cuatro años.

- II. No haber sido condenado por alguno de los delitos estipulados en el artículo 68A del Código Penal.

A partir de los datos entregados no era posible determinar si la persona había sido condenada por delitos dolosos dentro de los cinco años anteriores, puesto que no existía ninguna variable que brindara información sobre condenas pasadas¹³. Sin embargo, dado que la ley explícitamente faculta al juez para valorar circunstancias especiales en caso de que la persona haya sido condenada por delito doloso dentro de los cinco años anteriores, se considera que esta restricción no hace que la persona se encuentre automáticamente excluida para acceder a este subrogado; es decir, se considera que el juez puede decidir conceder el subrogado aun si el interno ha sido condenado por delitos dolosos dentro de los cinco años anteriores. Para el cálculo de este indicador también se anexa un programa en *Stata* frente al que caben las mismas observaciones señaladas en el acápite de prisión domiciliaria.

Para los resultados agregados se encontró que aproximadamente el 5 % de la población condenada se encuentra excluida del subrogado de suspensión condicional de la pena, lo que significa que a nivel nacional este indicador arroja un resultado óptimo puesto que se encuentra por debajo del 30 %. Lo anterior significa que los problemas de hacinamiento no están relacionados directamente con las restricciones legales al acceso a subrogados penales, puesto que la mayoría de la población condenada no se enmarca dentro de las exclusiones legales existentes. Sin embargo, dado que no se contó con información sobre condenas pasadas no es posible saber si este indicador cambiaría sustancialmente al incluirla. Si el 60% de la población actualmente tiene condenas previas por delitos dolosos dentro de los cinco años anteriores, este efecto cambiaría sustancialmente para reflejar un escenario crítico. A continuación se presentan los resultados agregados.

Tabla 14. Resultados agregados indicador suspensión condicional de la pena

Población Excluida Suspensión Condicional	Personas	Porcentaje
No	99.484	95,06
Sí	5.168	4,94
Total	104.652	100

Fuente: Elaboración propia

¹³ Actualmente existe una variable que da información sobre reincidencia, sin embargo no especifica hace cuánto fue la condena y el delito por el cual fue condenado el recluso.

Para el indicador a nivel de centro de reclusión se halló que todos los establecimientos penitenciarios se encuentran en un nivel óptimo de personas condenadas excluidas de la suspensión condicional de la pena. Todos los establecimientos cuentan con un porcentaje de población excluida inferior al 20 %. A continuación se presentan los resultados con población excluida para cada uno de estos.

Tabla 15. Indicador suspensión condicional de la pena por establecimiento

Población Excluida	Establecimiento	Población	Indicador
30	EPMSC LETICIA	184	16,30435
70	EPC CÓMBITA-MEDIANA SEGURIDAD-BARNE	934	7,494647
34	EPMSC SANTA ROSA DE VITERBO	411	8,272506
12	EPMSC CHIQUINQUIRÁ	156	7,692307
20	EPMSC DUITAMA	344	5,813953
1	EPMS GARAGOA	73	1,369863
6	EPMSC GUATEQUE	73	8,219178
9	EPMSC MONIQUIRÁ	116	7,758621
6	EPMS RAMIRIQUÍ	118	5,084746
36	EPMSC SOGAMOSO	481	7,484407
450	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ	9.323	4,826773
67	EC BOGOTÁ	1.525	4,393443
4	EPMSC CÁQUEZA	114	3,508772
4	EPMSC CHOCONTÁ	138	2,898551
13	EPMSC FUSAGASUGÁ	215	6,046512
6	EPMSC GACHETÁ	47	12,76596
5	EPMSC LA MESA	125	4
10	EPMSC UBATÉ	112	8,928572
2	EPMSC VILLETÁ	158	1,265823
7	EPMSC ZIQAQUIRÁ	331	2,114804
83	RM BOGOTÁ	2.170	3,824885
24	CAMIS ACACÍAS	1.131	2,122016

77	EPMSC VILLAVICENCIO	1.229	6,265256
4	EPMSC GRANADA	143	2,797203
2	EPMSC MELGAR	137	1,459854
43	EPMSC GIRARDOT	714	6,022409
50	EPMSC NEIVA	1.695	2,949852
12	EPMSC GARZÓN	341	3,519062
16	EPMSC LA PLATA	438	3,652968
36	EPMSC PITALITO	852	4,225352
22	EPMSC FLORENCIA	768	2,864583
18	EPMSC CHAPARRAL	209	8,61244
61	EPMSC ESPINAL	315	19,36508
5	EPMSC PURIFICACIÓN	60	8,333333
176	EPMSC ACACÍAS	2.317	7,596029
8	EPMSC TUNJA	259	3,088803
76	EPAMSCAS CÓMBITA	1.389	5,471562
4	EPMSC PAZ DE ARIPORO	135	2,962963
66	EPC YOPAL	1.194	5,527638
106	EPC LA ESPERANZA DE GUADUAS	2.345	4,520256
117	EP LAS HELICONIAS DE FLORENCIA	1.517	7,712591
6	EPC GUAMO	135	4,444445
5	EPMSC BOLÍVAR-CAUCA	134	3,731343
7	EPMSC CALOTO	232	3,017241
3	EPMSC EL BORDO	165	1,818182
3	EPMSC PUERTO TEJADA	190	1,578947
14	EPMSC SANTANDER DE QUILICHAO	388	3,608248
11	EPMSC SILVIA	100	11
3	RM POPAYÁN	157	1,910828
45	EPMSC-RM PASTO	1.064	4,229323
19	EPMSC IPIALES	440	4,318182
5	EPMSC LA UNIÓN	113	4,424779
11	EPMSC TÚQUERRES	181	6,077348
10	EPMSC TUMACO	254	3,937008
26	EPMSC MOCOA	580	4,482759
90	EPAMSCAS PALMIRA	2.289	3,931848

108	EPMSC CALI (ERE)	4.703	2,296407
39	EPMSC BUGA	1.086	3,59116
5	EPMSC BUENAVENTURA	386	1,295337
18	EPMSC TULUA	759	2,371542
157	EPAMSCAS POPAYÁN (ERE)	2.426	6,471558
0	RM DE JAMUNDÍ	1	0
15	EPMSC CARTAGO	667	2,248876
1	EPMSC CAICEDONIA	97	1,030928
8	EPMSC ROLDANILLO	162	4,938272
4	EPMSC SEVILLA	138	2,898551
61	EC BARRANQUILLA	596	10,2349
2	EC SABANALARGA (ERE)	77	2,597403
91	EPMSC CARTAGENA	1.638	5,555555
3	EPMSC MAGANGUÉ	159	1,886792
14	EPMSC VALLEDUPAR	692	2,023121
70	EPMSC MONTERÍA	1.530	4,575163
9	EPMSC RIOHACHA	312	2,884615
52	EPMSC SANTA MARTA	1.039	5,004812
4	EPMSC EL BANCO	92	4,347826
4	EPMSC SAN ANDRÉS	185	2,162162
30	EPMSC SINCELEJO	874	3,432494
3	ERE COROZAL	39	7,692307
48	EPMSC BARRANQUILLA	1.462	3,283174
88	EPAMSCAS VALLEDUPAR (ERM)	1.154	7,62565
41	EPMSC TIERRALTA (JYP)	516	7,945736
23	EPMSC ARAUCA	331	6,94864
7	EPMSC AGUACHICA	161	4,347826
14	EPMSC PAMPLONA	176	7,954545
20	EPMSC OCAÑA	330	6,060606
118	EPMSC BUCARAMANGA (ERE)	2.089	5,648636
36	EPMSC BARRANCABERMEJA	388	9,278351
11	EPMSC MÁLAGA	72	15,27778
25	EPMS SAN GIL	334	7,48503
26	EPMSC SOCORRO	372	6,989247

4	EPMSC SAN VICENTE DE CHUCURÍ	69	5,797101
6	EPMSC VÉLEZ	191	3,141361
26	RM BUCARAMANGA	421	6,175772
88	EPAMS GIRÓN	1.527	5,762934
88	EPC LA PAZ	1.346	6,53789
280	EPMSC MEDELLÍN	5.656	4,950495
20	EPMSC ANDES	548	3,649635
3	EC SANTA FE DE ANTIOQUIA	67	4,477612
4	EPMSC BOLÍVAR-ANTIOQUIA	180	2,222222
7	EPMSC CAUCASIA	185	3,783784
2	EPMSC JERICÓ	66	3,030303
10	EPMSC LA CEJA	423	2,364066
15	EPMSC PUERTO BERRÍO	227	6,60793
7	EPMSC SANTA BÁRBARA	144	4,861111
6	EPMSC SANTO DOMINGO	240	2,5
2	EPMSC SANTA ROSA DE OSOS	181	1,104972
7	EPMSC SONSÓN	158	4,43038
4	EPMSC TÁMESIS	120	3,333333
2	EPMSC TITIRIBÍ	155	1,290323
9	EPMSC YARUMAL	228	3,947368
30	EPMSC QUIBDÓ	402	7,462687
36	EPMSC APARTADÓ	810	4,444445
10	EPMSC ITSMINA	146	6,849315
114	EP PUERTO TRIUNFO	1.262	9,03328
48	EPMSC MANIZALES	1.745	2,750716
6	EPMSC ANSERMA	274	2,189781
2	EPMSC AGUADAS	103	1,941748
3	EPMSC PÁCORÁ	78	3,846154
5	EPMSC PENNSILVANIA	109	4,587156
5	EPMSC RIOSUCIO	183	2,73224
10	EPMSC SALAMINA	229	4,366812
6	RM MANIZALES	295	2,033898
37	EPMSC CALARCÁ	899	4,115684
8	EPMSC ARMENIA	312	2,564103

14	RM ARMENIA	222	6,306306
21	EPMSC PEREIRA (ERE)	1.402	1,49786
8	EPMSC SANTA ROSA DE CABAL	272	2,941176
8	RM PEREIRA	459	1,742919
5	EC ARMERO-GUAYABAL	78	6,410256
9	EPMSC FRESNO	132	6,818182
3	EPMSC HONDA	251	1,195219
6	EPMSC LÍBANO	180	3,333333
14	EPMSC PUERTO BOYACÁ	258	5,426357
78	EPAMS LA DORADA	1.318	5,918057
1	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDÍ-SINDICADOS	10	10
137	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDÍ-CONDENADOS	3.267	4,193449
30	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDÍ-R, MUJERES	1.091	2,749771
8	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE CÚCUTA-SINDICADOS	162	4,938272
202	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE CÚCUTA-CONDENADOS	2.981	6,776249
25	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE CÚCUTA - MUJERES	388	6,443299
130	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE MEDELLÍN-PEDREGAL-SINDICADOS	1.190	10,92437
68	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE MEDELLÍN-PEDREGAL-MUJERES	1.353	5,025868

1	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUÉ-PICALEÑA-SINDICADOS	30	3,333333
260	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUÉ-PICALEÑA-CONDENADOS	4.347	5,981136
19	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUÉ-PICALEÑA-MUJERES	481	3,950104

Fuente: Elaboración propia

2.8.4. Libertad condicional

Finalmente, se calculó el indicador para el subrogado de pena de libertad condicional. El procedimiento seguido es el mismo que se utiliza para prisión domiciliaria y suspensión condicional de la pena. En este acápite se utilizaron las siguientes restricciones propias del subrogado:

- i) Haber cumplido las tres quintas (3/5) partes de la pena.
- ii) El delito no puede ser homicidio doloso, lesiones personales dolosas, contra la libertad, integridad y formación sexuales, o secuestro (simple o extorsivo), cuando estos hayan sido cometidos contra menores.

Para los resultados agregados se encontró que aproximadamente el 2,2 % de la población se encuentra excluida de la libertad condicional, lo que significa que para este subrogado a nivel nacional el indicador arroja un resultado óptimo puesto que se encuentra por debajo del 30 %.

Tabla 16. Resultados agregados indicador libertad condicional

Población Excluida Libertad Condicional	Personas	Porcentaje
No	102.367	97,82
Sí	2.285	2,18
Total	104.652	100

Para el indicador a nivel de centro carcelario se identifica que todos los establecimientos penitenciarios se encuentran en un nivel óptimo de personas excluidas de la libertad condicional. Todos cuentan con un porcentaje de población excluida inferior al 20 %. A continuación se presentan los resultados con población excluida para cada uno.

Tabla 17. Resultados agregados indicador libertad condicional

Población Excluida	Establecimiento	Población	Indicador
7	EPMSC LETICIA	184	3,804348
39	EPC CÓMBITA-MEDIANA SEGURIDAD-BARNE	934	4,175589
25	EPMSC SANTA ROSA DE VITERBO	411	6,082725
1	EPMSC CHIQUINQUIRÁ	156	0,641026
4	EPMSC DUITAMA	344	1,162791
0	EPMS GARAGOA	73	0
3	EPMSC GUATEQUE	73	4,109589
3	EPMSC MONIQUIRÁ	116	2,586207
3	EPMS RAMIRIQUÍ	118	2,542373
7	EPMSC SOGAMOSO	481	1,455301
151	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ	9.323	1,61965
15	EC BOGOTÁ	1.525	0,983607
4	EPMSC CÁQUEZA	114	3,508772
5	EPMSC CHOCONTÁ	138	3,623188
4	EPMSC FUSAGASUGÁ	215	1,860465
6	EPMSC GACHETÁ	47	12,76596
6	EPMSC LA MESA	125	4,8
8	EPMSC UBATÉ	112	7,142857
4	EPMSC VILLETA	158	2,531646
5	EPMSC ZIQAQUIRÁ	331	1,510574
6	RM BOGOTÁ	2.170	0,276498
2	CAMIS ACACÍAS	1.131	0,176835
36	EPMSC VILLAVICENCIO	1.229	2,929211
5	EPMSC GRANADA	143	3,496504
3	EPMSC MELGAR	137	2,189781
26	EPMSC GIRARDOT	714	3,641457
8	EPMSC NEIVA	1.695	0,471976
0	EPMSC GARZÓN	341	0
11	EPMSC LA PLATA	438	2,511415
14	EPMSC PITALITO	852	1,643193
11	EPMSC FLORENCIA	768	1,432292

11	EPMSC CHAPARRAL	209	5,263158
0	EPMSC ESPINAL	315	0
8	EPMSC PURIFICACIÓN	60	13,333333
116	EPMSC ACACÍAS	2.317	5,006474
11	EPMSC TUNJA	259	4,247104
25	EPAMSCAS CÓMBITA	1.389	1,799856
8	EPMSC PAZ DE ARIPORO	135	5,925926
74	EPC YOPAL	1.194	6,197655
76	EPC LA ESPERANZA DE GUADUAS	2.345	3,240938
60	EP LAS HELICONIAS DE FLORENCIA	1.517	3,955175
7	EPC GUAMO	135	5,185185
3	EPMSC BOLÍVAR-CAUCA	134	2,238806
2	EPMSC CALOTO	232	0,862069
2	EPMSC EL BORDO	165	1,212121
0	EPMSC PUERTO TEJADA	190	0
2	EPMSC SANTANDER DE QUILICHAO	388	0,515464
7	EPMSC SILVIA	100	7
0	RM POPAYÁN	157	0
19	EPMSC-RM PASTO	1.064	1,785714
11	EPMSC IPIALES	440	2,5
4	EPMSC LA UNIÓN	113	3,539823
4	EPMSC TÚQUERRES	181	2,209945
0	EPMSC TUMACO	254	0
14	EPMSC MOCOA	580	2,413793
24	EPAMSCAS PALMIRA	2.289	1,048493
27	EPMSC CALI (ERE)	4.703	0,574102
21	EPMSC BUGA	1.086	1,933702
0	EPMSC BUENAVENTURA	386	0
6	EPMSC TULUÁ	759	0,790514
72	EPAMSCAS POPAYÁN (ERE)	2.426	2,967848
0	RM DE JAMUNDÍ	1	0
8	EPMSC CARTAGO	667	1,1994
3	EPMSC CAICEDONIA	97	3,092783
7	EPMSC ROLDANILLO	162	4,320988
5	EPMSC SEVILLA	138	3,623188

2	EC BARRANQUILLA	596	0,335571
1	EC SABANALARGA (ERE)	77	1,298701
32	EPMSC CARTAGENA	1.638	1,953602
1	EPMSC MAGANGUÉ	159	0,628931
7	EPMSC VALLEDUPAR	692	1,011561
47	EPMSC MONTERÍA	1.530	3,071895
1	EPMSC RIOHACHA	312	0,320513
18	EPMSC SANTA MARTA	1.039	1,732435
2	EPMSC EL BANCO	92	2,173913
1	EPMSC SAN ANDRÉS	185	0,540541
15	EPMSC SINCELEJO	874	1,716247
0	ERE COROZAL	39	0
26	EPMSC BARRANQUILLA	1.462	1,778386
31	EPAMSCAS VALLEDUPAR (ERM)	1.154	2,686308
18	EPMSC TIERRALTA (JYP)	516	3,488372
9	EPMSC ARAUCA	331	2,719033
1	EPMSC AGUACHICA	161	0,621118
13	EPMSC PAMPLONA	176	7,386364
16	EPMSC OCAÑA	330	4,848485
14	EPMSC BUCARAMANGA (ERE)	2.089	0,670177
11	EPMSC BARRANCABERMEJA	388	2,835052
4	EPMSC MÁLAGA	72	5,555555
12	EPMS SAN GIL	334	3,592814
28	EPMSC SOCORRO	372	7,526882
7	EPMSC SAN VICENTE DE CHUCURÍ	69	10,14493
7	EPMSC VÉLEZ	191	3,664922
1	RM BUCARAMANGA	421	0,23753
54	EPAMS GIRÓN	1.527	3,536346
7	EPC LA PAZ	1.346	0,520059
133	EPMSC MEDELLÍN	5.656	2,351485
16	EPMSC ANDES	548	2,919708
2	EC SANTA FE DE ANTIOQUIA	67	2,985075
5	EPMSC BOLÍVAR-ANTIOQUIA	180	2,777778
3	EPMSC CAUCASIA	185	1,621622
0	EPMSC JERICÓ	66	0
9	EPMSC LA CEJA	423	2,12766
5	EPMSC PUERTO BERRÍO	227	2,202643

5	EPMSC SANTA BÁRBARA	144	3,472222
5	EPMSC SANTO DOMINGO	240	2,083333
3	EPMSC SANTA ROSA DE OSOS	181	1,657459
5	EPMSC SONSÓN	158	3,164557
5	EPMSC TÁMESIS	120	4,166667
1	EPMSC TITIRIBÍ	155	0,645161
2	EPMSC YARUMAL	228	0,877193
9	EPMSC QUIBDÓ	402	2,238806
61	EPMSC APARTADÓ	810	7,530864
1	EPMSC ITSMINA	146	0,684932
52	EP PUERTO TRIUNFO	1.262	4,120444
35	EPMSC MANIZALES	1.745	2,005731
5	EPMSC ANSERMA	274	1,824818
4	EPMSC AGUADAS	103	3,883495
1	EPMSC PÁCORA	78	1,282051
6	EPMSC PENSILVANIA	109	5,504587
5	EPMSC RIOSUCIO	183	2,73224
9	EPMSC SALAMINA	229	3,930131
0	RM MANIZALES	295	0
13	EPMSC CALARCÁ	899	1,446051
2	EPMSC ARMENIA	312	0,641026
0	RM ARMENIA	222	0
8	EPMSC PEREIRA (ERE)	1.402	0,570613
2	EPMSC SANTA ROSA DE CABAL	272	0,735294
2	RM PEREIRA	459	0,43573
1	EC ARMERO-GUAYABAL	78	1,282051
3	EPMSC FRESNO	132	2,272727
4	EPMSC HONDA	251	1,593626
2	EPMSC LÍBANO	180	1,111111
9	EPMSC PUERTO BOYACÁ	258	3,488372
39	EPAMS LA DORADA	1.318	2,959029
0	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDÍ-SINDICADOS	10	0
82	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDÍ-CONDENADOS	3.267	2,509948

5	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDÍ-R, MUJERES	1.091	0,458295
0	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE CÚCUTA-SINDICADOS	162	0
100	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE CÚCUTA-CONDENADOS	2.981	3,354579
2	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE CÚCUTA-MUJERES	388	0,515464
7	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE MEDELLÍN-PEDREGAL-SINDICADOS	1.190	0,588235
9	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE MEDELLÍN-PEDREGAL-MUJERES	1.353	0,665189
2	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUÉ-PICALEÑA-SINDICADOS	30	6,666667
161	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUÉ-PICALEÑA-CONDENADOS	4.347	3,703704
0	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUÉ-PICALEÑA-MUJERES	481	0

Fuente: Elaboración propia

Al analizar los indicadores obtenidos para los tres subrogados penales (prisión domiciliaria, suspensión condicional de la pena y libertad condicional) se encuentra que las restricciones legales que impiden que los condenados accedan a los subrogados no parecieran tener un gran impacto en el hacinamiento, puesto que la mayoría de la población condenada no estaría excluida de estos. Sin embargo, estos resultados deben ser analizados con cautela debido a la limitación y problemas de los datos relacionados con la información de la pena impuesta y de la cumplida, de la fecha de ingreso y de las condenas previas. Las limitaciones existentes en los datos podrían tener un gran impacto en una subestimación del efecto de estas restricciones legales sobre el acceso a subrogados.

2.8.5. Índice de población beneficiaria de subrogados penales

El indicador de población efectivamente beneficiada por subrogados penales permite conocer cuántas personas que legalmente pueden acceder a cada subrogado están efectivamente gozando del mismo. Este indicador resulta fundamental porque evidencia, a diferencia del anterior, si los jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad otorgan o no un subrogado cuando la ley los faculta para hacerlo. Para este indicador solamente se cuenta con información sobre cuántas personas gozan de la prisión domiciliaria. Debe anotarse que no se tiene información sobre libertad condicional y suspensión de la pena.

Antes de proceder, es importante recordar que los datos obtenidos para el cálculo de los indicadores no son los adecuados y por lo tanto los resultados presentados aquí son meramente ilustrativos y no constituyen en ningún caso un reflejo real del indicador. Por ello, el cálculo y estimación de los mismos es sesgado debido a las dificultades ya reseñadas con anterioridad en la información disponible.

La ecuación con la cual se calculó este indicador para el caso de la prisión domiciliaria fue la siguiente:

$$\% \text{ Población beneficiada }_i = \frac{\text{Número de reclusos que gozan del subrogado}_i}{\sum_{k=1}^n \text{Indicador elegible}_{ik}} * 100$$

Para obtener el indicador se siguieron ciertos pasos. En primer lugar, se tomó la población condenada que se encuentra en prisión domiciliaria asignada a cada establecimiento penitenciario; esta información fue brindada de manera agregada para cada uno. Posteriormente, se procedió a establecer cuántas personas eran elegibles para acceder a la prisión domiciliaria en cada centro de reclusión; para ello, calculamos internos condenados que cumplían con los requisitos objetivos para acceder a este subrogado. Una vez hallados, sumamos estas personas a las que efectivamente gozan del subrogado en cada centro penitenciario; es decir, si en la cárcel La Modelo hay tres personas en prisión domiciliaria y siete que pudiendo hacerlo no gozan de esta, el número total de elegibles para acceder a este subrogado es de diez. Lo anterior encuentra su fundamento en que aquellas que accedieron al subrogado hacen parte de la población elegible y, por tanto, forman parte del denominador de la ecuación del indicador. Finalmente, dividimos el número de reclusos que efectivamente gozan del subrogado por los internos elegibles y multiplicamos por cien para obtener el porcentaje.

Este indicador se halló a nivel nacional y en cada establecimiento penitenciario. En las regiones se encuentra que solamente el 29,4 % de las personas que son elegibles para acceder a la prisión domiciliaria efectivamente se encuentran gozando de ella. Lo anterior implica que la situación agregada a nivel territorial es crítica.

A continuación se presentan los valores con los cuales fue calculado el indicador a nivel nacional.

Tabla 18. Resultados agregados indicador población beneficiada prisión domiciliaria

RECLUSOS GOZAN	ELEGIBLES	INDICADOR
22.525	76.579	29,411

Por otra parte, al calcular el indicador para cada establecimiento penitenciario se encuentra que en el 97 % de los centros carcelarios en Colombia la situación es crítica. Además, es importante resaltar que dentro de la situación crítica de la mayoría de las cárceles, existen algunos con unas tasas alarmantemente bajas de concesión del subrogado¹⁴. Cuatro centros llaman particularmente la atención: EPC Cómbita-Mediana Seguridad-Barne, que cuenta con 688 personas elegibles y únicamente siete personas beneficiadas; CAMIS Acacias, que cuenta con 988 personas elegibles y únicamente nueve personas beneficiadas; EPAMSCAS Cómbita, la cual cuenta con 966 elegibles pero ninguna beneficiada; y EP Puerto Triunfo, el cual cuenta con 857 elegibles y únicamente nueve favorecidas. Estos datos permiten apreciar la importancia de producir datos desagregados a nivel de establecimiento penitenciario, pues la situación de cada uno de ellos puede variar notablemente frente al promedio nacional.

¹⁴ Un análisis de esta cifra también debe tener en cuenta la congestión judicial de los jueces de circuito en Colombia como una causa que contribuye a las tasas bajas de cumplimiento de este indicador. Sin embargo, con los datos actuales es difícil saber qué tanto afecta la congestión judicial de los jueces de circuito las tasas de otorgamiento de subrogados penales.

Tabla 19. Indicador población beneficiada prisión domiciliaria

Establecimiento	Reclusos Gozan	Elegibles	Indicador
EC SANTA FE DE ANTIOQUIA	57	66	86,36364
EPMSC BUENAVENTURA	271	357	75,91036
EC ARMERO-GUAYABAL	46	64	71,875
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUÉ-PICALEÑA-MUJERES	670	938	71,42857
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE CÚCUTA	531	760	69,86842
EPMSC ITSMINA	89	129	68,99225
EC SABANALARGA (ERE)	51	74	68,91892
EPMSC RIOHACHA	189	279	67,74194
EPMSC GRANADA	93	142	65,49296
EPMSC BARRANCABERMEJA	224	343	65,30612
EPMSC PUERTO TEJADA	112	177	63,27684
EPMSC SAN ANDRÉS	110	174	63,21839
EPMSC CAUCASIA	105	168	62,5
EPMSC VILLETÁ	89	143	62,23776
EPMSC MAGANGUÉ	88	142	61,97183
EPMSC LA CEJA	251	406	61,82266
EPMSC AGUACHICA	86	141	60,99291
EPMSC TÚQUERRES	91	160	56,875
EPMSC CHIQUINQUIRÁ	76	137	55,47445
EPMSC RIOSUCIO	84	154	54,54546
EPMSC VALLEDUPAR	321	596	53,85906
EPMSC EL BANCO	42	79	53,16456
EPMSC LA MESA	63	120	52,5
EPMSC TITIRIBÍ	79	152	51,97368

EPMSC EL BORDO	70	135	51,85185
EPMSC FLORENCIA	360	695	51,79856
EPMSC PENSILVANIA	54	105	51,42857
EPMSC MELGAR	61	120	50,83333
EPMSC TUMACO	134	265	50,56604
EPMSC VÉLEZ	80	159	50,31446
EPMSC ZIPAQUIRÁ	145	291	49,82818
EPMSC CALOTO	105	222	47,2973
EPC LA PAZ	524	1113	47,07996
EPMSC SANTA MARTA	407	866	46,99769
EPMSC SINCELEJO	355	758	46,83377
EPMSC SANTO DOMINGO	100	216	46,2963
EPMSC TULUÁ	310	671	46,1997
EPMSC MOCOCHA	236	512	46,09375
EPMSC CARTAGO	267	590	45,25424
EPMSC ROLDANILLO	61	139	43,88489
EPMSC CHAPARRAL	79	182	43,40659
EPMSC ARMENIA	119	279	42,65233
EPMSC MONTERÍA	531	1.273	41,71249
RM MANIZALES	114	286	39,86014
EPMSC VILLAVICENCIO	422	1.062	39,73635
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE MEDELLÍN-PEDREGAL	502	1.270	39,52756
EPMSC ANSERMA	100	254	39,37008
EPMSC FUSAGASUGÁ	72	183	39,34426
RM PEREIRA	167	426	39,20188
EPMSC TUNJA	93	238	39,07563
EPMSC BARRANQUILLA	436	1.121	38,89384
EPMSC GARAGOÁ	26	67	38,80597
RM BOGOTÁ	764	2.026	37,70977
RM BUCARAMANGA	140	380	36,84211
EPMSC MANIZALES	536	1.455	36,83849
EPC GUAMO	44	122	36,06557
EPMSC SANTA ROSA DE CABAL	86	239	35,98326

EPMSC SAN VICENTE DE CHUCURÍ	19	53	35,84906
EPMSC OCAÑA	96	269	35,68773
EPMSC BUCARAMANGA (ERE)	614	1.723	35,63552
EPMSC LÍBANO	57	160	35,625
EPMSC SANTA ROSA DE OSOS	56	160	35
EPMSC CALI (ERE)	1196	3.425	34,91971
EPMSC FRESNO	38	112	33,92857
EPMSC SALAMINA	68	202	33,66337
EPMSC QUIBDÓ	103	307	33,55049
EPMSC SANTANDER DE QUILICHAO	108	323	33,43653
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ	2.557	7.903	32,3548
EPMSC CARTAGENA	417	1291	32,30054
EPMSC CAICEDONIA	25	78	32,05128
EPMSC PITALITO	215	671	32,04173
EPMSC MONIQUIRÁ	29	91	31,86813
EPMSC GUATEQUE	20	63	31,74603
EPMSC PUERTO BERRÍO	53	173	30,63584
EPMSC-RM PASTO	265	870	30,45977
ERE COROZAL	10	33	30,30303
EPMSC APARTADÓ	216	721	29,95839
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDÍ	301	1.016	29,62598
EPMSC NEIVA	420	1.430	29,37063
RM POPAYÁN	43	151	28,47682
EPMSC LA UNIÓN	24	85	28,23529
EPMSC CHOCONTÁ	33	117	28,20513
EPMSC GIRARDOT	160	568	28,16901
EPMSC PEREIRA (ERE)	332	1198	27,71285
EPMSC GARZÓN	83	302	27,48344
EPMSC AGUADAS	26	95	27,36842

EPMSC SANTA BÁRBARA	37	136	27,20588
EPMSC PUERTO BOYACÁ	61	228	26,75439
EPMSC IPIALES	97	364	26,64835
EPMSC ESPINAL	61	232	26,2931
EPMSC UBATÉ	22	84	26,19048
EPMSC YARUMAL	48	184	26,08696
RM ARMENIA	55	211	26,06635
EPMSC PURIFICACIÓN	15	58	25,86207
EPMSC SEVILLA	29	113	25,66372
EPMS SAN GIL	70	273	25,64103
EPMSC PAZ DE ARIPORO	27	112	24,10714
EPMSC MEDELLÍN	1.056	4.410	23,94558
EPMSC TÁMESIS	23	101	22,77228
EPMSC LETICIA	34	150	22,66667
EPMSC ARAUCA	64	284	22,53521
EPMSC ANDES	101	464	21,76724
EPC YOPAL	179	955	18,74346
EPMSC BUGA	171	919	18,60718
EPMSC PÁCORÁ	13	70	18,57143
EPMSC LA PLATA	60	326	18,40491
EPAMSCAS PALMIRA	320	1.780	17,97753
EPMSC SILVIA	15	84	17,85714
EPMSC CÁQUEZA	17	99	17,17172
EPMSC SOGAMOSO	66	412	16,01942
EPMSC GACHETÁ	6	38	15,78947
EPMSC BOLÍVAR-CAUCA	16	108	14,81481
EPMSC MÁLAGA	8	54	14,81481
EPMSC SOCORRO	42	299	14,04682
EPMSC BOLÍVAR-ANTIOQUIA	22	158	13,92405
EPMSC HONDA	29	213	13,61502
EPMSC SONSÓN	18	135	13,33333

EPAMSCAS POPAYÁN (ERE)	221	1.790	12,34637
EC BARRANQUILLA	50	440	11,36364
EC BOGOTÁ	142	1.261	11,2609
EPMSC DUITAMA	30	279	10,75269
EPMSC CALARCÁ	78	738	10,56911
EPMSC JERICÓ	6	60	10
EPMSC TIERRALTA (JYP)	42	422	9,952606
EPMSC PAMPLONA	12	136	8,823529
EPMS RAMIRIQUÍ	8	106	7,54717
EPMSC SANTA ROSA DE VITERBO	20	321	6,23053
EPAMS LA DORADA	52	916	5,676856
EPAMS GIRÓN	37	1.076	3,438662
EP LAS HELICONIAS DE FLORENCIA	36	1.141	3,155127
EPMSC ACACÍAS	54	1.735	3,112392
EPAMSCAS VALLEDUPAR (ERM)	22	820	2,682927
EP PUERTO TRIUNFO	9	857	1,050175
EPC CÓMBITA-MEDIANA SEGURIDAD-BARNE	7	688	1,017442
CAMIS ACACÍAS	9	988	0,910931
EPC LA ESPERANZA DE GUADUAS	6	1.581	0,379507
EPAMSCAS CÓMBITA	0	966	0
RM JAMUNDÍ	0	1	0

Fuente: Elaboración propia

2.8.6. Índice pabellones de sindicatos

Para el cálculo del indicador se utilizó la información sobre ubicación de las personas privadas de la libertad en los establecimientos de reclusión. Sin embargo, la información entregada no permitió el cálculo exacto del estimador, puesto que la variable de ubicación es una única variable expresada en palabras, la cual no está codificada de manera homogénea para los

diferentes establecimientos de reclusión. Para la obtención de este indicador en el futuro se recomienda crear un código para cada pabellón, patio, sección, celda, etc.; así como tener una variable separada para cada código. Al utilizar estas convenciones y no las palabras se garantiza homogeneidad y, por tanto, se podrá calcular el indicador con precisión. Así mismo, la información no parece actualizada y precisa, por lo cual este indicador no puede ser tomado como una medición de la situación real.

Una vez explicadas las limitaciones de los datos y del indicador calculado, se procederá a explicar el procedimiento. En primer lugar se crea un identificador para cada patio o pabellón que tienen población sindicada, es decir, al menos un interno. Posteriormente, se crea un identificador para los patios o pabellones que tienen población sindicada pero no condenada. A continuación, se divide el número de patios o pabellones que tienen solamente sindicados. Finalmente se multiplica esto por cien para hallar el porcentaje y de esta forma se obtiene el indicador de pabellones con población sindicada, expresado en la siguiente fórmula:

$$\%Pabellones\ sindicados = \frac{Número\ de\ Pabellones\ solamente\ sindicados}{Número\ de\ Pabellones\ totales\ con\ al\ menos\ 1\ sindicado} * 100$$

El indicador se calculó a nivel nacional y por establecimiento de reclusión. Los resultados territoriales reflejan una situación crítica en la cual solamente el 2,3 % de los patios o pabellones albergan exclusivamente población sindicada. Lo anterior implica que aproximadamente el 97 % no cumplen con el mandato constitucional de separación entre sindicados y condenados.

A continuación se presentan los resultados a nivel nacional.

Tabla 20. Resultados agregados indicador pabellones/patio sindicados

PABELLON/PATIO SINDICADOS	PABELLON/PATIO SINDICADOS SOLAMENTE	INDICADOR
913	21	2,3

Fuente: Elaboración propia

Los resultados a nivel de establecimiento reflejan que ninguna cárcel en el país cumple el mandato constitucional de separación entre sindicados y condenados. Es más, la mayoría no tiene ningún pabellón de solo sindicados.

A continuación se presentan los datos a nivel de establecimiento.

Tabla 21. Indicador pabellones/patio sindicados

Establecimiento	Pabellón/ Patio Sindicados	Pabellón/Pati o Sindicados Solamente	Indicador
CAMIS ACACÍAS	10	0	0
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUÉ-PICALEÑA-CONDENADOS	27	0	0
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUÉ-PICALEÑA-MUJERES	5	0	0
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUÉ-PICALEÑA-SINDICADOS	8	0	0
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDÍ-CONDENADOS	28	1	3,571429
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDÍ-R, MUJERES	13	1	7,692307
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDÍ-SINDICADOS	5	1	20

COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE MEDELLÍN-PEDREGAL-MUJERES	11	0	0
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE MEDELLÍN-PEDREGAL-SINDICADOS	10	0	0
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ	41	4	9,756098
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE CÚCUTA-CONDENADOS	26	0	0
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE CÚCUTA-MUJERES	6	0	0
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE CÚCUTA-SINDICADOS	15	2	13,33333
EC ARMERO-GUAYABAL	3	0	0
EC BARRANQUILLA	3	0	0
EC BOGOTÁ	17	0	0
EC SABANALARGA (ERE)	2	0	0
EC SANTA FE DE ANTIOQUIA	1	0	0
EP LAS HELICONIAS DE FLORENCIA	11	0	0
EP PUERTO TRIUNFO	8	0	0
EPAMS GIRÓN	8	0	0
EPAMS LA DORADA	13	0	0
EPAMSCAS CÓMBITA	11	0	0
EPAMSCAS PALMIRA	10	0	0
EPAMSCAS POPAYÁN (ERE)	17	0	0

EPAMSCAS VALLEDUPAR (ERM)	11	1	9,090909
EPC CÓMBITA-MEDIANA SEGURIDAD-BARNE	11	0	0
EPC GUAMO	2	0	0
EPC LA ESPERANZA DE GUADUAS	12	0	0
EPC LA PAZ	11	0	0
EPC YOPAL	10	0	0
EPMS GARAGOA	1	0	0
EPMS RAMIRIQUÍ	1	0	0
EPMS SAN GIL	1	0	0
EPMSC ACACÍAS	17	0	0
EPMSC AGUACHICA	6	1	16,66667
EPMSC ANDES	6	0	0
EPMSC ANSERMA	3	0	0
EPMSC APARTADÓ	6	0	0
EPMSC ARAUCA	5	0	0
EPMSC ARMENIA	4	0	0
EPMSC BARRANCABERMEJA	5	0	0
EPMSC BARRANQUILLA	8	1	12,5
EPMSC BOLÍVAR-ANTIOQUIA	1	0	0
EPMSC BOLÍVAR-CAUCA	6	0	0
EPMSC BUCARAMANGA (ERE)	11	0	0
EPMSC BUENAVENTURA	7	0	0
EPMSC BUGA	10	0	0
EPMSC CAICEDONIA	8	0	0
EPMSC CALARCÁ	7	0	0
EPMSC CALI (ERE)	14	0	0
EPMSC CALOTO	2	0	0
EPMSC CÁQUEZA	2	0	0
EPMSC CARTAGENA	6	0	0
EPMSC CARTAGO	4	0	0
EPMSC CAUCASIA	5	0	0

EPMSC CHAPARRAL	5	0	0
EPMSC CHIQUINQUIRÁ	10	0	0
EPMSC CHOCONTÁ	1	0	0
EPMSC CIÉNAGA	5	1	20
EPMSC DUITAMA	5	0	0
EPMSC EL BANCO	3	0	0
EPMSC EL BORDO	1	0	0
EPMSC ESPINAL	3	0	0
EPMSC FLORENCIA	14	0	0
EPMSC FRESNO	4	0	0
EPMSC FUSAGASUGÁ	2	0	0
EPMSC GACHETÁ	3	1	33,33333
EPMSC GARZÓN	10	0	0
EPMSC GIRARDOT	9	0	0
EPMSC GRANADA	6	0	0
EPMSC GUATEQUE	4	1	25
EPMSC HONDA	6	0	0
EPMSC IPIALES	10	1	10
EPMSC ITSMINA	2	0	0
EPMSC JERICÓ	2	1	50
EPMSC LA CEJA	2	0	0
EPMSC LA MESA	1	0	0
EPMSC LA PLATA	6	1	16,66667
EPMSC LA UNIÓN	2	0	0
EPMSC LETICIA	4	0	0
EPMSC LÍBANO	2	0	0
EPMSC MAGANGUÉ	2	0	0
EPMSC MÁLAGA	3	0	0
EPMSC MANIZALES	8	0	0
EPMSC MEDELLÍN	11	0	0
EPMSC MELGAR	1	0	0
EPMSC MOCOA	9	0	0
EPMSC MONIQUIRÁ	1	0	0
EPMSC MONTERÍA	13	0	0
EPMSC NEIVA	11	0	0
EPMSC OCAÑA	7	0	0
EPMSC PÁCORA	3	0	0

EPMSC PAMPLONA	3	0	0
EPMSC PAZ DE ARIPORO	1	0	0
EPMSC PENNSILVANIA	2	0	0
EPMSC PITALITO	14	0	0
EPMSC PUERTO BERRÍO	5	0	0
EPMSC PUERTO BOYACÁ	8	1	12,5
EPMSC PUERTO TEJADA	2	0	0
EPMSC PURIFICACIÓN	1	0	0
EPMSC QUIBDÓ	7	0	0
EPMSC RIOHACHA	5	0	0
EPMSC RIOSUCIO	2	0	0
EPMSC ROLDANILLO	1	0	0
EPMSC SALAMINA	3	0	0
EPMSC SAN ANDRÉS	6	0	0
EPMSC SAN VICENTE DE CHUCURÍ	1	0	0
EPMSC SANTA ROSA DE VITERBO	8	0	0
EPMSC SANTA BÁRBARA	2	0	0
EPMSC SANTA MARTA	5	0	0
EPMSC SANTA ROSA DE CABAL	3	0	0
EPMSC SANTA ROSA DE OSOS	2	0	0
EPMSC SANTANDER DE QUILICHAO	7	0	0
EPMSC SANTO DOMINGO	1	0	0
EPMSC SEVILLA	3	0	0
EPMSC SILVIA	5	0	0
EPMSC SINCELEJO	8	0	0
EPMSC SOCORRO	3	0	0
EPMSC SOGAMOSO	10	0	0
EPMSC SONSÓN	5	0	0
EPMSC TÁMESIS	1	0	0
EPMSC TIERRALTA (JYP)	4	0	0
EPMSC TITIRIBÍ	1	0	0
EPMSC TULUÁ	7	0	0

EPMSC TUMACO	6	0	0
EPMSC TUNJA	1	0	0
EPMSC TÚQUERRES	2	0	0
EPMSC UBATÉ	1	0	0
EPMSC VALLEDUPAR	13	0	0
EPMSC VÉLEZ	3	0	0
EPMSC VILLAVICENCIO	7	0	0
EPMSC VILLETÁ	1	0	0
EPMSC YARUMAL	1	0	0
EPMSC ZIPAQUIRÁ	2	0	0
EPMSC-RM PASTO	10	0	0
ERE COROZAL	2	0	0
RM ARMENIA	2	0	0
RM BOGOTÁ	11	1	9,090909
RM BUCARAMANGA	5	1	20
RM MANIZALES	4	0	0
RM PEREIRA	2	0	0
RM POPAYÁN	1	0	0

Fuente: Elaboración propia

2.8.7. Índice pabellones de condenados.

Los problemas con los datos y las reservas con respecto al indicador de pabellón de sindicados se aplican también al índice de pabellones de condenados. A la luz de lo anterior, las recomendaciones realizadas en el anterior acápite deben ser tenidas en cuenta frente a los datos necesarios para el cálculo de este indicador.

El cálculo del índice de pabellones de condenados se realizó siguiendo el mismo procedimiento del índice de sindicados, pero en este caso, en lugar de los sindicados, se identificaron los condenados. Se halló el número con población únicamente condenada y se dividió por el de pabellones con al menos una persona procesada. Finalmente se multiplicó por cien.

$$\%Pabellones\ condenados = \frac{Número\ de\ Pabellones\ solamente\ condenados}{Número\ de\ Pabellones\ totales\ con\ al\ menos\ 1\ condenado} * 100$$

El indicador se calculó a nivel nacional y por establecimiento de reclusión. Los resultados reflejan una situación crítica en la cual aproximadamente el 10 % de los patios o pabellones que tienen población condenada albergan solo a estos internos. Lo anterior implica que aproximadamente el 90 % de los pabellones o patios que tienen internos condenados no cumplen con el mandato constitucional de separación entre sindicados y condenados.

A continuación se presentan los resultados a nivel nacional.

Tabla 22. Resultados agregados indicador pabellones/patio condenados

PABELLON/PATIO CONDENADOS	PABELLON/PATIO CONDENADOS SOLAMENTE	INDICADOR
989	97	9,81

Fuente: Elaboración propia

Los resultados a nivel de establecimiento reflejan que ninguna cárcel del país cumple al 100 % el mandato constitucional de separación de los condenados. La mayoría de los centros penitenciarios no tienen ningún pabellón de condenados exclusivamente, pero la mayoría cuenta con al menos un condenado. A continuación se presentan los datos a nivel de centro carcelario.

Tabla 23. Indicador pabellones/patio condenados

Establecimiento	Pabellón/Patio Condenados	Pabellón/Patio Condenados Solamente	Indicador
CAMIS ACACÍAS	17	7	41,17647
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUÉ-PICALEÑA-CONDENADOS	30	3	10
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUÉ-PICALEÑA-MUJERES	6	1	16,66667
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUÉ-PICALEÑA-SINDICADOS	9	1	11,11111

COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDÍ-CONDENADOS	28	1	3,571429
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDÍ-R, MUJERES	14	2	14,28571
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDÍ-SINDICADOS	4	0	0
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE MEDELLÍN-PEDREGAL-MUJERES	12	1	8,333333
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE MEDELLÍN-PEDREGAL-SINDICADOS	11	1	9,090909
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ	38	1	2,631579
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE CÚCUTA-CONDENADOS	29	3	10,34483
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE CÚCUTA-MUJERES	6	0	0
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE CÚCUTA-SINDICADOS	13	0	0
EC ARMERO-GUAYABAL	3	0	0
EC BARRANQUILLA	3	0	0
EC BOGOTÁ	17	0	0
EC SABANALARGA (ERE)	2	0	0
EC SANTA FE DE ANTIOQUIA	1	0	0
EP LAS HELICONIAS DE FLORENCIA	12	1	8,333333
EP PUERTO TRIUNFO	10	2	20
EPAMS GIRÓN	9	1	11,11111
EPAMS LA DORADA	13	0	0
EPAMCAS CÓMBITA	12	1	8,333333
EPAMCAS PALMIRA	11	1	9,090909

E'PAMCAS POPAYÁN (ERE)	20	3	15
EPAMCAS VALLEDUPAR (ERM)	12	2	16,66667
EPC CÓMBITA-MEDIANA SEGURIDAD-BARNE	13	2	15,38461
EPC GUAMO	2	0	0
EPC LA ESPERANZA DE GUADUAS	12	0	0
EPC LA PAZ	11	0	0
EPC YOPAL	10	0	0
EPMS GARAGOA	1	0	0
EPMS RAMIRIQUÍ	1	0	0
EPMS SAN GIL	1	0	0
EPMSC ACACÍAS	17	0	0
EPMSC AGUACHICA	5	0	0
EPMSC ANDES	6	0	0
EPMSC ANSERMA	3	0	0
EPMSC APARTADÓ	6	0	0
EPMSC ARAUCA	5	0	0
EPMSC ARMENIA	4	0	0
EPMSC BARRANCABERMEJA	5	0	0
EPMSC BARRANQUILLA	7	0	0
EPMSC BOLÍVAR-ANTIOQUIA	4	3	75
EPMSC BOLÍVAR-CAUCA	7	1	14,28571
EPMSC BUCARAMANGA (ERE)	11	0	0
EPMSC BUENAVENTURA	7	0	0
EPMSC BUGA	11	1	9,090909
EPMSC CAICEDONIA	8	0	0
EPMSC CALARCÁ	10	3	30
EPMSC CALI (ERE)	15	1	6,666667
EPMSC CALOTO	2	0	0
EPMSC CÁQUEZA	2	0	0
EPMSC CARTAGENA	6	0	0
EPMSC CARTAGO	4	0	0
EPMSC CAUCASIA	5	0	0
EPMSC CHAPARRAL	6	1	16,66667
EPMSC CHIQUINQUIRÁ	10	0	0
EPMSC CHOCONTÁ	1	0	0

EPMSC CIÉNAGA	5	1	20
EPMSC DUITAMA	6	1	16,66667
EPMSC EL BANCO	3	0	0
EPMSC EL BORDO	2	1	50
EPMSC ESPINAL	3	0	0
EPMSC FLORENCIA	14	0	0
EPMSC FRESNO	6	2	33,33333
EPMSC FUSAGASUGÁ	4	2	50
EPMSC GACHETÁ	3	1	33,33333
EPMSC GARZÓN	11	1	9,090909
EPMSC GIRARDOT	9	0	0
EPMSC GRANADA	6	0	0
EPMSC GUATEQUE	3	0	0
EPMSC HONDA	7	1	14,28571
EPMSC IPIALES	10	1	10
EPMSC ITSMINA	3	1	33,33333
EPMSC JERICÓ	3	2	66,66666
EPMSC LA CEJA	2	0	0
EPMSC LA MESA	1	0	0
EPMSC LA PLATA	5	0	0
EPMSC LA UNIÓN	3	1	33,33333
EPMSC LETICIA	4	0	0
EPMSC LÍBANO	2	0	0
EPMSC MAGANGUÉ	2	0	0
EPMSC MÁLAGA	3	0	0
EPMSC MANIZALES	11	3	27,27273
EPMSC MEDELLÍN	13	2	15,38461
EPMSC MELGAR	1	0	0
EPMSC MOCOA	11	2	18,18182
EPMSC MONQUIRÁ	2	1	50
EPMSC MONTERÍA	13	0	0
EPMSC NEIVA	12	1	8,333333
EPMSC OCAÑA	7	0	0
EPMSC PÁCORA	4	1	25
EPMSC PAMPLONA	4	1	25
EPMSC PAZ DE ARIPORO	1	0	0
EPMSC PENNSILVANIA	3	1	33,33333

EPMSC PITALITO	16	2	12,5
EPMSC PUERTO BERRÍO	5	0	0
EPMSC PUERTO BOYACÁ	8	1	12,5
EPMSC PUERTO TEJADA	2	0	0
EPMSC PURIFICACIÓN	1	0	0
EPMSC QUIBDÓ	7	0	0
EPMSC RIOHACHA	5	0	0
EPMSC RIOSUCIO	2	0	0
EPMSC ROLDANILLO	1	0	0
EPMSC SALAMINA	5	2	40
EPMSC SAN ANDRÉS	6	0	0
EPMSC SAN VICENTE DE CHUCURÍ	2	1	50
EPMSC SANTA ROSA DE VITERBO	9	1	11,11111
EPMSC SANTA BÁRBARA	3	1	33,33333
EPMSC SANTA MARTA	6	1	16,66667
EPMSC SANTA ROSA DE CABAL	4	1	25
EPMSC SANTA ROSA DE OSOS	3	1	33,33333
EPMSC SANTANDER DE QUILICHAO	7	0	0
EPMSC SANTO DOMINGO	2	1	50
EPMSC SEVILLA	3	0	0
EPMSC SILVIA	5	0	0
EPMSC SINCELEJO	8	0	0
EPMSC SOCORRO	6	3	50
EPMSC SOGAMOSO	10	0	0
EPMSC SONSÓN	6	1	16,66667
EPMSC TÁMESIS	3	2	66,66666
EPMSC TIERRALTA (JYP)	4	0	0
EPMSC TITIRIBÍ	1	0	0
EPMSC TULUÁ	7	0	0
EPMSC TUMACO	9	3	33,33333
EPMSC TUNJA	1	0	0
EPMSC TÚQUERRES	2	0	0
EPMSC UBATÉ	1	0	0
EPMSC VALLEDUPAR	16	3	18,75

EPMSC VÉLEZ	3	0	0
EPMSC VILLAVICENCIO	7	0	0
EPMSC VILLETA	1	0	0
EPMSC YARUMAL	2	1	50
EPMSC ZIPAQUIRÁ	2	0	0
EPMSC-RM PASTO	10	0	0
ERE COROZAL	2	0	0
RM ARMENIA	2	0	0
RM BOGOTÁ	10	0	0
RM BUCARAMANGA	4	0	0
RM MANIZALES	5	1	20
RM PEREIRA	2	0	0
RM POPAYÁN	1	0	0

Fuente: Elaboración propia

2.8.8. Índice establecimientos en cumplimiento de la separación entre sindicados y condenados

Este indicador nos revela el porcentaje de establecimientos que cumplen con el mandato constitucional de separar a las personas privadas de la libertad por su situación jurídica. Para ello se calcula el número de establecimientos que cuentan con un índice de efectividad de separación entre sindicados y condenados del 100%, en caso de tener a internos con estas condiciones; es decir, cuántas cárceles separan efectivamente en cada uno de sus patios a los sindicados de los condenados. Posteriormente, se divide el número total de establecimientos a cargo del Inpec (137) y finalmente se multiplica por cien para hallar el índice de centros penitenciarios en cumplimiento del mandato constitucional. Lo anterior se resume en la siguiente fórmula:

$$\% \text{Establecimientos diferenciados} = \frac{\text{Número establecimientos en cumplimiento}}{137} * 100$$

Para la situación actual se encuentra que el índice de establecimientos en cumplimiento es del 0 %, lo cual es una situación alarmante puesto que ningún centro carcelario del país cumple con el mandato constitucional de separación y trato diferenciado de la población sindicada y condenada.

2.8.9. Índice temporal de detención preventiva

Antes de proceder al cálculo de este indicador es importante resaltar que la información sobre situación jurídica, sobretodo la fecha de ingreso y salida de las personas privadas de la libertad, presenta problemas. En primer lugar, hay sindicados con información de meses de condena, lo que sugiere que la situación jurídica no es actualizada o precisa. Así las cosas, resulta fundamental para la construcción de este indicador tener información renovada.

A la luz de estas inconsistencias se generan dudas sobre la precisión de las fechas de entrada y salida de las personas. Debido a que esta información no se encuentra actualizada, tampoco hay certeza sobre si las personas que no tienen fecha de salida realmente siguen detenidas o si ya fueron puestas en libertad. Una vez más se reitera la importancia de contar con datos precisos y actualizados para la producción de los indicadores propuestos. En vista de lo anterior, este indicador no puede ser tomado como un diagnóstico real sino como una estimación sesgada.

Para explicar el cálculo realizado es importante recordar la fórmula que se utilizó:

$$\text{Índice temporal detención preventiva} = \sum_{i=1}^n \frac{\text{Indicador} * 365 - T_i}{n}$$

Antes de proceder a la exposición de los resultados y la forma como fueron calculados es importante ahondar en la interpretación del análisis detrás de este indicador. Recordemos que hoy en día en Colombia existen dos regímenes para la detención preventiva: el primero pone como máximo tiempo legal de detención un año (equivalente a 365 días), mientras el segundo establece el máximo en dos años (equivalente a 730 días). El régimen de dos años es aplicable a las personas que se encuentran detenidas por uno de los delitos mencionados en la Ley 1474 de 2011 o se encuentran bajo justicia penal especializada¹⁵. Debido a la existencia de estos dos

¹⁵ Delitos contenidos en el artículo 68A del Código Penal: estafa sobre recursos públicos y en el sistema de seguridad social integra; corrupción privada; administración desleal; utilización indebida de información

regímenes creamos la variable indicador que toma el valor de 1 si se trata del primer régimen y 2 si se trata del segundo. De esta forma, la primera parte de nuestro numerador (*Indicador * 365*) se transforma en 365 para el primer caso y en 730 para el segundo, con lo que se representa el máximo número de días que esa persona específica puede ser detenida legalmente.

Nuestra segunda parte del numerador (T_i) representa, como ya se ha explicado en este documento, el número de días que la persona lleva detenida; de tal forma que al hallar la diferencia entre el tiempo máximo (365 o 730 días) y el tiempo que la persona lleva privada de la libertad podemos evaluar si se están respetando los máximos legales. Es decir, si permanece más del tiempo legalmente permitido significa que T_i es mayor que *Indicador * 365* y por tanto el indicador es negativo. En el otro escenario, si la persona permanece menos o exactamente el tiempo legalmente permitido significa que T_i es menor o igual a *Indicador * 365* y, por tanto, el indicador es positivo o igual a cero.

Tras estas precisiones continuamos con la explicación del procedimiento de cálculo. Para la aplicación de esta fórmula se computaron por separado cada una de las variables que la componen: en primer lugar se creó una variable dicótoma que toma el valor de 2 cuando la persona se encuentra bajo el régimen de dos años. Sin embargo, no puede afirmarse que se tienen totalmente identificadas las que se encuentran bajo la justicia penal especializada puesto que se desconoce, por ejemplo, la cantidad de estupefacientes por la que se encuentran en detención preventiva, ya que dependiendo de dicha cantidad se decide si tiene competencia la justicia penal ordinaria o la especializada. Adicionalmente, no se cuenta con información sobre si existía concurso de personas, por lo cual probablemente se esté subestimando el número de internos cuyo tiempo máximo de detención preventiva es de dos años. Posteriormente se le dio el valor de 1 al indicador para todos aquellos que no se encontraban bajo la Ley 1474 de 2011 ni bajo justicia penal especializada.

Seguido a esto, se procedió a calcular el tiempo en días que lleva cada persona sindicada en prisión. Se tomó como referencia la fecha de corte de diciembre 31 de 2015 y la de ingreso de cada sindicado. Con estas dos fechas, y calculando la diferencia en días entre estas, se computó el tiempo que lleva cada uno en detención preventiva. Una vez se obtiene el tiempo en días que lleva en prisión, se halla el numerador de la siguiente forma: se toma el tiempo máximo legal

privilegiada; especulación de medicamentos y dispositivos médicos; peculado por aplicación oficial diferente frente a recursos de la seguridad social; peculado culposo frente a recursos de la seguridad social integral; evasión fiscal; omisión de control en el sector de la salud, acuerdos restrictivos de la competencia; tráfico de influencias de particular; fraude de subvenciones; enriquecimiento ilícito; soborno transnacional; soborno, soborno en la actuación penal.

que puede estar en prisión (*Indicador * 365*) y se le resta el tiempo que lleva detenida. De esta forma hallamos el numerador para cada interno. Posteriormente, sumamos los días que llevan todos los sindicados para cada centro penitenciario y de esa forma se obtiene el numerador agregado para cada establecimiento. Si se quiere conocer a nivel nacional se suman todos los días para todos los reclusos. Finalmente, tomamos el número de días hallado y lo dividimos entre los sindicados que tiene cada cárcel. En caso de que se quiera obtener el indicador a nivel nacional se divide entre el total de la población sindicada.

Para una mejor interpretación de los resultados debe recordarse que cuando la persona supera el tiempo legal máximo de detención el indicador es negativo, y entre menor sea el indicador significa que lleva más días en detención ilegal. Por el contrario, cuando el indicador es cero o positivo significa que la totalidad de la detención es legal, y entre mayor sea el indicador significa que menor es el riesgo de que el sindicado tenga una detención ilegal.

Este indicador se calculó a nivel nacional y para cada establecimiento penitenciario. Para los resultados territoriales se encontró que al observar el agregado la situación es óptima, dado que el indicador es mayor a cero.

Tabla 24. Resultados agregados indicador temporal detención preventiva

Numerador	Población	Indicador
4.462.072	56.430	0,079072692

Fuente: Elaboración propia

Si bien el indicador nacional se encuentra en un estado óptimo, el resultado es muy cercano a 0, lo cual significa que el menor cambio podría dejar la situación en niveles críticos. Lo anterior implica que en promedio una persona sindicada permanece el tiempo máximo legalmente permitido en prisión y es necesario hacer seguimiento constante para evitar una caída en el indicador.

Al observar los resultados agregados y compararlos con los desagregados por establecimiento de reclusión se encuentra que hay grandes diferencias entre diversas cárceles que no pueden ser apreciadas al usar datos agregados. De acuerdo con los resultados obtenidos, 41 establecimientos del SPC, que equivalen casi al 30 %, se encuentran en situación crítica. Esto se debe a que la población sindicada permanece un tiempo mayor al legalmente permitido. Tres centros penitenciarios llaman la atención por su situación crítica, ya que los sindicados permanecen más de un año en detención ilegal: el EC Barranquilla, donde un interno permanece

en detención ilegal en promedio más de un año y siete meses (-548 días); el EPMSC Cartagena, donde una persona está en detención ilegal en promedio más de un año y dos meses (-438 días); y el EPMSC Valledupar, donde un interno permanece en detención ilegal en promedio más de un año (-381 días).

En contraste, los tres centro carcelarios con mejor cumplimiento de los máximos legales permitidos en materia de detención preventiva son: EPMSC Pensilvania, donde una persona permanece en detención preventiva ocho meses menos del máximo legal permitido (262 días); EPMSC Honda, donde una persona permanece en detención preventiva nueve meses menos del máximo legal permitido (295 días); y EPMSC Titiribí, donde una persona permanece en detención preventiva 8 meses menos del máximo legal permitido (262 días). En la siguiente tabla se puede observar el nivel de cada establecimiento y su clasificación

Tabla 25. Indicador temporal detención preventiva

Establecimiento	Numerador	Población	Indicador
EPMSC LETICIA	13.356	83	160,9157
EPC CÓMBITA-MEDIANA SEGURIDAD-BARNE	1.998	66	30,27273
EPMSC SANTA ROSA DE VITERBO	2.448	42	58,28571
EPMSC CHIQUINQUIRÁ	3.740	19	196,8421
EPMSC DUITAMA	11.549	92	125,5326
EPMS GARAGOA	698	3	232,6667
EPMSC GUATEQUE	4.878	41	118,9756
EPMSC MONIQUIRÁ	3.826	62	61,70968
EPMS RAMIRIQUÍ	-8.949	17	-526,4117
EPMSC SOGAMOSO	15.853	167	94,92815
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ	-159.917	1.072	-149,1763
EC BOGOTÁ	-1.365.283	4.820	-283,2537
EPMSC CÁQUEZA	-486	11	-44,18182
EPMSC CHOCONTÁ	1.406	12	117,1667
EPMSC FUSAGASUGÁ	5.800	131	44,27481
EPMSC GACHETÁ	3.702	16	231,375
EPMSC LA MESA	7.505	39	192,4359

EPMSC UBATÉ	4.545	50	90,9
EPMSC VILLETÁ	9.498	51	186,2353
EPMSC ZIPAQUIRÁ	-62.538	194	-322,3608
RM BOGOTÁ	-257.097	975	-263,6892
CAMIS ACACÍAS	439	3	146,3333
EPMSC VILLAVICENCIO	-133.274	1.340	-99,45821
EPMSC GRANADA	-7.701	301	-25,58472
EPMSC MELGAR	12.364	77	160,5714
EPMSC GIRARDOT	15.999	221	72,39366
EPMSC NEIVA	53.861	679	79,32401
EPMSC GARZÓN	20.090	107	187,757
EPMSC LA PLATA	15.207	87	174,7931
EPMSC PITALITO	41.083	346	118,737
EPMSC FLORENCIA	-213.936	763	-280,3879
EPMSC CHAPARRAL	8.577	166	51,66867
EPMSC ESPINAL	65	36	1,805556
EPMSC PURIFICACIÓN	5.395	29	186,0345
EPMSC ACACÍAS	2.643	222	11,90541
EPMSC TUNJA	-1.398	75	-18,64
EPAMSCAS CÓMBITA	10.799	59	183,0339
EPMSC PAZ DE ARIPORO	2.049	15	136,6
EPC YOPAL	-12.870	274	-46,9708
EPC LA ESPERANZA DE GUADUAS	324	2	162
EC LAS HELICONIAS DE FLORENCIA	262	10	26,2
EPC GUAMO	7.023	64	109,7344
EPMSC BOLÍVAR-CAUCA	4.989	24	207,875
EPMSC CALOTO	1.291	101	12,78218
EPMSC EL BORDO	-16.031	73	-219,6027
EPMSC PUERTO TEJADA	-8.717	115	-75,8
EPMSC SANTANDER DE QUILICHAO	37.711	259	145,6023
EPMSC SILVIA	1.628	28	58,14286
RM POPAYÁN	10.121	91	111,2198
EEPMSC-RM PASTO	76.622	842	91
EPMSC IPIALES	39.125	275	142,2727

EPMSC LA UNIÓN	9.258	41	225,8049
EPMSC TÚQUERRES	-22.392	154	-145,4026
EPMSC TUMACO	-136.707	436	-313,5482
EPMSC MOCOA	-65.263	557	-117,1688
EPAMSCAS PALMIRA	-22.413	928	-24,15194
EPMSC CALI (ERE)	-234.760	4.418	-53,13717
EPMSC BUGA	38.940	494	78,82591
EPMSC BUENAVENTURA	-39.277	667	-58,88606
EPMSC TULUÁ	64.173	362	177,2735
EPAMSCAS POPAYÁN (ERE)	40.284	800	50,355
EPMSC CARTAGO	19.227	141	136,3617
EPMSC CAICEDONIA	1.849	58	31,87931
EPMSC ROLDANILLO	12.159	57	213,3158
EPMSC SEVILLA	4.557	56	81,375
EC BARRANQUILLA	-1.645.494	2.998	-548,8639
EC SABANALARGA (ERE)	-85.535	217	-394,1705
EPMSC CARTAGENA	-1.027.446	2.344	-438,3302
EPMSC MAGANGUÉ	-2.840	230	-12,34783
EPMSC VALLEDUPAR	-298.205	2.274	-131,1368
EPMSC MONTERÍA	-324.884	1.515	-214,4449
EPMSC RIOHACHA	-160.380	1.348	-118,9763
EPMSC SANTA MARTA	-176.278	1.748	-100,8455
EPMSC EL BANCO	-14.283	164	-87,09146
EPMSC SAN ANDRÉS	16.497	175	94,26857
EPMSC SINCELEJO	-500.084	1.577	-317,111
ERE COROZAL	-2.785	26	-107,1154
EPMSC BARRANQUILLA	-244.235	1.455	-167,8591
EPAMSCAS VALLEDUPAR (ERM)	-85.534	224	-381,8482
EPMSC TIERRALTA (JYP)	-3.523	62	-56,82258
EPMSC ARAUCA	11.265	295	38,18644
EPMSC AGUACHICA	-106.727	373	-286,1314
EPMSC PAMPLONA	13.090	92	142,2826
EPMSC OCAÑA	18.087	258	70,10465
EPMSC BUCARAMANGA (ERE)	20.272	1.937	10,46567
EPMSC BARRANCABERMEJA	-41.253	456	-90,4671
EPMSC MÁLAGA	2.689	41	65,58537

EPMSC SAN GIL	1.192	13	91,69231
EPMSC SOCORRO	2.653	125	21,224
EPMSC SAN VICENTE DE CHUCURÍ	-288	24	-12
EPMSC VÉLEZ	-16.999	171	-99,40936
RM BUCARAMANGA	-3.887	343	-11,33236
EPAMS GIRÓN	-22.320	188	-118,7234
EPC LA PAZ	-89.341	563	-158,6874
EPMSC MEDELLÍN	338.104	1.832	184,5546
EPMSC ANDES	23.995	130	184,5769
EC SANTA FE DE ANTIOQUIA	1.072	88	12,18182
EPMSC BOLÍVAR-ANTIOQUIA	3.605	21	171,6667
EPMSC CAUCASIA	13.732	94	146,0851
EPMSC JERICÓ	2.809	29	96,86207
EPMSC LA CEJA	21.891	102	214,6176
EPMSC PUERTO BERRÍO	8.037	89	90,30337
EPMSC SANTA BÁRBARA	3.061	17	180,0588
EPMSC SANTO DOMINGO	12.685	109	116,3761
EPMSC SANTA ROSA DE OSOS	7.691	51	150,8039
EPMSC SONSÓN	11.172	64	174,5625
EPMSC TÁMESIS	1.279	4	319,75
EPMSC TITIRIBÍ	2.883	11	262,0909
EPMSC YARUMAL	3.911	46	85,02174
EPMSC QUIBDÓ	38.771	566	68,5
EPMSC APARTADÓ	-18.739	572	-32,76049
EPMSC ITSMINA	-7.740	177	-43,72881
EP PUERTO TRIUNFO	1.481	5	296,2
EPMSC MANIZALES	59.346	285	208,2316
EPMSC ANSERMA	25.236	100	252,36
EPMSC AGUADAS	2.613	16	163,3125
EPMSC PÁCORA	3.357	9	373
EPMSC PENSILVANIA	6.823	26	262,4231
EPMSC RIOSUCIO	7.212	35	206,0571
EPMSC SALAMINA	4.287	29	147,8276
RM MANIZALES	12.649	65	194,6
EPMSC CALARCÁ	-1.545	24	-64,375
EPMSC ARMENIA	57.722	232	248,8017

RM ARMENIA	12.164	76	160,0526
EPMSC PEREIRA (ERE)	19.395	544	35,65257
EPMSC SANTA ROSA DE CABAL	6.210	62	100,1613
RM PEREIRA	8.528	99	86,14141
EPMSC IBAGUÉ (ERE)	-1.651	1	-1651
EC ARMERO-GUAYABAL	1.782	30	59,4
EPMSC FRESNO	3.147	27	116,5556
EPMSC HONDA	25.433	86	295,7325
EPMSC LÍBANO	6.973	19	367
EPMSC PUERTO BOYACÁ	18.554	125	148,432
EPAMS LA DORADA	7.495	71	105,5634
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDÍ-SINDICADOS	4.035	127	31,77165
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDÍ-CONDENADOS	1.487	8	185,875
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDÍ-R. MUJERES	-49.326	686	-71,90379
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE CÚCUTA-SINDICADOS	63.076	1.273	49,5491
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE CÚCUTA-CONDENADOS	645	6	107,5
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE CÚCUTA-MUJERES	2533	141	17,96454
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE MEDELLÍN-PEDREGAL-SINDICADOS	111.185	1.254	88,66428
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE MEDELLÍN-PEDREGAL-MUJERES	59.957	528	113,5549
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUÉ-PICALEÑA-SINDICADOS	28.786	1.178	24,43633

COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUÉ-PICALAÑA-CONDENADOS	1.866	7	266,5714
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUÉ-PICALAÑA-MUJERES	5.385	202	26,65842

Fuente: Elaboración propia

2.9. Resocialización

2.9.1. Educación y trabajo. Índice aprobación pruebas del Icfes

Para la construcción de este indicador se utilizó la base de datos del Icfes que se encuentra publicada en su página web. Con el propósito de poder construir el indicador en el futuro a nivel de establecimiento de reclusión, se recomienda incluir una variable en el formato de la prueba sobre el código del establecimiento. Al tener esta variable podrá obtenerse fácilmente la proporción de reclusos que aprueban el examen en cada establecimiento del país.

El indicador se calculó usando la siguiente fórmula:

$$\text{Proporción reclusos que aprueba ICFES} = \frac{\sum_{i=1}^K (A_i)}{n}$$

El año seleccionado para realizar el cálculo fue el 2015, tanto el primer semestre como el segundo. Tras la elección del periodo se revisó la normatividad específica sobre la calificación de las pruebas *Saber 11*. Es importante aclarar que no se especificó con anterioridad un criterio global de aprobación del Icfes debido a la cambiante normatividad al respecto: dependiendo del año que se vaya a analizar es necesario revisar la forma de calificación y el rango de los puntajes para ese año. La normatividad vigente para el 2015 es aplicable únicamente a partir de ese año, mas no para periodos anteriores.

De acuerdo con la Resolución N° 000503 de 22 de julio de 2014, la prueba tiene cinco secciones, cada una con un rango de puntaje que va de 0 a 100: I) Lectura Crítica (LC); II) Matemáticas (MT); III) Ciencias Sociales y Humanidades (CS); IV) Ciencias Naturales (N); y V) Inglés (IN). Para el cálculo del puntaje es necesario hallar el Índice Global (IG), el cual es un promedio ponderado de los puntajes de cada una de las secciones.

$$IG = \frac{(3)LC + (3)MT + (3)SC + (3)CN + (1)IN}{13}$$

Por ejemplo si una persona obtuvo los siguientes puntajes: LC=100; MT=80; SC=70; CN=100; IN=20. Su IG sería igual a:

$$IG = \frac{(3)100 + (3)80 + (3)70 + (3)100 + (1)20}{13}$$

$$IG = \frac{300 + 240 + 210 + 300 + 20}{13} = 82.31$$

Una vez se tiene el IG, el puntaje de la persona se calcula multiplicándolo por cinco. Para el caso de nuestro ejemplo sería $82,31 * 5 = 411,54$. El rango del puntaje se encuentra entre 0 y 500, con un promedio de 250. Con base en lo anterior se encuentra que todo resultado inferior al promedio es insuficiente: para efectos de este indicador una persona aprueba si su puntaje es igual o superior al promedio, es decir a 250.

Tras haber explicado la reglamentación con respecto a la prueba *Saber 11* aplicada en 2015, se procede a mostrar el cálculo del indicador. En primer lugar se computaron los puntajes de cada una de las personas privadas de la libertad que presentaron el examen en el 2015; después se identificaron los internos que obtuvieron un puntaje superior o igual a 250; a continuación se calculó cuántos de ellos tomaron el examen en total; y, finalmente, se dividió el número de aprobados sobre el total de los que presentaron el examen. El indicador se halló a nivel nacional y municipal para reflejar la importancia de la desagregación y cómo los indicadores agregados pueden resultar engañosos.

Para una mejor interpretación del indicador es necesario recordar los diferentes criterios establecidos y su significado. Tiene un rango entre 0 y 1: 0 significa que ningún recluso que presentó el examen lo aprobó y 1 que todos los que lo presentaron lo aprobaron. Así mismo, si el indicador toma un valor inferior a 0,5 quiere decir que menos del 50 % lo aprobó, y si es mayor a 0,5 significa que más del 50% lo superó.

A nivel nacional se encontró que 79 personas privadas de la libertad tomaron el examen *Saber 11* durante el año 2015. De estas, solamente 17 aprobaron, Con lo cual se obtiene el siguiente indicador:

$$\text{Proporción reclusos que aprueba ICFES} = \frac{17}{79}$$

$$\text{Proporción reclusos que aprueba ICFES} = 0,21$$

Con base en este indicador se debería concluir que a nivel nacional la situación es crítica: debe clasificarse como un escenario de alarma. El solo hecho de que 79 personas hayan presentado el Icfes es algo dramático, además, el promedio de exámenes aprobados es muy bajo. Sin embargo, cuando calculamos el indicador en los municipios se encuentra que Popayán, Villa de Leyva y Chinchiná están en un escenario óptimo; y Cartagena, Bello, Manizales, Bucaramanga, Cali y Tuluá están en una situación aceptable. La desagregación del indicador a nivel municipal permite concentrar la atención en las zonas en donde la situación es realmente crítica.

A continuación se presentan los datos para cada uno de los municipios en los cuales se encontraron personas privadas de la libertad que presentaron la prueba *Saber 11* en 2015. En la tabla se puede evidenciar cuántas personas presentaron y aprobaron el examen en cada región. El indicador equivale a la proporción de reclusos que lo superan. Asimismo, se resaltó con los colores verde, amarillo y rojo la situación en la que se encuentra cada municipio.

Tabla 26. Indicador de aprobación de pruebas *Saber11*

Municipio	Aprueban	Total presentaron	Proporción reclusos aprueban
Villa de Leyva	1	1	1
Chinchiná	1	1	1
Popayán	1	1	1
Tuluá	1	1	1
Bello	1	2	0,5
Cartagena	1	2	0,5
Manizales	1	2	0,5
Bucaramanga	1	2	0,5
Cali	1	2	0,5
Pereira	1	3	0,3333333
Bogotá D.C.	6	23	0,2608696
Valledupar	1	4	0,25
Bucaramanga	0	1	0

La Estrella	0	1	0
Medellín	0	1	0
Apartadó	0	1	0
Barranquilla	0	4	0
Soledad	0	1	0
Tunja	0	1	0
Solano	0	1	0
La Jagua de Ibirico	0	2	0
Montelíbano	0	1	0
Facatativá	0	1	0
Funza	0	1	0
Neiva	0	1	0
Riohacha	0	1	0
Santa Marta	0	2	0
Buesaco	0	2	0
Pasto	0	1	0
Armenia	0	1	0
Aguachica	0	1	0
San Alberto	0	1	0
Bucaramanga	0	2	0
Piedecuesta	0	1	0
San Gil	0	1	0
Espinal	0	1	0
Ibagué	0	2	0
Orito	0	1	0
El Dovio	0	1	0

Fuente: Elaboración propia

Conclusiones

El presente proyecto ha buscado crear unos parámetros que permitan medir la satisfacción y garantía de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad. Por ello, lo ideal es examinar, a través de indicadores que obedezcan a factores objetivos, los diferentes derechos fundamentales que pueden resultar restringidos y transgredidos ante la limitación de la libertad de una persona.

Como se indicó a lo largo de este documento, la información proporcionada por las diferentes entidades estatales, en líneas generales, es poco confiable e incompleta, por lo que, en su estado actual, resulta imposible establecer con precisión dichos indicadores. No obstante lo anterior, la información disponible sí permite hacer una aproximación general de la situación actual de derechos humanos en las prisiones colombianas, así como del funcionamiento del sistema. De otra parte, los indicadores propuestos, así como la metodología para obtenerlos, constituyen un modelo a seguir para obtener la información necesaria para establecerlos a futuro.

Hay que señalar que, debido a las carencias de la información disponible, no se pudo calcular y presentar los resultados del indicador para cada uno de los componentes de las variables evaluadas. Por ejemplo, en el caso de derecho a la vida, el único indicador que fue posible estimar es el correspondiente a muertes por centro de reclusión y por sexo. Los demás indicadores –la tasa de homicidios, el suicidio y otras muertes– fue imposible valorarlos de forma completa y detallada debido a la falta de información disponible frente a aspectos como edad, sexo, centro carcelario, victimario, entre otros.

Como balance general puede decirse que los indicadores que se calcularon de forma completa fueron quince. Por otro lado, los únicos derechos fundamentales en los que definitivamente no se pudieron calcular los indicadores fueron: integridad personal, espacio digno y mínimo vital. Esto debido a que no existe información relacionada con ellos. Igualmente, al descubrir los obstáculos de la información, se plantea la necesidad de efectuar una encuesta nacional a la Población Privada de Libertad (PPL) con el fin de recaudar información original que ninguna base de datos registra y que servirá para el ejercicio periódico que el Ministerio de Justicia tiene entre sus planes, orientado a construir informes de seguimiento y monitoreo de la vigencia de derechos humanos en el sistema carcelario y penitenciario. La encuesta, además, es una orden emanada por la Corte Constitucional en la sentencia T-762 de 2015.

En cuanto al derecho a la vida, en lo que concierne a muertes de acuerdo al centro de reclusión y sexo, de los veintidós establecimientos que se evaluaron, solo tres se encuentran en un estado crítico; mientras que los demás presentan indicadores aceptables. Sin embargo, debe anotarse que ninguno de estos es óptimo. En cuanto al derecho de alimentación por ración, el resultado de los indicadores fue favorable en la mayoría de establecimientos de reclusión. De los 155 valorados, ninguno presenta estado crítico. De hecho, la mayor parte de establecimientos (140) presenta indicadores óptimos, y en los restantes son aceptables.

En relación con la unidad familiar, se revisaron tres indicadores relacionados con la frecuencia y duración de las visitas, tanto conyugales como no conyugales. En lo que atañe a la frecuencia, los indicadores de la mayoría de establecimientos de reclusión son críticos, mientras que los indicadores de duración de las visitas se distribuyeron equitativamente entre críticos y no críticos. En cuanto al acceso a la justicia y el funcionamiento de los establecimientos de reclusión, algunos indicadores, para los que había información disponible, arrojaron resultados relevantes. Por ejemplo, a pesar de que existe un número importante de personas privadas de la libertad que se podría beneficiar de la prisión domiciliaria, pues cumplen con los requisitos legales, la mayoría de esta población no goza de dicho subrogado. De los 137 establecimientos evaluados solo 3 presentan indicadores óptimos, mientras que 108 tienen indicadores críticos. Así, una herramienta legal que podría contribuir a la reducción del hacinamiento carcelario no está siendo aprovechada por el Estado colombiano.

El establecimiento y medición de indicadores es una herramienta útil para detectar cuáles son los patrones, características y falencias del SPC colombiano, particularmente en relación con los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad. Esta información empírica es esencial para crear una política criminal que responda a una realidad y problemática concretas, haciéndola más efectiva y acorde a los fines constitucionales. No obstante, la ausencia de información completa y disponible es un obstáculo que impide medir de mejor forma dichos indicadores y avanzar en la protección de los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad, así como en el adecuado funcionamiento del sistema. Por lo tanto el reto inmediato es construir un sistema de información y de datos que constituya el insumo esencial para construir los indicadores.

Tabla 27. Resultados de los indicadores

Derecho	Nombre de indicador	Rojo	Amarillo	Verde	Total Establecimientos
<i>Vida</i>	Muertes por centro de reclusión y sexo	3	19	0	22
<i>Alimentación</i>	Presupuesto de alimentación por ración	0	15	140	155
<i>Unidad Familiar</i>	Visita de pareja	80	61	2	143
<i>Unidad Familiar</i>	Visita no conyugales	44	85	14	143
<i>Unidad Familiar</i>	Duración de visitas de pareja	70	12	61	143
<i>Unidad Familiar</i>	Duración de visitas conyugales o de pareja	76	9	58	143
<i>Salud</i>	Nuevos casos EISP	1	7	62	70
<i>Acceso a la justicia y Tratamiento penitenciario</i>	Prisión domiciliaria	0	0	145	145
<i>Acceso a la justicia y Tratamiento penitenciario</i>	Suspensión de la ejecución de la pena	0	0	145	145
<i>Acceso a la justicia y Tratamiento penitenciario</i>	Libertad condicional	0	0	145	145
<i>Acceso a la justicia y Tratamiento penitenciario</i>	Población beneficiada con prisión domiciliaria	108	25	3	137
<i>Acceso a la justicia y Tratamiento penitenciario</i>	Pabellones/patios sindicados	143	0	0	143
<i>Acceso a la justicia y Tratamiento penitenciario</i>	Pabellones/patios condenados	143	0	0	143
<i>Acceso a la justicia y Tratamiento penitenciario</i>	Temporal detención preventiva	45	0	100	145
<i>Resocialización</i>	Aprobación pruebas SABER 11	29	6	4	34

Fuente: Elaboración propia

Indicadores de Derechos Humanos en el Sistema Penitenciario y Carcelario. *Primer informe*



GOBIERNO DE COLOMBIA



Observatorio de
Política Criminal



Universidad
Externado
de Colombia



APOYO INSTITUCIONAL AL
SISTEMA PENAL COLOMBIANO
Convenio No. DCI-ALA/2010/022-249



Deutsche Gesellschaft
für Internationale
Zusammenarbeit (GIZ) GmbH



UNIÓN EUROPEA